

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA GUARDERIA DE MAMA S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MA. DEL ROSARIO CALDERON QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La organización y administración del Seguro Social está a cargo de "EL INSTITUTO" en términos de lo consignado en la Ley del Seguro Social, el cual tiene carácter de organismo autónomo.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 123, Apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Seguro Social es de utilidad pública y en ella se comprende el seguro de quarderías y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores.

En términos de lo establecido por el artículo 171 de la Ley Federal del Trabajo, los servicios de guardería infantil se prestarán por "EL INSTITUTO", de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias.

Para dar cumplimiento a los preceptos antes invocados, así como a los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, "EL INSTITUTO" otorga el servicio de guardería a través de terceros en apego a las condiciones requeridas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Mediante oficio circular 09 90 01 300000/452/2022 del 24 de agosto de 2022, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.220722/200.P.DPES, emitido el 22 de julio de 2022 dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", por el cual autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027.

DECLARACIONES

- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:
- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del seguro Social,
- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la C. Karla Guadalupe López López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, con R.F.C. LOLK781025HZ7, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en términos de la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria número 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios durídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número. SCC14-07-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las decnás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 1 de 32





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

- 1.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente contrato la C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, con R.F.C. DOSC7410117H4, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, participa en el presente contrato como Administrador del Contrato.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.31 y 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. Oralia Grajeda Estrada, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dependiente de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, R.F.C. GAEO781218UN2, facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos, participa en el presente contrato como Área Contratante.
- 1.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.24 y 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, R.F.C. DOSC7410117H4, facultada para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como de solicitar los mismos, participa en el presente contrato como Área Requirente.
- 1.6 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.9, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, R.F.C. DOSC7410117H4, facultada para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación, participa en el presente contrato como Área Técnica.
- I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-26-2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 27, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47, 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los correlativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.8 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062105 "Guarderías de Prestación Indirecta", con folio de autorización 0000041176, de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relacion con el 44, ultimo párralo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-07-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Página 2 de 32





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, que se agrega al presente como Anexo Uno.

Los compromisos de los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- 1.9 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45.
- 1.10 De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria publicada, así como en el resultado de la junta de aclaraciones correspondiente.
- 1.11 Tiene establecido su domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, Sector Libertad, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44340, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1 Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Pública número 34,807 de fecha 09 de marzo de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Villalobos Pérez, Notario Público número 4 de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el documento 20, folios del 178 BIS al 185 del libro número 223 de la Sección Personas Jurídicas, de fecha 16 de marzo de 2005, denominada LA GUARDERIA DE MAMA S.C.

Asimismo, mediante Escritura Pública número 17,595 de fecha 09 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo Folio Electrónico 6647 1, de fecha 02 de diciembre de 2014, se protocolizó el acta asamblea general extraordinaria de asociados de la sociedad, en la cual se acordó llevar a cabo una reforma total de los estatutos sociales, modificando el objeto social el cual entre otros es, impartir enseñanza en todos los niveles entre los que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, educación inicial, guardería, jardín de niños, kínder preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación.

- II.2 La C. MA. DEL ROSARIO CALDERON QUINTERO, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 34,141 de fecha 30 de julio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Coronado Figueroa, Notario Público número 50 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el Folio electrónico 6647 1, de fecha 05 de agosto de 2019, por la que su representada le confirió poder con facultades para actos de Administración, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Regiamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro cajo el número: SCC14-07-006 00/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la eontratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 3 de 32





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

11.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GMA050311H6A.

Asimismo, cuenta con el Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y el INFONAVIT número

- II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y se agregan al presente como Anexo Dos.
- II.7 Ostenta la posesión legal del inmueble donde se prestará el servicio de guardería, ubicado en Prolongación Santa Fe número 65, colonia Santa Margarita, C.P. 45140, Zapopan, Jalisco, en términos del arrendamiento, con vigencia del 01 de enero de 2023 al 01 de enero de 2028, celebrado con Ramiro Navarro Sierra, en su calidad de arrendador del inmueble.
- II.8 Cuenta con la licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, del inmueble en el que otorgará el servicio de guardería, expedido por la autoridad competente y el Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento", emitidos por "EL INSTITUTO", los cuales se agregan como Anexo Tres "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización", que debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte de este contrato.
- II.9 Señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Prolongación Santa Fe número 65, colonia Santa Margarita, C.P. 45140, Zapopan, Jalisco.
- III. De "LAS PARTES":
- III.1 La clave de identificación de la guardería asignada por "EL INSTITUTO", es U-1376.
- III.2 "EL INSTITUTO" autoriza a "EL PROVEEDOR" el uso de sus programas, instructivos, procedimientos y normativa, para el otorgamiento del servicio de guardería, de acuerdo con el Esquema Vecinal Comunitario Único, en el entendido de que dicha autorización tendrá la misma vigencia de este contrato, en términos de lo señalado en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y en lo dispuesto por los artículos 40, segundo párrafo, 41, fracción II, 42, segundo párrafo, 43, 44 y 48 de su Reglamento.
- III.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, hacción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departemento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCCI4-07-006-00/2023



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único para los ejercicios 2023-2027, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "EL INSTITUTO" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; conforme a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "EL INSTITUTO" cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico y sus Apéndices, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.7 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por "EL PROVEEDOR" contenida en el Anexo Cuatro "Proposición económica", que expresado en moneda nacional es: \$5,122.95 (CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL)

Las cuotas que el "EL INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería estarán sujetas a las disposiciones fiscales aplicables. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales que se deriven del presente contrato.

"EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente en los meses de enero de 2024, 2025, 2026 y 2027 tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los artículos 44 de la "LAASSP", y 80 de su Reglamento, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

El precio unitario del presente contrato es por la cantidad de \$5,122.95 (CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$24'985,537.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$62'463,835.00 (SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), antes de impuestos.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a "EL PROVEEDOR" en cada ejercicio fiscal:

ROSECTO ADEL ASERVIO DE L	na de mánimo OIS	Monto máximo	
Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	\$8'714,138.00	
2023	\$3'485,656.00	\$12,740,831.00	
2024	\$5'096,333.00	13′196,948.00	
	\$5'278,780.00		
2025	\$5'465,645.00	13′664,111.00	
2026	5′659,123.00	\$14′147,807.00	
2027	5 009, 125.00		

Los montos mínimos y máximos para los ejercicios fiscales 2023 a 2027 son referenciales, los cuales se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido y a los resultados de las evaluaciones previstas en la presente cláusula, así como a las disposiciones fiscales aplicables.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en complimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro pajo el número: SCC14-07-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

El pago por la prestación del servicio objeto de este contrato se realizará a mes vencido.

Una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar a "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de julio de 2023, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", considerando los requisitos e indicadores, que se señalan en la presente cláusula.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, **"EL INSTITUTO"** le realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2023, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita **"EL INSTITUTO"**.

Para cualquiera de las evaluaciones citadas en la presente cláusula, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) Requisitos.

Los siguientes requisitos serán indispensables.

- Seguridad y protección civil.- Se verificará el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y protección civil contenida en los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS* vigentes, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería", a través de la *Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS*, que aplique "EL INSTITUTO" una vez que inicie operaciones la guardería, la cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.
- Integración del expediente físico de la guardería.- Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar su expediente, conforme al Anexo Seis "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería" del presente contrato, los cuales deben ser vigentes, auténticos, y que hagan constar los derechos que se consignan en favor de "EL PROVEEDOR".

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores.

b) Indicadores.

- Supervisión.- Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" de este contrato.
- Satisfacción del usuario.- Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en la Cláusula Décima Novena del presente contrato.
- Calidad en las instalaciones y área de juegos.- Se determina a partir de la puntuación obtenida en la "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)" Anexo Siete del presente contrato, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-006-001/2023



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los "Planos arquitectónicos de la guardería", que como Anexo Ocho forman parte del presente contrato, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble. Cuando el personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco detecte que los planos arquitectónicos no están actualizados y no coinciden con lo existente en el inmueble, la ECA deberá aplicarse en sitio.

Para las evaluaciones contempladas en la presente cláusula, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, por el Jefe del Departamento de Guarderías, por el "EL PROVEEDOR" y por el personal que designe el Titular de dicho Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, el proveedor haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio, que derive en todos los casos, en una nueva evaluación.

A partir del año 2023 y hasta el año 2026, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato, realizará durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", a los requisitos e indicadores antes mencionados, así como a las consideraciones y plazos que a continuación se precisan:

a) Requisitos.

- Seguridad y protección civil.- Se considerarán los resultados de la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS que forma parte de los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS, que se relacionan en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería", aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.
- Integración del expediente físico de la guardería.- Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar su expediente, conforme al Anexo Seis "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería" del presente contrato.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

b) Indicadores.

- Supervisión.- Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" de este contrato. El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco establezca para dicho año. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 85%.
- Satisfacción del usuario.- El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se avalue. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 90%.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo '77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCC14 07 006 001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiente, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstaneias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

 Calidad en las instalaciones y área de juegos.- La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre de cada año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables, con base en los resultados de los indicadores mencionados en la presente cláusula, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, deberá identificar la cuota que le corresponde a "EL PROVEEDOR" conforme a los rangos por indicador que se describen en el Cuadro siguiente:

Esquema	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Vecinal Comunitario Único	Platino	5,426.11	Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos *Área de Juegos: Cumple
(Área General)	Estándar	4,989.51	Indicador de supervisión: igual o mayor a 85% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: menor a 93 puntos *Área de Juegos: No cumple

Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde a "EL PROVEEDOR" derivada de la evaluación que se le practique, será necesaria la celebración de un convenio modificatorio en términos de las

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG).

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del Contrato mencionado en la Declaración I.3 del presente instrumento legal; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y en sentido positivo.

El pago por la prestación del servicio corresponderá al monto que resulte de multiplicar el precio señalado en la Clausula Segunda por el total de factor niño de conformidad con la siguiente fórmula:

Monto a pagar = Precio unitario por niño inscrito x Total de factor niño

La cuota unitaria mensual por niño derechohabiente que estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar estará sujeta a las disposiciones fiscales aplicables.

El factor niño corresponde a la parte proporcional del mes en que cada niño derechohabiente estuvo inscrito y se determina conforme a la siguiente fórmula:

Factor niño = <u>Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes</u>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 77, fracción VII, en relación con el 144, último parrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Conventos, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-006-001/2023

La revisión juridica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ri se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Días laborables del mes

En ningún supuesto "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería, cualquier excedente no será considerado para efectos de pago.

En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio.

"EL PROVEEDOR" presentará a "EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita "EL INSTITUTO" y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

Con independencia de lo referido en la normatividad respectiva, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y en sentido positivo.

"EL INSTITUTO" revisará la documentación que sustenta los registros de inscripción mensual conforme a la normatividad establecida para validar el monto a pagar por la prestación del servicio. En caso de observar alguna inconsistencia en el monto, solicitará a "EL PROVEEDOR" el ajuste de la cifra a pagar conforme al resultado de la revisión.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de la prestación de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del Contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite en la liga: https://pispdigital.imss.gob.mx la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra-recibo.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por Internet (CFDI) a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberá ser proporcionado en formato XML; la validez del mismo será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa del mismo que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jujídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con báse en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con báse en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-006 001/2023

La revision jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, terminos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del Contrato mencionado en la Declaración I.3 del presente.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 072320005012022488, del banco Banorte, a nombre de LA GUARDERIA DE MAMA S.C., en la que se efectuará la transferencia

- Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, Colonia, Código Postal, Alcaldía y
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- 2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar por concepto de deducciones al pago, conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima del presente

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP"

Si durante la vigencia del presente contrato "EL PROVEEDOR", tenga cuentas líquidas y exigibles a su favor y, adeudos con "EL INSTITUTO" por concepto de cuotas obrero patronales, solicita a "EL INSTITUTO" sean aplicadas contra dichos adeudos hasta donde alcancen, con fundamento en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y conforme a las disposiciones que al efecto emita el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO".

CUARTA, VIGENCIA,

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP". siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía señalada en la Cláusula Sexta de este contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación cor el 144, último parrafo y 145, primer párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Converios. Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07 006-001/2023



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Del mismo modo "LAS PARTES" podrán en términos de los artículos 52, de la "LAASSP" y 92 de su Reglamento, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones a las Declaraciones y Cláusulas del presente contrato mediante convenio modificatorio, el cual, debidamente firmado por éstas, formará parte de este contrato. No podrán acordarse modificaciones que se refieran a la cuota unitaria, pagos, especificaciones en detrimento del servicio o cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente.

Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la "LAASSP" deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este contrato, una póliza de fianza a favor de "EL INSTITUTO" otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos dependiente del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

Los requisitos se encuentran establecidos en el Anexo Nueve "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato", que forma parte del presente contrato.

En apego al artículo 87 del Reglamento de la "LAASSP", para los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la actualización del monto de la fianza respectiva, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que "EL INSTITUTO" le informe la cuota unitaria por la prestación del servicio, en términos de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

En tanto "EL PROVEEDOR" no entregue a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza correspondiente a cada ejercicio fiscal, deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá exigir derechos a su favor, por lo que, de no entregarla dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, se procederá a la rescisión de este contrato, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Séptima.

Cuando durante la vigencia del presente contrato se convenga un aumento de la capacidad instalada total del inmueble que se señala en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" acuerda que la fianza de cumplimiento deberá ajustarse en la misma proporción y deberá ser entregada en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables. Cuando con motivo de dicho aumento "EL INSTITUTO" considere que resulta necesario incrementar el monto máximo a ejercer para el ejercicio fiscal, señalado en el párrafo sexto de la Cláusula Segunda del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a formalizar el convenio modificatorio correspondiente.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible, por lo que, con fundamento en el artículo 81, fracción II del Reglamento de la "LAASSP", se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07 006-001/2023

Ls revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos.

c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente

d) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación del servicio en los términos convenidos.

b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.

c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el "Anexo Técnico y Términos y Condiciones" integrados en el Anexo Diez de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el presente contrato, en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

La prestación de los servicios, se realizará en el domicilio señalado en la declaración II.7 del presente contrato y en la "Proposición del proveedor" Anexo Once del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

A fin de que el servicio de guardería que se proporcione se encuentre ajustado a los ordenamientos jurídicos correspondientes, "EL PROVEEDOR" será responsable de obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y/o autorizaciones que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como los requeridos por "EL INSTITUTO" para el funcionamiento y seguridad de la guardería, mismos que se especifican en el Anexo Doce "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente" de este contrato, a fin de salvaguardar y proteger la integridad física de los niños

"EL PROVEEDOR" se obliga a obtener y a mantener actualizados durante la vigencia del presente contrato, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial que emita la autoridad educativa competente, así como la Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar o Acuerdo de Incorporación o Acuerdo de Coordinación o documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar, excepto en los casos en que la instancia local de educación no proporcione dichos documentos. Asimismo, deberá informar al Administrador del Contrato sobre la obtención o pérdida del Reconocimiento o Autorización de Validez Oficial de Estudios, de los Acuerdos o documentos con validez oficial respectivos, dentro de los 5 (cinco) días

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación de Lepartamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-006-00/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se se sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

naturales siguientes a la fecha en que se le notifique la resolución o el documento correspondiente de la autoridad educativa competente.

En el caso de renovación de la documentación señalada en la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que los permisos, dictámenes, licencias, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al Administrador del Contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.

El presente contrato y sus anexos no prevén la falta de cumplimiento de la obtención y actualización de las licencias, autorizaciones y permisos por faltas ajenas, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ajustarse a los plazos establecidos en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del presente contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el Anexo Trece del presente contrato, denominado "Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías", que debidamente firmado por "LAS PARTES" se integra al presente instrumento jurídico, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto de este contrato. La falta de dicho seguro no eximirá a "EL PROVEEDOR" de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables. "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir y liberar de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral o de cualquier otra índole legal a "EL INSTITUTO", por los conceptos previstos en la presente cláusula.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al Administrador del Contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones" hasta la terminación de este contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia de este contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del Área Contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, previa solicitud del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en su Cláusula Vigésima Séptima.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como a la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a aceptar los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 07-006 001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la entratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de conformidad con la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios establecidos por "EL INSTITUTO", así como aquéllos que establezca para la atención integral y armónica del niño, que regulan los artículos 201, 202 y 203 de la Ley del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, contenidas en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería", que debidamente firmado por "LAS PARTES" se integra al

La Normatividad se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar la calidad del servicio, el Administrador del Contrato notificará por escrito y/o por medios electrónicos a "EL PROVEEDOR" sobre las actualizaciones de la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios institucionales, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de su vigencia, y "EL PROVEEDOR" se obliga a instrumentarias en el plazo que "EL INSTITUTO" determine.

INMUEBLE. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de guardería en el inmueble a que se refiere la Declaración II.7. del presente instrumento legal, y a contar con el mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo adecuados para dicho servicio, manteniéndolo en condiciones óptimas de manera permanente para la realización de las actividades educativas, de fomento de la salud, recreativas y administrativas de la guardería, conforme al Anexo Catorce "Relación de mobiliario y equipo", que debidamente firmado por "LAS PARTES" forma parte de este contrato.

El inmueble donde se prestará el servicio deberá cumplir con los Requisitos de diseño arquitectónico para proyecto de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relacionan en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" del presente contrato.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Apartado B, subíndice b, fracción IV, "EL PROVEEDOR" debe resguardar en todo momento dentro de las instalaciones de la guardería, los planos arquitectónicos autorizados por "EL INSTITUTO" y de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio de guardería hasta el 31 de diciembre de 2027, mediante el documento a que hace referencia la Declaración

"EL PROVEEDOR" se obliga a que el inmueble en el que proporcionará el servicio cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil emitidos por la autoridad competente, así como a los establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Aterición, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 35 al 39 de su Reglamento. El inmueble a que hace referencia el presente apartado invariablemente deberá contar con los elementos de seguridad descritos en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS. Es obligación de "EL PROVEEDOR" dar mantenimiento al inmueble en el que dará servicio, garantizando el correcto funcionamiento del servicio durante la vigencia del presente

"EL INSTITUTO" por conducto del personal que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, de manera conjunta con las Coordinadoras Zonales, durante el mes de julio del 2023; así como en los meses de enero y julio de los ejercicios fiscales subsecuentes durante la vigencia del contrato, aplicará la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS, establecida en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relacionan en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" de este documento. Si como resultado de dicha aplicación el inmueble de la guardería no cumple con la totalidad de los aspectos verificados, "EL INSTITUTO" por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración I.4 del presente contrato y a petición del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción Vil, en relación con el 144, último parrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 07 006 001/2023



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

"EL INSTITUTO", por conducto del personal que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco podrá verificar que el inmueble en donde se presta el servicio cumpla con las condiciones de espacios, funcionalidad y seguridad que se requieran, utilizando los "Planos arquitectónicos de la guardería" que como Anexo Ocho forman parte del presente contrato; en caso de existir alguna discrepancia entre los planos y el inmueble, podrá requerir a "EL PROVEEDOR" la presentación de los planos arquitectónicos actualizados de la guardería. Éste deberá entregarlos al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, a partir de que se efectúe el requerimiento.

CAPACIDAD INSTALADA. "LAS PARTES" acuerdan que la capacidad instalada total del inmueble es de 189 lugares, y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, conforme al Anexo Once "Proposición del Proveedor" del presente contrato.

MANTENIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener el inmueble y las instalaciones en que se proporciona el servicio objeto del presente contrato, en condiciones óptimas de limpieza, funcionamiento, mantenimiento, conservación y seguridad. Por su parte, "EL INSTITUTO" podrá efectuar, a través de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de las condiciones del inmueble.

MODIFICACIÓN. "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito la ampliación, la redistribución o el decremento de la capacidad instalada, el cambio de domicilio o cualquier cambio, respecto del inmueble en el que se otorgará el servicio. "EL INSTITUTO" podrá autorizarlo previa verificación del cumplimiento de las disposiciones que al efecto emita.

De igual manera, "EL PROVEEDOR" deberá disminuir o redistribuir la capacidad instalada establecida en este contrato, o bien llevar a cabo una modificación al inmueble o un cambio de domicilio, cuando derivado de la verificación que realice "EL INSTITUTO" al inmueble donde se presta el servicio, determine que no cumple con los indicadores de espacio o bien detecte que presenta riesgos para la seguridad de los usuarios. Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del Contrato el plano arquitectónico con la propuesta correspondiente para su aprobación, y en caso de cambio de domicilio el inmueble propuesto deberá cumplir con todos los requerimientos en materia arquitectónica, de seguridad, protección civil y en general con todas las especificaciones que se mencionan en la normatividad institucional y en el presente contrato.

La respuesta para autorizar cualquier modificación a las que se refiere la presente cláusula, deberá emitirla el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco y formalizarse mediante convenio modificatorio firmado por "LAS PARTES".

"EL INSTITUTO" por conducto del personal que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, verificará que las adecuaciones al inmueble correspondan a las señaladas en el plano arquitectónico autorizado para la modificación solicitada, en tanto el personal que designe el Administrador del Contrato a través de la Coordinadora Zonal o de terceros verificará que cuente con todos los elementos para la operación conforme a la modificación autorizada.

"EL PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia realizará unilateralmente las modificaciones al inmueble previstas en el presente apartado. En caso de contravención, "EL INSTITUTO" por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración I.4 y a petición del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima.

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG). "EL INSTITUTO" se obliga a entregar el SIAG a "EL PROVEEDOR" por conducto del Departamento de Guarderías en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, previo inicio de la prestación del servicio de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Regiamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Regiamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCC14-07-006 001/2023 guardería.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, na resiliza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Una vez recibido dicho sistema "EL PROVEEDOR" se obliga a instalarlo de forma inmediata, manteniendo en funcionamiento el equipo de cómputo donde se encuentre instalado el SIAG, con conexión a Internet, durante el horario de atención de la guardería y adoptar cualquier otra acción que "EL INSTITUTO"

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los respaldos de la información generada en la guardería, conforme lo determine "EL INSTITUTO", en un dispositivo de almacenamiento externo al equipo de cómputo donde opera el SIAG, verificando su respaldo adecuado.

"EL PROVEEDOR" se asegurará que el registro de asistencia de los niños inscritos se realice mediante dispositivos biométricos de lectura de huella dactilar del usuario del servicio de guardería o de las personas autorizadas para entregar y recoger al niño o a través de los mecanismos que "EL INSTITUTO" determine; la adquisición del equipo requerido estará a cargo de "EL PROVEEDOR" y deberá cumplir con las características determinadas por "EL INSTITUTO" a fin de asegurar su compatibilidad con el SIAG. "EL PROVEEDOR" deberá adquirir las licencias para el uso del lector de huella dactilar y será responsable de

De igual forma, "EL PROVEEDOR", a fin de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en el apartado de RECURSOS HUMANOS de la presente cláusula, en relación con la plantilla del personal requerida, se obliga a registrar diariamente la entrada y salida del personal mediante el dispositivo biométrico señalado en el

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar al Departamento de Guarderías en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, a más tardar al día hábil siguiente en que ocurra cualquier circunstancia que por caso fortuito o fuerza mayor, impida el uso del SIAG, precisando las causas que le dieron origen a dicho impedimento. En este caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a implementar inmediatamente el registro manual de control de asistencia hasta en tanto se subsane tal situación.

Derivado de lo anterior, "EL INSTITUTO" deberá proporcionar a "EL PROVEEDOR" el soporte técnico necesario para la recuperación de la información en caso de que ésta se haya dañado, siempre y cuando "El. PROVEEDOR" dé cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual respecto del SIAG, así como de la realización de modificaciones al propio sistema en que pudieran incurrir él o el personal que labore en la guardería, por lo tanto, se obliga a pagar a "EL INSTITUTO" los daños y perjuicios que se originen por dicha violación o modificación.

INSCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" para realizar el proceso de inscripción, registro de asistencia de los niños usuarios y las actividades administrativas correspondientes de la guardería, se obliga a llevar el control diario a través del SIAG, establecido por "EL INSTITUTO" conforme a la normatividad en materia de inscripción y registro de asistencia que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" del presente contrato. Para la inscripción de los niños "EL PROVEEDOR" deberá considerar la información contenida en el SIAG y la distribución por sala de atención especificada en el Anexo Ocho "Planos arquitectónicos de la guardería".

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio a partir de que el asegurado haya cumplido los requisitos de inscripción a la guardería, y en el caso de que el asegurado sea dado de baja ante "El INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" le otorgará el servicio durante las 4 (cuatro) semanas siguientes a su baja conforme a lo establecido en el artículo 207 de la Ley del Seguro Social. "EL PROVEEDOR", para los efectos antes señalados, se obliga a verificar de manera permanente a través del SIAG que los asegurados usuarios del servicio de guardería se encuentren vigentes en sus derechos ante "EL INSTITUTO"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción Vil, en relación con el 144, ó timo párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, à solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-006-001/2023



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Además, el Departamento de Guarderías en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco. Además, podrá verificar en cualquier momento, la vigencia de los derechos de los asegurados usuarios a través del SIAG, a efecto de autorizar el pago del CFDI correspondiente al periodo determinado.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" no rebasará el porcentaje de becas que establece la legislación aplicable en materia de educación o la autoridad educativa local.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que ninguna persona que integre la plantilla de personal de la guardería sea registrada como persona autorizada para entregar o recoger a cualquier niño inscrito, a menos que exista relación de parentesco por afinidad o consanguinidad.

La captación de la población usuaria será responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

HORARIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de lunes a viernes, excepto en los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial del Estado de Jalisco y por un mínimo de 9 (nueve) horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados de "EL INSTITUTO" con derecho al servicio, estableciendo un horario de atención de las 7:00 a las 16:00 horas, conforme al Anexo Once "Proposición del Proveedor" del presente contrato.

Cualquier modificación en el horario para la prestación del servicio deberá ser autorizada bajo las disposiciones que establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "EL INSTITUTO".

En caso que "EL PROVEEDOR", concluido el horario para la prestación del servicio de guardería pactado con "EL INSTITUTO", utilice el inmueble señalado en la Declaración II.7, para brindar un servicio igual o similar al del objeto del presente contrato, lo hará bajo su estricta responsabilidad, dando cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "EL INSTITUTO" y deslindando a éste de cualquier eventualidad que se suscite en el mismo, quien no tendrá injerencia alguna sobre el servicio que otorgue "EL PROVEEDOR".

INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para que la guardería pueda iniciar operaciones, el Administrador del Contrato verificará que "EL PROVEEDOR" cumple con los requisitos señalados en la "Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones" Anexo Quince del presente contrato. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y formato electrónico:

Planos de la instalación eléctrica. a)

Planos de la instalación hidráulica y sanitaria. b)

De igual forma, "EL INSTITUTO" previo a la certificación del inicio de operaciones aplicará la "Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención" que forma parte de este contrato como Anexo Dieciséis, de conformidad con las disposiciones legales y normativas requeridas para ello.

"EL PROVEEDOR" deberá obtener la certificación para el inicio de operaciones por parte del administrador del contrato, a más tardar 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de inicio de operaciones convenida en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la prestación del servicio objeto de este contrato el día 01 de abril de 2023, conforme a la fecha ofertada en la "Proposición del Proveedor" Anexo Once que forma parte del presente instrumento legal.

RECURSOS HUMANOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de acuerdo con los "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por "EL INSTITUTO"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCC14-07-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondien realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. Página 17 de 32





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita "EL INSTITUTO" y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. "EL PROVEEDOR" se obliga a integrar y actualizar permanentemente los expedientes del personal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en todo momento cubierta la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería, con base en los "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por "EL INSTITUTO" en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. En caso de que se efectúe alguna baja de personal, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir la vacante en el plazo que determine "EL INSTITUTO", que no podrá exceder de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día en que ocurra la baja del trabajador. Por su parte, "EL INSTITUTO" podrá supervisar en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, de manera presencial o por medios remotos que la plantilla de personal esté completa, que sea suficiente para la atención de la población infantil y cumpla con el horario de servicio de conformidad con dichos indicadores.

"EL PROVEEDOR" se obliga, bajo su responsabilidad, a separar de los niños de manera inmediata y de forma que no exista contacto con éstos bajo ninguna circunstancia, al personal involucrado en la presunta comisión de un delito contra la vida, la integridad corporal o emocional, la salud o la integridad sexual, y a presentar de manera inmediata la denuncia o querella de conformidad con los preceptos de Ley aplicables. La responsabilidad de "EL PROVEEDOR" de separar al personal aplicará también, cuando la denuncia o querella en contra del personal de la guardería sea presentada por un tercero.

RECURSOS MATERIALES. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la "Relación de mobiliario y equipo" incluida en el Anexo Catorce de este instrumento y a sustituir por artículos nuevos el mobiliario y el equipo que por su desgaste o riesgo no sea idóneo para dar el servicio, así como a dotar oportunamente el material didáctico y de consumo que se requiera para la atención de los niños inscritos. Por su parte, "EL INSTITUTO" podrá efectuar, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de la existencia y condiciones del

"EL PROVEEDOR" se obliga a que la sustitución, reparación o dotación de mobiliario y equipo solicitados por "EL INSTITUTO", se realicen de conformidad con lo establecido en la "Relación de mobiliario y equipo" Anexo Catorce de este instrumento legal sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad

CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar exámenes microbiológicos al personal, alimentos, mobiliario y utensilios que sean requeridos por "EL INSTITUTO", para lo cual podrá utilizar los servicios de la unidad médica de apoyo de la guardería en caso de que se cuente con este servicio y con los recursos; de no ser así, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizarlos en forma particular a su costa. Así como a efectuar las acciones de prevención, vigilancia y control epidemiológico que determine "EL INSTITUTO" en la normatividad vigente y la unidad médica de apoyo de la guardería.

PROHIBICIÓN DE SOLICITAR PAGOS, CUOTAS Y APORTACIONES. Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" exigir, solicitar o aceptar a las personas autorizadas por los asegurados de "EL INSTITUTO" o a éstos últimos, conforme a los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social en el horario de atención que se refiere en la presente cláusula, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que ninguna persona que integre la plantilla de personal que labora en la guardería, incurra en las conductas antes descritas, obligándose a la separación inmediata

USO DE NOMBRE, LOGOSÍMBOLO Y SIGLAS DE "EL INSTITUTO" (IMSS). "EL PROVEEDOR" se abstendrá de utilizar el nombre, logosímbolo y siglas de "EL INSTITUTO" en sus instalaciones, mobiliario, documentos y uniformes del personal. Solamente la documentación emitida por el SIAG, que fue creado por "EL INSTITUTO", podrá ostentar el nombre, logosímbolo y siglas que le son propias.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, ústimo párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07 006-001/2023



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

"EL PROVEEDOR" queda facultado a imprimir su sello personal a la guardería, ajustándose a sus expectativas y a las innovaciones que implemente para la población que atenderá, sin menoscabo de los servicios normados por "EL INSTITUTO".

EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS USUARIOS. Los expedientes de los niños son propiedad de "EL INSTITUTO", por lo que, en caso de terminación anticipada, rescisión o conclusión de la vigencia de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" la totalidad de dichos expedientes al final de la jornada del último día en que otorgue el servicio conforme a los lineamientos que al efecto establezca "EL INSTITUTO" o en su caso, cuando "EL INSTITUTO" lo requiera.

INFORMES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar por escrito o a través de medios electrónicos, según corresponda, los informes que "EL INSTITUTO" le solicite de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería". Lo anterior aplica también para el caso de información que por alguna circunstancia especial le sea solicitada.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. "LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación, por escrito o a través de medios electrónicos, relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente contrato se realizará directamente con el representante legal de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Novena del presente instrumento jurídico, bajo acuse de recepción.

Todas las notificaciones, citatorios, comunicaciones, emplazamientos, requerimientos o avisos que haga "EL INSTITUTO" a través de su representante legal o del Administrador del Contrato a "EL PROVEEDOR" serán por escrito en los domicilios señalados en las Declaraciones II.7 o II.9, indistintamente, o a través de medios electrónicos por lo que "EL PROVEEDOR", en el Anexo Diecisiete "Carta de aceptación de notificación vía electrónica" del presente contrato, señala la cuenta de correo electrónico a través de la cual se le podrán hacer las notificaciones correspondientes, a la que preferentemente se incluirá el documento a notificar escaneado y debidamente firmado, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

En el caso de que la comunicación realizada por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" sea por medios electrónicos, éste se obliga a remitir un acuse de recibo electrónico que acredite la fecha y hora en que se efectuó la comunicación. A falta de éste, se entenderá que la comunicación se recibió el mismo día en que "EL INSTITUTO" la emitió.

Por su parte, todas las comunicaciones de "EL PROVEEDOR" hacia "EL INSTITUTO" serán por escrito en el domicilio señalado en la Declaración I.11 o a través de medios electrónicos por lo que "EL INSTITUTO", señala que la cuenta de correo electrónico a través de la cual se podrán hacer las comunicaciones correspondientes es karla lopezl@imss.gob.mx. En caso de cambio del correo electrónico señalado, "EL INSTITUTO" lo informará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a informar por escrito o vía correo electrónico a "EL INSTITUTO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que suceda el hecho, de cualquier cambio a su objeto social, sustitución de socios y en general cualquier modificación a sus estatutos, la revocación del poder concedido a su representante legal y la designación de su nuevo representante, así como cambios en su domicilio legal, teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al Departamento de Guarderías, copia simple de la escritura pública o protocolización del acto jurídico que acredite lo anterior, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o su equivalente en la localidad.

ANEXOS. Los anexos señalados en este contrato están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del Contrato, los cuales se detallan a continuación:

Anexo Uno "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en complimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bejo el número: SCC14 07 006 001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, receiva sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Anexo Dos "Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidos por el SAT e IMSS, respectivamente, así como Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT".

Anexo Tres "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización".

Anexo Cuatro "Proposición económica".

Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería".

Anexo Seis "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"

Anexo Siete "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)".

Anexo Ocho "Planos arquitectónicos de la guardería".

Anexo Nueve "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato".

Anexo Diez "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo Once "Proposición del Proveedor".

Anexo Doce "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por

Anexo Trece "Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías".

Anexo Catorce "Relación de mobiliario y equipo".

Anexo Quince "Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones".

Anexo Dieciséis "Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de

Anexo Diecisiete "Carta de aceptación de notificación vía electrónica".

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en las disposiciones legales y normativas aplicables al

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo que se originen con motivo de la celebración del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación cor el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-006-001/2023

La revision jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Página 20 de 32





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir, ya sea en forma total o parcial, por ningún título a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá solicitar invariablemente por escrito el consentimiento al Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco. Para estos efectos, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha cesión, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. Lo anterior, sin detrimento del cumplimiento de los requisitos adicionales que establezca "EL INSTITUTO".

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la "LAASSP".

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

Los derechos que en materia de propiedad intelectual que pudieran derivarse de estudios, investigaciones, asesorías y consultorías que se realicen o como consecuencia de la aplicación de las encuestas de opinión a los usuarios del servicio, invariablemente se constituirán a favor de "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL PROVEEDOR" en un término no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, deberá presentar escrito al Administrador del Contrato en el que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio legal previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que éste se compromete, de forma directa o a través de interpósita

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Júridicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en refación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07 006 001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

Toda la información que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, como consecuencia de la prestación del servicio de guardería, será considerada como información confidencial y reservada, por lo que deberá ser resguardada con ese carácter, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, 76 al 81 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información que le sea proporcionada de forma verbal o por cualquier medio escrito o electrónico únicamente para los efectos del otorgamiento del servicio de guardería y para el cumplimiento del objeto de este contrato, por lo tanto, acepta que tiene estrictamente prohibido en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento de este contrato, así como revelar o transmitir gratuita u onerosamente y por cualquier acto jurídico la información confidencial y reservada de referencia a cualquier persona física o moral.
- 2. Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información confidencial o reservada.
- 3. En general, cualquier forma de revelación, explotación o utilización de la información confidencial y reservada.

"EL PROVEEDOR" preservará la información confidencial y reservada que reciba y se obliga a resguardarla bajo su más estricta confidencialidad por tiempo indefinido, para evitar que se trasmita a terceros no autorizados y a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para impedir su divulgación, por lo que deberá:

- 1. Limitar el acceso a la información confidencial y reservada sólo a aquellos trabajadores a cargo de la operación del servicio de guardería que por sus actividades requieran conocerla o manejarla, respondiendo en todo momento del uso indebido que éstos llegaren a hacer de la misma.
- 2. Prohibir a los trabajadores que tengan acceso a la información confidencial y reservada, copiar o duplicar total o parcialmente dicha información, así como permitir el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.
- Adoptar las medidas de seguridad para proteger la información confidencial y reservada libre de robo
 o de acceso por parte de terceros no autorizados.
- 4. Para el caso de detectar cualquier irregularidad respecto de la información confidencial y reservada de los trabajadores asegurados, de los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos, de los usuarios o de las personas relacionadas con los anteriores, o reciba alguna petición de terceros para la obtención de la información confidencial y reservada, deberá hacerlo saber de inmediato y por escrito al Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a considerar que las fotografías e imágenes de los asegurados, los niños inscritos, los niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, forman parte de la información confidencial y reservada, por lo que les dará el mismo tratamiento.

"EL PROVEEDOR" y el personal de la guardería, no podrán publicar información o imágenes de los niños inscritos ni de los niños derechohabientes que estuvieron inscritos a través de cualquier medio impreso o electrónico.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII. en relación con el 1/44, ditimo párrafo y 1/45, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Converios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-07-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que otorgue a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

La verificación de la prestación del servicio se realizará conforme al Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" "EL INSTITUTO" efectuará en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, la supervisión o visita, a fin de verificar que las áreas de la guardería operen conforme a la normatividad aplicable para el funcionamiento del servicio y a lo estipulado en el presente contrato, utilizando los medios e instrumentos administrativos, técnicos y tecnológicos que para tal propósito determine, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitirles el acceso en horas y días hábiles, así como a proporcionar información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que "EL INSTITUTO" le solicite en términos de lo señalado en los apartados de MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, RECURSOS MATERIALES y RECURSOS HUMANOS, de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Las autoridades del Instituto, como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Departamento de Guarderías a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de oficio de presentación que firma el Administrador del Contrato, el resto del personal de "EL INSTITUTO" ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

"LAS PARTES" acuerdan que la supervisión o visita que efectúe "EL INSTITUTO" directamente o a través de terceros, deberá ser atendida por el representante legal de "EL PROVEEDOR", la Directora o por alguno de los responsables de las áreas de la guardería, indistintamente. El Informe de resultados de la supervisión, el Reporte de hallazgo de incumplimientos o el Instrumento para la supervisión de seguimiento, en los que consten los resultados, compromisos y plazos otorgados para corregir los incumplimientos detectados deberán ser firmados por quien atendió la supervisión o visita independientemente de que existiera inconformidad con el resultado de ellas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con bassy en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con bassy en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con bassy en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con bassy en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con bassy en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con bassy en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Instituto Mexicano

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las dereas circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Los plazos máximos para corregir los incumplimientos serán conforme a la normatividad que para ello

"EL INSTITUTO", por conducto del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" conforme a lo establecido en el apartado COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, los resultados de la supervisión o visita, los incumplimientos detectados y las fechas en que deberán quedar subsanados, según lo acordado en la propia supervisión o visita a las que se refiere la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o bien, la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente. De igual forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

En caso de que los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita pongan en riesgo la integridad y seguridad de la población usuaria, "EL INSTITUTO" por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o tercero asignado por éste para tal efecto, requerirá a "EL PROVEEDOR" o personal que atienda la supervisión o la visita de acciones correctivas para su atención inmediata, o en su caso la suspensión del servicio que determine "EL INSTITUTO", conforme a la normatividad aplicable.

Las obras, reparaciones o mejoras identificadas por la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros designados por éste, durante el proceso de supervisión o visita, deberán ejecutarse sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería. En caso de que las obras, reparaciones o mejoras sean catalogadas a juicio del Administrador del Contrato como de obra mayor, "EL PROVEEDOR" se obliga a suspender el servicio por los días que duren, en términos de lo dispuesto por la Cláusula Vigésima Sexta del presente instrumento y suscribir el convenio

En caso de no realizar las acciones solicitadas para atender los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita y reiteradas durante la supervisión de seguimiento serán considerados como incumplimiento en la prestación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la deducción al pago prevista en la Cláusula Vigésima del presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO", a través de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, por tercero asignado por éste para tal efecto o por cualquier otro medio, podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas, serán establecidas

"EL INSTITUTO" por conducto del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" conforme a lo establecido en el apartado de COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, los resultados de la aplicación de las encuestas de opinión.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca "EL INSTITUTO".

Cuando "EL INSTITUTO" requiera la colaboración de "EL PROVEEDOR" para efectuar estudios, diagnósticos y encuestas con la participación de instancias de investigación y académicas que determine "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las facilidades necesarias.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios. De partamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07 006 001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Página 24 de 32





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

La prestación de los servicios será recibida con base en las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES.

Cuando la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, "EL INSTITUTO" aplicará deducción al pago a "EL PROVEEDOR" considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo)

Donde el factor de riesgo es igual:

((No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento * factor de riesgo bajo / Total de reactivos de riesgo bajo) + (No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento * factor de riesgo medio / Total de reactivos de riesgo medio) + (No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento * factor de riesgo alto / Total de reactivos de riesgo alto))

Entendiéndose como "reactivo" los "puntos de control" establecidos en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" del presente contrato.

Los factores de riesgo serán establecidos por "EL INSTITUTO" mediante los Criterios que expida para tal fin

Cuando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados con obligaciones del presente contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan el servicio de guardería materia de este instrumento legal, que no estén contemplados en la Cédula para supervisión de guarderías, se considerarán como persistentes, por lo que "EL INSTITUTO" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = Valor de la cuota mensual unitaria sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * 0.30 * por el número de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento.

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Cuando se hayan aplicado a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato a que se hace referencia en la Cláusula Sexta de este contrato, "EL INSTITUTO" procederá a la rescisión del mismo, de conformidad con lo estipulado en las Cláusula Vigésima Séptima de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el inicio de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato aplicará una pena convencional equivalente al 0.011% por cada día hábil de atraso por el monto máximo total del contrato sin IVA, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relacion de Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Conversos el 144, último parrafo y 145, primer parafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Conversos el 144, último parrafo y 145, primer parafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Conversos el 144, último parrafo y 145, primer parafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Conversos el 144, último parrafo y 145, primer parafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Conversos el 144, último parrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Conversos el 144, último parrafo y 145, primer parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Conversos en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Conversos en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Conversos en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Conversos en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Conversos en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Conversos en la revisión realizada por la Oficina de Consultas y Conversos en la revisión realizada por la Oficina de Consultas y Conversos en la revisión realizada por la Oficina de Consultas y Conve

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la confratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni del resultado de la investigac





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos

Las penas convencionales a aplicarse no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del

Será causal de recisión de contrato que el monto de las penas convencionales alcance el monto de la fianza de cumplimiento del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato de "EL

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones o en su caso, la rescisión

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con el suministro materia de este contrato.

"EL PROVEEDOR" está obligado a capacitar y adiestrar al personal, así como a implementar y ejecutar un programa de capacitación y adiestramiento permanente, en los términos de los artículos 132, fracción XV, 153-A, 153-F y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y 54 al 58 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 49 al 53 de su Reglamento, a efecto de que cuente con las aptitudes y conocimientos necesarios para la debida atención de los niños inscritos en la guardería, así como a dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por "EL

De igual manera, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en medio electrónico semestralmente al Departamento de Guarderías, a partir de la fecha de inicio de operaciones y durante la vigencia de este contrato, en los meses de enero y julio, su programa de capacitación y las constancias de capacitación del personal una vez que concluyan los cursos programados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación cor el .44, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-006 001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o wabilidad de los aspectos técnicos, econômicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratarte



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá conservar los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, para ponerlos a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en caso de que lo solicite, de conformidad con lo establecido en el artículo 153-F Bis de la Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni como patrón sustituto y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último lo libera de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la "LAASSP", cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto emita el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Si durante la vigencia de este contrato se presenta alguna emergencia sanitaria o ambiental u otra ocasionada por el hombre, "EL INSTITUTO" previo decreto, acuerdo o determinación oficial de la autoridad competente, establecerá las condiciones o acciones a seguir con la finalidad de no poner en riesgo el servicio, la integridad de los niños inscritos y de las personas que asistan a la guardería, mismas que con independencia de lo pactado en la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" se compromete cumplir.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" le rembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" mediante petición expresa y por escrito, podrá solicitar a "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato la suspensión temporal de la prestación de los servicios, siempre y cuando medien causas justificadas y se cuente con el consentimiento por escrito del 100% de los padres de los niños inscritos. "EL INSTITUTO", considerando los argumentos expuestos en la solicitud resolverá lo conducente. Por el periodo de suspensión del servicio, "EL INSTITUTO" no realizará pago alguno a "EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Centratos y Convenios, ciel Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCC14-07 006 001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

PROVEEDOR". En caso de que la suspensión del servicio sea mayor a 10 (diez) días hábiles, "LAS PARTES" deberán suscribir un convenio de suspensión temporal.

El periodo máximo de suspensión será hasta por cuatro meses; si al finalizar dicho periodo persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión, podrá ampliarse por única vez por un periodo igual al señalado en este párrafo o bien, iniciar la terminación anticipada cuando la suspensión provenga de caso fortuito o de fuerza mayor o causas imputables a "EL INSTITUTO"

Cuando "EL INSTITUTO" conforme a la normatividad que emita, determine suspender la prestación del servicio que otorga la guardería, lo hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" mediante documento que

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" a través del Área Contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco y previa solicitud del Administrador del Contrato, instrumentará el procedimiento de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en los términos establecidos en el artículo 54 de la "LAASSP", en correlación con los artículos 98 y 99 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

La verificación del cumplimiento de la calidad, se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Anexo Diez "Anexo Técnico y Términos y Condiciones".

El inicio y la resolución del procedimiento de rescisión administrativa, serán emitidos por el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco y notificados a "EL PROVEEDOR" conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL INSTITUTO".

CAUSALES DE RESCISIÓN.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones pactadas en el presente contrato, a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia del servicio de guardería, dará derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" en los casos que a continuación

- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con tramitar, obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones necesarios para el funcionamiento y seguridad de la guardería, así como para salvaguardar y proteger la integridad de los
- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla o no mantenga actualizados los requisitos que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral
- Cuando "EL PROVEEDOR" no obtenga o deje de tener actualizados durante la vigencia de este contrato el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, o en su caso, la Autorización de Validez Oficial de Estudios, el Acuerdo de Incorporación, el Acuerdo de Coordinación o el documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa que avale la autorización para impartir el primer grado
- Cuando "EL PROVEEDOR" proporcione el servicio fuera del horario de atención pactado con "EL INSTITUTO" y omita dar cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "EL INSTITUTO".
- Cuando "EL PROVEEDOR" no mantenga al corriente, durante la vigencia del presente contrato, el seguro en materia de responsabilidad civil a que se refiere la Cláusula Décima Primera de este

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación cor el 144, Jitimo párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios. De partamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-006 001/2023



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información y/o documentación proporcionada para la celebración del presente contrato, así como durante su

Cuando "EL PROVEEDOR" transmita total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra vigencia. persona física o moral, los derechos y obligaciones del presente contrato, con excepción de los

derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a

Cuando "EL PROVEEDOR" no suspenda el servicio contratado a solicitud de "EL INSTITUTO" o las pactadas en este contrato. de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, o que se declare el concurso mercantil, la huelga o cualquier situación que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR" y/o le impida continuar con la prestación del servicio contratado.

10.Cuando "EL PROVEEDOR" sin autorización de "EL INSTITUTO", realice modificaciones al inmueble de la guardería, al número de lugares contratados, a la distribución de la capacidad instalada

por sala de atención o cambie el domicilio en donde se proporciona el servicio.

11. Cuando "EL PROVEEDOR" no inscriba a sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social o no pague las cuotas obrero patronales a "EL INSTITUTO", en términos de la Ley del Seguro

12. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla las obligaciones señaladas en el apartado de RECURSOS HUMANOS de la Cláusula Décima Segunda, no cuente con los recursos humanos suficientes o con la capacidad necesaria para brindar el servicio durante el horario de atención establecido en el presente contrato.

13. Cuando "EL PROVEEDOR" no permita que se realice la supervisión o visita o no proporcione información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que "EL INSTITUTO" le solicite en términos de lo señalado en las Cláusulas Décima Segunda (en sus apartados:

MANTENIMIENTO, RECURSOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS) y Décima Novena.

14. Cuando "EL PROVEEDOR" proporcione información, imágenes, datos o documentos relacionados con la prestación del servicio de guardería a personas físicas o morales no autorizadas por "EL INSTITUTO", en contravención a lo previsto en la Cláusula Décima Octava, así como cuando publique información o imágenes de los niños usuarios en internet o por cualquier otro medio.

15. Cuando "EL PROVEEDOR" o personal de la guardería solicite a las personas autorizadas por los asegurados de "EL INSTITUTO" contemplados en los artículos 201 y 207 de la Ley del Seguro Social, o éstos últimos, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica, por el servicio de

16. Cuando con motivo de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" o el personal contratado por guardería otorgado dentro del horario de atención. éste, por dolo y/o negligencia ponga en peligro la integridad física y/o emocional de los niños inscritos,

17. Cuando "EL PROVEEDOR" sea sancionado por el mismo incumplimiento de manera consecutiva en el número de ocasiones que establezca "EL INSTITUTO" en sus criterios.

18. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución del personal que se vea involucrado en la presunta comisión de algún delito y de igual manera, no presente la denuncia o querella correspondiente ante la autoridad competente de manera inmediata, en términos de lo señalado en el apartado RECURSOS HUMANOS de la Cláusula Décima Segunda.

19. Cuando durante la vigencia de este contrato se dé por terminada o concluya la relación jurídica que hace posible la posesión legal del inmueble en el que se prestan los servicios de guardería; o bien, cuando "EL PROVEEDOR" siendo propietario del inmueble donde se ubica la guardería, transmita la

propiedad o la posesión legal del mismo, durante la vigencia del presente contrato.

20. Cuando en la aplicación que realice "EL INSTITUTO" de la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS, establecida en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relacionan en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" del presente contrato, el inmueble de la guardería no cumpla con la totalidad

21. Cuando en alguna de las evaluaciones que realice "EL INSTITUTO" en términos de lo previsto en la Cláusula Segunda, la guardería no cumpla con algún requisito o indicador mínimo establecido.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del 144, último párrafo y 145, primer párrafo párrafo y 1

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circonstancias que opterminaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

22. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato o en su caso, la actualización del monto de la misma, dentro del término de los 10 (diez) días naturales señalados en la Cláusula Sexta

23. Cuando por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR", alguna autoridad clausure el inmueble donde se presta el servicio o suspenda las actividades en dicho inmueble.

24. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, o de aquellas establecidas en las disposiciones legales y normativas aplicables en la prestación del servicio de guardería.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 Bis, de la "LAASSP", y 102 de su Reglamento, podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna, en cuyo caso "EL INSTITUTO" por conducto del Área Contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco a solicitud del Administrador del Contrato, deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" una vez que ocurra este supuesto y en caso de ser factible, con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, así como en la junta de aclaraciones correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **"LAASSP",** y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona fitular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción V., en relación con el 144, último parrafo y 145, primer parrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Consensos del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4 07-006 COI/2023

La revisión juridica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondente, el se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas reduirente, técnico y/o contratar te



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social; en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP") y su Reglamento, en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento; en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el Código Civil Federal; en el Código Federal de Procedimientos Civiles; en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; así como en las disposiciones legales y normativas que sean aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Leído y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 (treinta y uno) del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés) quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADAŁUPE LÓPEZ LÓPEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL	LOLK781025HZ7
C. CLAUDIA WYEDELIZA DOMÍNGÚEZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	DOSC7410117H4

satura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación del Segúro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, o consecucia, se registró bajo el número: SCC14-07-006 001/2023 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titulan de la Ji con el 144, último pártafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. E

ndiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, instancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás

Página 31 de 32



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL C. CLAUDIA WVEDELIZA TRABAJO, PRESTACIONES DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ **ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN** DOSC7410117H4 SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL C. CLAUDIA WVEDELIZA TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DOSC7410117H4 SU CARÁCTER DE ÁREA **TÉCNICA** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA **EQUIPAMIENTO, EN SU** GAE0781218UN2 CARÁCTER DE ÁREA CONTRATANTE

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.	
LA GUARDERIA DE MAMA S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MA. DEL ROSARIO CALDERON QUINTERO	GMA050311H6A	



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

ANEXO UNO

"DICTAMEN/CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo Uno

2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS DIRECCION DE PINANZAS COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000041176

Dependencia Solicitante:

D0014

Delegación Jalisco

CCG

Coordinación de Guarderías

14A60014

M_DELEGACION

Matricula: 11866829

Solicitante:

Descripción: Servicio:

Servicio de Guarderias 02

CHANELL COLOCIA NEGRETE

Fecha Impresión:

16/01/2023

Fecha Validación:

13/01/2023

Importe

Cuenta

CC

UI

UO

Proyecto

Total Comprometido (en pesos):

42062105

N/A

9,535,421.00

320200

14

146587

Total Comprometido (en pesos):	2 2,002,		And the second s	NOV DIC
	CARLO SERVICIONE CONTRACTOR CONTR	AV JUN JUL	AGO SEP	OCT NOV DIC 849.7 849.7 849.7
ENE FEB	MAR ABR M	849.7 849.7	849.7 849.7 849.7	
0.0 1,038 5	849.7		do C	compromisos del Sistema

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de los recursos, escricios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación III de la Ley de servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las la Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

	CERTIFICADO PREVIO		
	CEHTIFICADOTTIC		
CONTRATO PREI			ANTENNA PROPERTY AND ANTENNA P
CONTRATO IMSS		S	9,535,421.00
		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
IMPORTE:	TA Y CINCO MIL GUATROCIENTOS VEINTIUNO PES	Va va i aa	

CHANELL COLOGIA NEGRETE Elaboro

MTRA CLAUDIA WAFDE DE A DOMINGUEZ SANCHEZ Autorizó JEFE DE SERV. DE PREST. ECONOM. Y SOCIALES

Matricula: 311391683



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

ANEXO DOS

"OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDOS PORT EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDO POR EL INFONAVIT"

W.

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo Dos



Coordinación General de Recaudación Fiscal Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 03 de Marzo de 2023.

RAZON SOCIAL: LA GUARDERIA DE MAMA SC

NRP:

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en Materia de Facultades Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de Senior de Como Diario Diario Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente de Como Diari

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que LA GUARDERIA DE MAMA SC, con Número de Registro Patronal NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias







FECHA: 28 de marzo de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

1680038626412859177423

Clave de R.F.C.:

GMA050311H6A

Nombre, Denominación o Razón Social:

LA GUARDERIA DE MAMA

Estimado Patrón:

nespuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza unicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de La presente opinion se realiza unicamente vernicando que no existan credicos riscales nintes a su cargo, sin que sea una constancia del conecto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de marzo de 2023, a las 15:23 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 28 de marzo de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 98 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una actaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su actaración.

 La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

 La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo dia que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de techa 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

 La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes senidos: POSITIVA. Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regila cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA. Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regila cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN. Cuando no se localice en los controles electricionicos del IMSS in información suficiente para determinar el incisos a) y b) de la regila cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN. Cuando no se localice en los controles electricionicos del IMSS in información suficiente para determinar el incisos a) y b) de la regila cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN. Cuando no se localice en los controles electricionicos del IMSS in información suficiente para determinar el incisos a) y b) de la regila cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN. Cuando no se localice en los controles de seguridad social de los particulares.

 Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular ocuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos or esoluciones emitidad por el H. Consejo Técnico del Instituto con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

 La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original:

||Invocante:portalimssdigital||Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:28 de marzo 2023, 15:23:44|Folio:1680038626412859177423||RFC:GMA050311H6A||Nombre o Razon Social:LA GUARDERIA DE MAMA|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechalinicioVigencia:28 de marzo 2023, 15:23:44|FechaFinVigencia:28 de marzo de 2023, 23:59:59||

Sello digital:

LyYZZkdi5OilVADBHynyZsDiWY6+J7llNmk6QiUS8F9p6aXEgidGZ9LuqLoYLkLi3PB+VWWQ5VygXTC2Em/sZgMzE2rDUg/XsLgOC28q/K98rxJEvZVxCS+clwUhQol9EHubAOL2
hFaSEQX76PsGjFuhLq41Lh8riNsp47Zzr1SiK5er0QljbZwpUyO4CA4U55K2s5XxQiXyFplTpsD8Sv1dXKMLBN8zDQnAvgruP1pln6Ux1Rp1i1g5UTXVx66uE351DpvaBlMnZ1Uzca
hFaSEQX76PsGjFuhLq41Lh8riNsp47Zzr1SiK5er0QljbZwpUyO4CA4U55K2s5XxQiXyFplTpsD8Sv1dXKMLBN8zDQnAvgruP1pln6Ux1Rp1i1g5UTXVx66uE351DpvaBlMnZ1Uzca
hFaSEQX76PsGjFuhLq41Lh8riNsp47Zzr1SiK5er0QljbZwpUyO4CA4U55K2s5XxQiXyFplTpsD8Sv1dXKMLBN8zDQnAvgruP1pln6Ux1Rp1i1g5UTXVx66uE351DpvaBlMnZ1Uzca

Secuencia Notarial:

b706245b-3380-4812-8c48-69a77c9l047d

Número de Serie:



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Opinion	
Folio	Clave R.F.C:
	GMA050311H6A
23NA8508460	

Nombre; Denominación o Razón social

LA GUARDERIA DE MAMA SC

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente resolucion miscelanea riscal vigente. Por lo que se emite esta opinion del cumplimiento de obligaciones liscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de marzo de 2023, a las 09:28 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de Fiscal para 2023. acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

||GMA050311H6A|23NA8508460|03-03-2023|P||00001088888800000031||

MSNEXFSKznbM850slsdadEP4sMz+O5VI6ht134Syiznp75vNH48pmMZs7EiTXKRqNgboN2E8s+GL5esyivnlUzlcV IN7sPP2FkwwmDglGXtUyxM6U6FD9RqpNE1QLLSF7CreD5DGKO4c0lil00Hh8kg0FkKNuvZhsDHn10p3NivGvXPeaD IIV/SPPZFKWWIIIDgiGAIOyxivioOoi-Darqpine Taleba 7-01ebabbarovSg11TpZL59CFZ9y/D+EhuWDvl1YUHhCL H8XM8MVYpcQrk0HfluAD8sc35olCe+heALXxxnu8ckp7bp9cMT5lSECiTRqkCcyt275LBjQw==



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

.

Servicio de Administración Tributaria

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

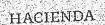
Cadena Origi<u>nal</u>

Sello Digital

Contacto:

AV. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01.55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.





.

7

*



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

ANEXO TRES

"LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN"

12

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo Tres



H. Ayuntamiento de Zapopan

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Control del Ordenamiento Territorial Departamento de Dictaminación para Usos de Suelo

Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos

Expediente: Dict/05/1332

Ubicación del Predio:

CONTRACTOR Promotor Responsable: La Guardería de Mamá S. C. y/o Francisco Gustavo Hernández Lomelí. Prolongación Avenida Santa Fe s/n; 37.00 mts, al norte de la Avenida Santa Superficie: 1,810.00 m²

Margarita, entre ésta y la vialidad local (VL-1).

Fraccionamiento: Subdistrito Urbano: Promoción Solicitada: La Tuzanía ZPN-4/07 "La Tuzanía Oriente/ Arcos de Zapopan"

Guardería.

and the first the second section of the second seco C. La Guardería de Mamá S. C. y/o Francisco Gustavo Hernández Lomelí.

Ingreso: 26 / Julio / 2005 Emisión: 27 / julio / 2005

En atención a la solicitud de Diclamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos que promueve ante esta Dirección para la certificación del uso equipamiento barrial (guardería infantil), sobre el predio de referencia, le informo lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En virtud de que el esquema de zonificación del Plans Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN- 4/07 "La Tuzanta En virtud de que el esquema de zonificación del Plans Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN- 4/07 "La Tuzanta En virtud de que el esquema de zona dondo se localiza el predio de referencia, como área de renovación urbana y área de restricción por paso de instalaciones especiales de aeropuertos, con frente a una vialidad local denominada Prolongación Avenida Santa Fe, para el establecimiento del uso:

Comercial y de servicios centrales intensidad alta, CSCA(1):
Usos y destinos permitidos: Espacios verdes, ablertos y redicativos barriales, distritales y centrales. Equipamiento barrial, distrital y central. Comercial y de servicios barriales, distritales y centrales.

La promoción solicitada es permitida en la zona de su ubicación, conforme al artículo 14 fracción il del Plan Parcial de Desarrollo Urbano antes descrito y a fosiartículos 28, 118, 119 y 121 del Reglamento Estatal de Zonificación, por lo que se emite el presente Dictamen Técnico PROCEDENTE al uso equipamiento barrial (guarderia infantil), para lo cual deberá elaborar el proyecto correspondiente sujetándose a los siguientes lineamientos.

PARA EL USO EQUIPAMIENTO BARRIAL (GUARDERÍA INFANTIL) (EI-B): Superficie mínima de 1,000.00 metros cuadrados por lote. Frente mínimo de 15.00 metros lineates por lote. C.O.S. = 0.6 Altura máxima de la edificación: un nivel. Estacionamiento: ver cuadro 48. Restricción frontal: 5.00 ml, respetando un 50 % de servidumbre jardinada. Restricción posterior: 5.00 ml.

Restricción posterior: 5.00 ml. Restricción lateral: 5.00 ml

Modo de edificación: ablerto.

OTRAS DISPOSICIONES:

Presentar proyecto para revisión y en su caso aprobación ante esta Dirección General.

Presentar proyecto para revisión y en su caso aprobación ante esta Dirección General.

Rejamento Establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, al Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, al Reglamento Estatal de Zonificación y demás Reglamentos relativos vigentes.

Replamentar sistemas separados de drenaje, pozo de absorción y línea de demasías.

Implementar sistemas separados de drenaje, pozo de absorción y línea de demasías.

Recabar la facilibilidad ante S.I.A.P.A. y cubrir los derechos que le corresponden, conforme la Ley de Ingresos vigente.

El presente Dictamen autoriza exclusivamente el uso genérico; equipamiento barriat (guardería Infantii), (de acuerdo al articulo 28 y al cuadro No. 3 del Reglamento Estatal de Zonificación) por lo cual para obtener la licencia de funcionamiento, deberá acudir a la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico, de éste Ayuntamiento, una vez que se hayan acudir a la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico, de éste Ayuntamiento, una vez que se hayan cumplido con las disposiciones del presente Dictamen.

Presentar el Dictamen por parte de la Secretaria de Vialidad, el cual deberá resultar en sentido favorable y en el cual se establecerán las circunstancias concretas para evitar conflictos de tránsito en la zona, con motivo de la operación del establecerán las circunstancias concretas para evitar conflictos de tránsito en la zona, con motivo de la operación del establecerán mencionado.

estableceran las circunstancias concretas para evital comingue a stablecimiento mencionado.

La aprobación del proyecto estará determinada por el Departamento de Licencias en función al cumplimiento de los estudios inneamientos señalados en el presente dictamen, debiendo presentar la documentación técnica y legal, así como los estudios inneamientos señalados en el presente dictament, debiendo presentar la documentación técnica y legal, así como los estudios inneamientos señalados en el presente, ade lo contrario quedará sin efecto el mismo. Inscrito en el Registro Público, con la superficie menifestada en el presente, de lo contrario quedará sin efecto el mismo.

MENTAUION LEGAL Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, artículo 12 Fracciones XX y XX Reglamento Estatal de Zonificación, anticulos 28, 118, 119, 121 X de más relativos. Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrilo Urbano ZPN /4(II). Za Tuzania Criente/ Arcos de Zapopan

ntamente.

Ignaello Názquez Ceceña Director Geheralde Obras Públicas

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REFLECCIÓN"

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REFLECCIÓN"

"APOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

"2005, AÑO DEL ADULTO MAYOR EN JALISCO"



FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

ZAPOPAN, JALISCO A 28 DE MARZO DE 2023

ı.	DATOS PERSONALES			CAQR	520909MD	GLNS17	
	Apellido paterno CALDERON						
	Apellido materno QUINTERO			Clav	e Única Poblaci	de Registı ón (CURP)	ro de
	Nombre (s) MA. DEL ROSARIO				7001461		
	Domicilio AV AVIACION			Núm-	4475	Núm•	104
					Ext.		Int.
	Colonia EL REAL II	Delegación o Municipio	ZAPOPAN		C.P	45138	
	Entidad Federativa JALISCO	Teléfonos (s)	3331372629				
The	Correo Electrónico rosari	ocaD9@gmail.com					
	SE ATENDERÁN A HIJOS DE TRA	BAJADORAS DEL IN:					
III	SE ATENDERÁN A HIJOS DE TRA 189 niños SERVICIOS QUE SE PROPONEN O SOLICITE AUTORIZACIÓN: Atención y cuidado a niños	OFRECER, DE ACUER	STITUTO: DO AL MODELO DE AT ido a 4 años	ENCIÓN RE	ESPECTO D	EL QUE SE	
III	SE ATENDERÁN A HIJOS DE TRA 189 niños SERVICIOS QUE SE PROPONEN O SOLICITE AUTORIZACIÓN:	OFRECER, DE ACUER	STITUTO: DO AL MODELO DE AT ido a 4 años	ENCIÓN RE	ESPECTO D	EL QUE SE	
	SE ATENDERÁN A HIJOS DE TRA 189 niños SERVICIOS QUE SE PROPONEN O SOLICITE AUTORIZACIÓN: Atención y cuidado a niños HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE De 7: 00 a 16:00 Horas	DE ACUERDO A LOS	E PRESTACION DIKE STITUTO: DO AL MODELO DE AT ido a 4 años MODELOS DE ATENCIÓ	ENCIÓN RE	ESPECTO D	OR EL IMSS	;:
	SE ATENDERÁN A HIJOS DE TRA 189 niños SERVICIOS QUE SE PROPONEN O SOLICITE AUTORIZACIÓN: Atención y cuidado a niños HORARIO DE FUNCIONAMIENTO D De 7: 00 a 16:00 Horas	DE ACUERDO A LOS	E PRESTACION DIRE STITUTO: DO AL MODELO DE AT ido a 4 años MODELOS DE ATENCIÓ LEGAL EN GUARDERÍA	ENCIÓN RE	ESPECTO D	OR EL IMSS	;:
IV.	SE ATENDERÁN A HIJOS DE TRA 189 niños SERVICIOS QUE SE PROPONEN O SOLICITE AUTORIZACIÓN: Atención y cuidado a niños HORARIO DE FUNCIONAMIENTO D De 7: 00 a 16:00 Horas NOMBRE Y DATOS GENERALES D LA DIRECTORA DE LA GUARDER Nombre o Razón Social (Pers	DE ACUERDO A LOS EL REPRESENTANTE ÍA EN PRESTACIÓN cona Física o Mora	E PRESTACION DIKE STITUTO: DO AL MODELO DE AT ido a 4 años MODELOS DE ATENCIÓ LEGAL EN GUARDERÍA DIRECTA:	ENCIÓN RE ÓN ESTABLI AS DE PRE	ESPECTO D ECIDOS PO STACIÓN I	PEL QUE SE OR EL IMSS INDIRECTA MA, S.C.	: Y DE
IV.	SE ATENDERÁN A HIJOS DE TRA 189 niños SERVICIOS QUE SE PROPONEN O SOLICITE AUTORIZACIÓN: Atención y cuidado a niños HORARIO DE FUNCIONAMIENTO D De 7: 00 a 16:00 Horas	DE ACUERDO A LOS EL REPRESENTANTE ÍA EN PRESTACIÓN cona Física o Mora	E PRESTACION DIKE STITUTO: DO AL MODELO DE AT ido a 4 años MODELOS DE ATENCIÓ LEGAL EN GUARDERÍA DIRECTA:	ENCIÓN RE ON ESTABLI AS DE PRE A GUARDER NDEZ LOMEL	ESPECTO D ECIDOS PO STACIÓN I RIA DE MA .I Y/O MA	PEL QUE SE OR EL IMSS INDIRECTA MA - S - C - DEL ROSA	: Y DE
IV.	SE ATENDERÁN A HIJOS DE TRA 189 niños SERVICIOS QUE SE PROPONEN O SOLICITE AUTORIZACIÓN: Atención y cuidado a niños HORARIO DE FUNCIONAMIENTO D De 7: 00 a 16:00 Horas NOMBRE Y DATOS GENERALES D LA DIRECTORA DE LA GUARDER Nombre o Razón Social (Pers Nombre del Propietario y/o	DE ACUERDO A LOS EL REPRESENTANTE ÍA EN PRESTACIÓN cona Física o Mora Representante Leg	PRESTACION DIRE STITUTO: DO AL MODELO DE AT ido a 4 años MODELOS DE ATENCIÓ LEGAL EN GUARDERÍO DIRECTA: (1): Lal: GUSTAVO HERNAM	ENCIÓN RE SN ESTABLI AS DE PRE A GUARDER NDEZ LOMEL	ESPECTO D ECIDOS PO STACIÓN I RIA DE MA .I Y/O MA	PEL QUE SE OR EL IMSS INDIRECTA MA, S.C.	: Y DE
IV.	SE ATENDERÁN A HIJOS DE TRA 189 niños SERVICIOS QUE SE PROPONEN O SOLICITE AUTORIZACIÓN: Atención y cuidado a niños HORARIO DE FUNCIONAMIENTO D De 7: 00 a 16:00 Horas NOMBRE Y DATOS GENERALES D LA DIRECTORA DE LA GUARDER Nombre o Razón Social (Pers Nombre del Propietario y/o CALDERON QUINTERO	DE ACUERDO A LOS EL REPRESENTANTE ÍA EN PRESTACIÓN cona Física o Mora Representante Leg	PRESTACION DIRE STITUTO: DO AL MODELO DE AT ido a 4 años MODELOS DE ATENCIÓ LEGAL EN GUARDERÍA DIRECTA: al: GUSTAVO HERNAM Pestación Directa:	ENCIÓN RE SN ESTABLI AS DE PRE A GUARDER NDEZ LOMEL	ESPECTO D ECIDOS PO STACIÓN I RIA DE MA .I Y/O MA	PEL QUE SE OR EL IMSS INDIRECTA MA - S - C - DEL ROSA	: Y DE
IV.	SE ATENDERÁN A HIJOS DE TRA 189 niños SERVICIOS QUE SE PROPONEN O SOLICITE AUTORIZACIÓN: Atención y cuidado a niños HORARIO DE FUNCIONAMIENTO D De 7: 00 a 16:00 Horas NOMBRE Y DATOS GENERALES D LA DIRECTORA DE LA GUARDER Nombre o Razón Social (Pers Nombre del Propietario y/o CALDERON QUINTERO Nombre de la Directora de 1	DE ACUERDO A LOS EL REPRESENTANTE ÎA EN PRESTACIÓN cona Física o Mora Representante Leg	PRESTACION DIRE STITUTO: DO AL MODELO DE AT ido a 4 años MODELOS DE ATENCIÓ LEGAL EN GUARDERÍA DIRECTA: al: GUSTAVO HERNAM Pestación Directa:	ENCIÓN RE SN ESTABLI AS DE PRE A GUARDER NDEZ LOMEL	ESPECTO D ECIDOS PO STACIÓN I RIA DE MA .I Y/O MA	PEL QUE SE OR EL IMSS INDIRECTA MA - S - C - DEL ROSA	: Y DE





PERSONAL CON QUE SE CONTARÁ, DE ACUERDO A LOS PERFILES E INDICADORES NORMADOS POR EL IMSS EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA Y AL CATÁLOGO NACIONAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE CONFIANZA Y PROFESIOGRAMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL IMSS. PARA GUARDERÍAS DE VT PRESTACIÓN DIRECTA:

DIRECTORA, CORD. DE PEDAGOGÍA, EDUCADORA, ENFERMERA, JEFA DE FOMENTO, JEFA DE COCINA, ASISTENTES EDUCATIVOS, AUXILIARES DE COCINA, SERVICIO DE INTENDENCIA

UBICACIÓN DE LA GUARDERÍA: VI

Т.

CalleAV	PROLONGACION SANTA FE	Entre las calles	AV SANTA MARGARITA
Manzana ————		Colonia	SANTA MARGARITA
Y GARDENIA		· C.P.	45140

Autorización para Modalidad y Modelo de Atención correspondientes y Atentamente solicito acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Asimismo manifiesto, que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud, acepto hacerme acreedor a cualquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la negativa de la autorización.

Magazio 47 MA. DEL ROSARIO CALDERON QUINTERO

Nombre Ø firma del Interesado

PARA USO EXCLUSIVO DEL OOAD DEL IMSS:

EGISTRO EN EL LIBRO NÚMERO:		PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD ' MODELO DE ATENCIÓN.				
Fojas útiles:	Bajo el número:	Núm. de Autorización:	Fecha:			
		Jefe de Servicios de Salud	Jefa del Departamento d			
Servidor Público	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco	en el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales	Guarderías			
Aprobado por:	Dra. Karla Guadalupe López	Mtra Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez	Lic. (Chanel) Colocia			
дрг ободат ,	Nombre y /Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma			

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), con fundamento jurídico en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en e Capítulo IX de su Reglamento, con la finalidad de regular a nivel nacional las autorizaciones de modalidad modelo de atención de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social. CE PRINTER OF THE PRI





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

ANEXO CUATRO

de

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo Guatro



LA GUARDERIA DE MAMÁ S.C VCU 1376

					ONÓMIC	Fecha:	****	de marzo de 2			
tos del Licità	<u>inte</u>				-d-atti	LA-50-GY	2-050G	YR002-W-2	€-2023		
Lichadión Lic	itación l	Aública Na	cional El	ectron.	ce número:	per. 0	HAA.05031	IH6A			
Nombre! LAC	BUARDERIA C	EMAMÁSC				-					
				A MARGARI	TA CP45M0	Teléfono:	331193586.				
Domicilio: AV	PROLONGAC POPAM, JALIS	IONSANTAFE ICO	62 COT awar			Coneo:	guardetia	_{WS} u1376@ho	omailson		
Partida a Ofer	tar			susco.				***************************************			
Organo de C	peración Adm	eristrativa Desc	oncentrada: "/ Códico	161000	Area	Accessed to provide the second	requerido	s nmo	Esquema		
Partida	Localid		Postal			Minima					
Faniva					General	151	1	89 <u> </u>	Vecinal Comunitatio		
14	ZAPOPAN 45140		O Apoga Terapéutica		0		0	Único			
Årea	Olestal Olestal	Precio másimo (sin l)	de reletencia (A)	descuenta		nino (serit A)		(ddfms	operaciones (dd/mm/ss)		
General	189	\$5,123.47		0.01% \$0.51		1 d		de abril	le abril de 2023		
Apogo Terapéutico			Commence of the Commence of th	and the second	ang ang sagan sagan sa sagan da pang d	enelvini (m. 16.) ili kuriki kunilaka kenel (h. 1884).	MANAGEMENT AND		and the second s		
Total	189								and the same of th		
	ertados po	r Ejercicio	and the state of t	Area	de Apayo Te	rapéution		Monto to	cal anual cado		
Montos Un		Vies neuen	ual ofertado	Cuota			1		(IVA)		
Montos On	Cuota				A PARTY TO THE PAR			Minimo	Máximo		
Mamos Ori	Cuota mensual ofertada po niño	(sir	(VA) Mázimo	ofertada p niño revitVA	Minimo	Máximo)		1		
	mensual ofertada po	(sir Vänimo	Másimo	iliño (sinIVA	Minimo 1		10.00	13,485,656.00	0.44		
	mensual Ofertada po niño	r (sir Winimo_	Mšsimo \$8,714,136.1	. niño (sin IVA 00 10.0	CominéM 1 10 10	.00 1 .00	10.00 10.00	\$3,485,656.00 \$5,056,333.00	3 \$12,740		
Ejercicio	#5,122.51 mensual (sin IVA) #5,122.51	(sir Vinimo ; 13,485,656.00 ; 15,036,453.00	Másimo \$6,714,136.0 \$12,740,031.0	niño (sin IVA 00 10.0 10.0	02 00	00,00	10.00 10.00 10.00	\$3,485,656.00 \$5,056,333.00 \$5,216,780.00	3 \$12,740 3 \$13,196.		
Ejercicio 2023	mensual (sin IVA) ofertada po mño ofertada	(sir Minimo : \$3,465,656.00 : \$3,038,303.00 : \$5,218,780.00	Másimo \$6,114,136.0 \$18,740,631.0 \$13,196,546.0	00 10.00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	N\$nimo 10 10 10 10 10 10 10 1	,00 5 ,00 5 ,00 5 ,00 5	10.00 10.00	\$3,485,656.00 \$5,056,333.00	\$12,740 3 \$13,196, 0 \$13,66		

ATENTAMENTE

FRANCISCO GUSTAVO HERNANDEZ LOMELI Representante Legal de LA GUARDERIA DE MAMA, S.C.

AV. PROLONG STA FE #65 COL. STANTA MARAGARITA, ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45140
TEL 11-99-58-63 guarderiavcu1376@hotmail.com





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

ANEXO CINCO

"NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"

In

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo Cinco



ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA
 ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

SAN PEDRO TALQUEPAQUE, JALISCO 31 DE MARZO DE 2023

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DRA. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN JALISCO.

Por medio de la presente le hago saber, bajo protesta de decir verdad, que tengo pleno conocimiento y emplearé en todo momento las Normas, Instructivos, Procedimientos y Guías establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que a continuación se enumeran:

continuación se enumeran:		and provided to the second of
y .	Clave	Fecha de emisión
Documento	2010-41-2-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	27 de julio de 2021
Norma para la operación del Servicio	3000-001-018	27 de june de la
la acordinación ellue las	3000-B01-008	26 de noviembre de 2021
Norma para la cooldination Guarderías y las Unidades Médicas del	3000 201 3 3	
		09 de abril de 2021
- limionto para la supervision de la	3240-003-043	os de un
- A A CONVICIO DE QUUI GOTTO		ismbro de 2020
i into de Deuggogia	DPES/CG/2020/PDG	13 de noviembre de 2020
servicio de guardería de prestación	D. 2-7	
1		05 de febrero de 2021
Procedimiento de fomento de la salud	DPES/CG/2021/FS	05 de lebicio de 2
del servicio de guardería de prestación		
indirecta. Procedimiento de alimentación del	/ - /	- 1 47 (1 1 1 1 to 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Procedimiento de ainflores servicio de guardería de prestación	DPES/CG/2020/ALI	
The state of the s		
indirecta. Procedimiento para la inscripción y	DPES/CSGDII/2022/INS	25 de enero de 2022
	DPES/CSGDII/2022/1110	
- do proctación indirecta.		222
ייי בי הסרט ום מוווווווווווווווווווווווווווווווווו	DPES/CG/2022/PRS	04 de febrero de 2022
del personal en el servició de guarante		1 2010
		29 de noviembre de 2018
Procedimiento para la administración	D1 L0,	

Anexo Cinco



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALJALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta. Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la áreas de oportunidad y promover la operación del DPES/CG/2020/AO	/
guardería de prestación mano Procedimiento para identificar las Procedimiento para identificar las	
guardería de prestación mano Procedimiento para identificar las Procedimiento para identificar las	
Procedimiento para la	
apartunidad v promover in page/cc/2020/AU	03 de agosto de 2020
áreas de oportumes.	03 de age-
áreas de oportunidad y promissión del mejora continua en la operación del mejora continua en prestación	
mejora continua en la operación servicio de guardería en prestación	
indirecta.	Junio de 2022
Estándares de Seguridad en Guardona	
del IMSS.	. 1- 2017
i sicono aminicotomos	Junio de 2017
para provectos de gadina	
- stación indifecta de	The state of the s
Mexicano del Seguro Social.	Octubre 2021
Lineamientos para la productione del	
detección, referencia y seguirmos maltrato infantil en guarderías IMSS. maltrato infantil en guarderías realizar actividades	
maltrato infantii eri gudi della maltrato infantii eri gudi eri gu	
Lineamientos para realizar de atención	
fuera del horario de atencion fuera del horario de atencion convenido con el IMSS y para la convenido con el mimer grado de	
convenido con el livios y la conclusión del primer grado de	
conclusion dei pro	2010
preescolar.	Marzo de 2019
Lineamientos para el micio de operaciones y la suspensión del operaciones y la suspensión del	3
	1- 2022
Lineamientos para la Atendada III	Febrero de 2022
Manifestaciones de opiniones	
	do 2021
	Mayo de 2021
idad Instalaud Sir	3
Prestación Indirecta del IMSS.	

Así como:

- La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.
- Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y relacionadas con la prestación de servicio de guardería.
- Las demás disposiciones legales y normativas aplicables al servicio de guardería.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

La normatividad institucional se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio. Dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo que el Instituto determine.

POR "EL INSTITUTO"

DRA. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco. POR "EL PROVEEDOR"

C. MA. DEL ROSARIO CALDERON QUINTERO Nombre y firma del representante legal de LA GUARDERIA DE MAMA, S.C.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053



ANEXO SEIS

"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo Seis

.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA

CLDOLL							
	ESQUEMA VECINAL O	COMUNI	TARIO ÚI	VICO '			
Nombre o razón social del	proveedor del	•			· · · ·		-
servicio Nombre comercial de la guar	dería			<u> </u>			
Representante legal (en su ca							
Domicilio de la guardería							
Domicilio legal del proveedo	r del servicio						
Procedimiento de contratac	ión			•			
Contrato número						· V	
Número de identificación d	e la guardería						
Capacidad instalada					2		
Horario de atención		Cum			Observacio	nes	
Documentos	3ásicos .	Si	No	•			
Formato Único Autorización, Ar Lineamientos del General de Prest para la Atención, G Integral Infantil.	de Solicitud de lexo 1 de los Art. 50 de la Ley ación de Servicios Cuidado y Desarrollo						
Requisitos para e Autorizaciones Atención, Anexo 2 del Art. 50 de Prestación de Atención, Cuid	el Otorgamiento de del Modelo de de los Lineamientos la Ley General de Servicios para la ado y Desarrollo						
Contrato de presi guardería.	ato de prestación del		-			•	-
servicio de guard	horario/preescolar.		-				
Constancia de	seguridad estructural						
del inmueble. Dictamen o ref	rendo de verificación						
7 de las instalacio Dictamen o rei de las instalacio	nes de gas.						
9 Comprobante	de recarga de	e					





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

CERESTO 1 SOLE	tintores.	15-74-75						
							e .	
AL	so de que la autoridad local no lo							
ca	so de que la autoridad local mente nita, deberá estar debidamente		1	-				
						· ×		*
	ocumentado). rograma Interno de Protección Civil.	11 1	-	1 18			p.	
l Pi	probación del Programa Interno de		1-11	1			۴.	
A	probación del Programa		+	+				
2 P	rotección Civil. icencia de uso de suelo o su			1.				
_ L	icencia de uso de sucio							
5	i clopte en la localidad.							
				1				
	-in capitaria o aviso de apor							
	su equivalente en la localidad Visto bueno de bomberos, si la entidad							
16 f	visto bueno de bomberos, si la ovide rederativa, municipio o alcaldía lo							
10	requiere.							2
	- una central o citie				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
17	de servicio de emergencia externo.	+						*
		1						
	Cédulas de Verificación de Mass Seguridad en Guarderías del IMSS Seguridad en Guarderías y segundo		T					
	Seguridad en Guardenas do Segundo (aplicadas el primero y segundo la segundo de vigencia d			Tall I		::		
18	(aplicadas el primero y especial semestre, durante los años de vigencia							•
	del contrato).	-						,
		<u> </u>					1.50	7. i
	Versión pública de las costalidades Verificación de Medidas de Seguridades Verificación de Medidas de Seguridades Versión de Medidas de Seguridades Versión de Medidas de Seguridades Versión pública de las costalidades versión de Medidas de Seguridades versión de Medidas versión de	1						
	Verificación de Medidas de Sos animos en Guarderías del IMSS/Portal IMSS en Guarderías del IMSS/Portal IMSS	5						
19	en Guarderias del 1M33/1 o tali (aplicadas el primero y segundo (aplicadas el primero y segundo)	2			4			
15	(aplicadas el primero y ses semestre, durante los años de vigencia	a	200					
	semestre, durante les an							
	del contrato). Planos arquitectónicos de la	1		4 1	ě			
		14.7						
	Guardería: de la(s) Planta(s) }						
	• Plano(s) de late				4		3	4
	Arquitectónica(s). Cortes constructivos longitudinal	у .						
-00	Cortes constructivos iorigidado transversal del edificio y de transversal del edificio y de	la						
20	transversal del edificio							- 5
	fachada principal. Arquitectónica	(s)						
	Planta(s) Arquitectorned señalando el Sistema de Segurid	ad						· !
	señalando el Sistema de Seg		110					·
	y Protección Civil.							
21	Planos de la instalación eléctrica.	V						
	Planos de la instalación hidráulica	, ,						
22				do _	*			
	sanitaria. Póliza de seguro de responsabilio	144						
	1 11	Vito						
23	CIVII.	Aire				÷		ì.
-	civii.	2 12						1.
-	Recibo o documento que acrec	a la				*		
-	Recibo o documento que acred fehacientemente haber efectuado focha de la aplicación de la "Cédula	a la i de				,		
23	Recibo o documento que acreo fehacientemente haber efectuado fecha de la aplicación de la "Cédula fecha de la aplicación de la inicio	de de						
-	Recibo o documento que acreo fehacientemente haber efectuado fecha de la aplicación de la "Cédula verificación para el inicio	de de ima						
23	Recibo o documento que acreo fehacientemente haber efectuado fecha de la aplicación de la "Cédula verificación para el inicio operaciones", el pago total de la properaciones a la Póliza	de de ima			457			
23	Recibo o documento que acrec fehacientemente haber efectuado fecha de la aplicación de la "Cédula verificación para el inicio operaciones", el pago total de la pr que le corresponde a la Póliza	de de ima de			W-			: .
23	Recibo o documento que acrec fehacientemente haber efectuado fecha de la aplicación de la "Cédula verificación para el inicio operaciones", el pago total de la pr que le corresponde a la Póliza	de de ima de			Si-			
23	Recibo o documento que acrece fehacientemente haber efectuado fecha de la aplicación de la "Cédula verificación para el inicio operaciones", el pago total de la proque le corresponde a la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil. Póliza de Fianza de Cumplimiento	de de ima de			W	•		
23	Recibo o documento que acred fehacientemente haber efectuado fecha de la aplicación de la "Cédula verificación para el inicio operaciones", el pago total de la proque le corresponde a la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil. Póliza de Fianza de Cumplimiento Contrato.	de de ima de			**			
23	Recibo o documento que acrece fehacientemente haber efectuado fecha de la aplicación de la "Cédula verificación para el inicio operaciones", el pago total de la proque le corresponde a la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil. Póliza de Fianza de Cumplimiento Contrato. Certificado de disponibil	de d						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
23	Recibo o documento que acred fehacientemente haber efectuado fecha de la aplicación de la "Cédula verificación para el inicio operaciones", el pago total de la proque le corresponde a la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil. Póliza de Fianza de Cumplimiento Contrato.	de de ima de de idad						

In



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

A				
Bullion L	SAT, en términos del artículo 32 D del			•
5	SAT, en términos del articulo en		+	
(Código Fiscal de la Federasione el		1	
	Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales complimiento de conjuntad social			
3	on materia de seguinas.		_	
_	Constancia de situación de materia de aportaciones patronales y materia de aportaciones patronales y	1		
9	entero de descuentos expedidos	3		
	WIEGNIAN/IT			3
0	Convenio(s) modificatorio(s).		1	
	anto dillo accedite la prop			
31				
32				
	Comprobante de dornicino legamentos Manifestación relativa a los supuestos FORMARIO DE LA LEY		. \	
33	Alleria in the state of the sta		-	
34	- Faral de l'Olle Dayone			
35	Pogistro Patronal ante el Mass.			•
36	Registro INFONAVIT.			
	Currículum Vitae de la directora de			
37	- I do río			
38	de capacitación.			
39				
	Reporte de VISITAS de Pagas			
40				
	Manual para madres, padres o qui tengan la tutela, custodia o la tengan la crianza y cuidado			
41	responsabilidad de chariza y			•
	de los ninos.			.:
42	Reglamento interior.			
	Reconocimiento de Validez on Inicial.			
	Estudios de Educación			
43	expedido			
	competente.			
	competente. Autorización de Validez Oficial de			· · ·
	Estudios de Educación autoridad			
	expedido poi la de			
	Competence :- de l			
	Incorporación, de l			
4	44 Colaboración, Documento con			
	Cooldinación sida por la autoridad			
	validez oficial emitido por la autorial emitido porta emitido por la autorial emitido porta emitid			
	grado de educación preescolar.			
1	grado de educación production pro			
	Aplican para Persona Moral			
	Escritura Pública Constitutiva de la			
	Escritura Publica Constituta			
	45 Persona Moral. Escritura Pública mediante la cual se			
	Escritura Pública mediante la del del acredita la representación legal del			
	46 acredita la representación la gardición			/
- 1	prestador del servicio.			
-	Escritura Pública Modificatoria (
	47 caso).			/
-	Aplican para Persona Física	15 D		1/2

My



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

IA	166		
IA	SANGLAR SANGLAR		* *
3 /	Acta de nacimiento.		
9 1	dentificación oficial vigente.		
5 6	CURP. diente la cual se		
-	publica mediditie in	1	
	Escritura Publica III del personalidad del acredita la personalidad del prestador del	- 1	
1	acredita la personalidad representante legal del prestador del		•
	servicio.		
	A-lican para guarderius		
52	Acta de Adjudicación Directa Acta de Adjudicación de Adjudicación		
32	Acta de Adjudicación Directa Oficio de Notificación de Adjudicación		
	Directa.		
	Aplican para nuevas guara		
	(Licitación Publica).		
53			
33	Contratos Plullaria		
	Cancalo lecilico		
54	Acuerdo del H. Consejo : autorizando la contratación plurianual.		
	ir para dijarderias a las que		
	instrumentes procedimientos		
	Penas Convencionales.		
55	Deducciones al pago.		
56	Deducciones al pago. Inicio de Procedimiento de Rescisión		
57	de Contrato.		
	Desclución del Procedimiento		
58	Rescisión de Contrato. Rescisión de Contrato.		VALIDÓ
	Tampinación anticipada do		VALIDO
59	REVISÓ		
	그 하는 것이 하겠습니다. 그 이 사람들이 모든 살아내셨다.		Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo
	1 2 dorías		Jefe de Servicios de Salud Cir o Prestaciones Económicas y Sociales
-	Jefe del Departamento de Guarderías		Prestaciones Leonomo

Titular del OOAD Estatal del IMSS en Jalisco

Fecha de revisión

Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que el expediente de la guardería que se indica en la presente cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

ANEXO SIETE

"CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)"

In a

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo Siete





to the second se	Datos General	W. Law Market Committee of Washington Committee of Washington Committee of Committe	U-1376	page 1996
AD	JALISCO	Número de guardería:	U-13/6	(Angles expended)
AD:	ZAPOPAN	Çapacidad instalada autorizada:	189	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
calidad:	VECINAL COMUNITARIO ÚNICO	Tipo de inmueble:		
quema de la guardería:	The same of the sa	Ubicación de salas de		
ombre de la guardería:	LA GUARDERIA DE MAMA, S.C.	maternales:		
ombre del Representante egal:	€. FRANCISCO GUSTAVO HERNANDEZ LOMELI	Fecha de elaboración:		
egai.	Características generales del in	nmueble de la guardería		
			Selección •	Puntuación
veles del edificio ccione sólo una de las siguientes op	ciones:			
- La guardería tiene salas de atenci	ón a los niños sólo en el primer nivel.		•	
La guardería tiene salas de atenci	ón a los niños en el primer γ segundo nivel.		<u>: </u>	
La guardería tiene salas de atenci	ón a los niños en el primer, segundo y tercer nivel.			
THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY O	ión a los niños en sótano o semisótano.		Selección	Puntuación
Pasillos de acceso a salas de atenci lique si la guardería cumple con lo s	ión ;; siguiente: A es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.3	20 m?		
s usi a sesso a la sella de Lactantes	B es a través de pasillo y éste tiene un ancho minimo de 1	·		
la sala do Lactante	s C es a través de pasillo y éste tiene un ancho minimo de 1	The state of the s		e e
	I A es a través de pasillo y éste tiene un ancho minimo de 1.	Y.		
al and a sala de Materna	l B1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho minimo de s			
6 ¿El acceso a la sala de Materna	al B2 es a través de pasilló y éste tiene un ancho mínimo de	1.20 m?		
The same of the sa	al C1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de al C2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		
	de Lactantes A v B es a través de pasillo y este tiene un anci			
Control Section 1 and 1	de Maternal B1 v B2 es a través de pasillo y este tielle un	anene		
hle fusionad	a de Maternal C1 y C2 es a través de pasillo y este tiene un			
Tall Markets and the second second	1000000 100000000000000000000000000000			
na granten derek (1896)				
		mark dy t. Wal		
(X) 对自用的ASS (2) (2) (2) (2)	Market Commission of the Commission of the A			
Magazina da da da Magazina Ma Magazina	en e			
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE				
Contractor Charles I His			Selección	Puntuació
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR				
Indique si este espacio cumple co	entra en planta baja (and the first of t		
2 ¿El área de juegos se ubica	después del local de recepción y control de la guardería?		Selección	Puntuació
IV. Ocupación del inmueble			· // Jelection	



.

1.- ¿El espacio asignado o definido para la guardería dentro del inmueble (predio y/o edificio) es exclusivo para el servicio de guardería? La guardería no sirve como paso a otros espacios, ni comparte locales, espacios o circulaciones con usos ajenos al de este servicio.

0 de 40

- ¿El espacio asignado o definido para la guardería dentro dei filindese de la compacta del compacta de la compacta de la compacta del compacta de la compacta del la compacta del la compacta de la compacta del la compacta de la compacta de la compacta de la compacta de la com	Salucion	untos obtenidos	0 de 40
- ¿El espacio asignado o definido para la guardería dentro dei lillidece de la comparte de la comparte locales, Diardería no sirve como paso a otros espacios, ni comparte locales, espacios o circulaciones con usos ajeno			
Salas de atención a los nil	반하는 그 사는 지금 그래요. 이 경험에서 가지 않는 사람들이 보고 하면서 하지 않는데 얼마나 없었다.	- 6elección	Puntuación
istribución de las salas de atención eccione sólo una de las siguientes opciones:	de sala.		
Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes y Maternales C2), contando co	n alguna de las siguientes fusione		
Se otorga el servicio a todos los rangos de codo (-	con alguna de las siguientes		
le sala permitidas: LA y LV, Modo los rangos de edad (desde Lactantes A nasta Moternal). 3 Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A nasta Moternal). Fusiones de sala: LC y MA o MA y MB1. 4 En la guardería no se otorga el servicio a todos los rangos de edad, desde Lactantes A hasta Maternal 4 En la guardería no se otorga el servicio a todos los rangos de edad, desde Lactantes A hasta Maternal	es C2 (carece de alguna sala de		
rusiones de Julianos e otorga el servicio a todos los rangos de Ceca, 4. En la guardería no se otorga el servicio a todos los rangos de Ceca, lactantes o de maternales).	And if we have the second the second description of the second descrip	3,82,50.4-5	\$ pa. (18)
	A PARAMETERS OF TRANSPORTS		
The particular and the second	The state of the s	14.014	
<u>CANOME</u> STEP AND AND AND THE REPORTED AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN			
FRANCE RECEIPED THE PROPERTY OF			
	The state of the s		
ficio y canacidad normada de las salas de atención con las que cuenta la guardería			

VI. Superficie y capacidad normada de las salas de atención con las que cuenta la guardería
Seleccione las salas con las que cuenta la guardería y especifique si cumple con la superficie y la capacidad normada

one las salas con Esquema V Salas con alas de atención a	locales independ	o Único ientes La capacidad instalada es menor o igual a la	Esquem Sala Salas de atención Ios niños	s con fusiones permit Cumple con la superficie normada para el número de	idas La capacidad instalada es menor o igual a la
los niños	número de			· lugares	grupo de edad
	lugares	grupo de edad	Lactantes A y B		
actantes A	•		Maternal		
			B1 y B2		
actantes B			Maternal C1 y C2		
actantes C			Section with the section of the sect	and the second second second	
Maternal A					
Maternal B1			•		1995
Maternal BZ					
Maternal C1			•		
Maternal C2					

PUNTUACIÓN

Puntos obtenidos

0 de 26

Notas:

Conforme al documento Requisitos de diseño arquitectónico para guarderias de prestación indirecta del Instituto Mexicano

Conforme al documento Requisitos de diseño arquitectónico para guarderias de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social:

1. El indicador de espacio para Lactantes A y B es igual a 1.70 m² por niño.

2. El indicador de espacio para Lactantes C y Maternales A, B y C es igual a 1.35 m².

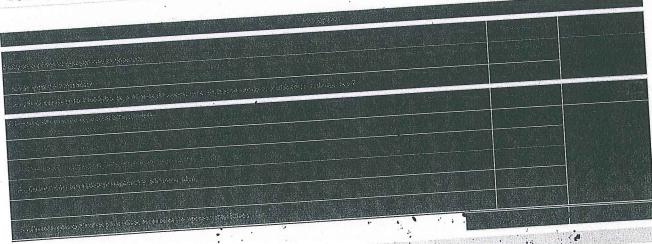
3. La capacidad máxima normada por sala es la siguiente: Lactantes A y B, 24 niños; Lactantes C y Maternal A, 30 niños;

Adicionalmente:

4. En caso de que una sala para un grupo de edad este duplicada o triplicada, por ejemplo: Lactantes A1, Lactantes A2 y elactantes A3, cada local debe cumplir con la superficie normada para el número de lugares autorizados, para obtener el Lactantes A3, cada local debe cumplir con la superficie normada para el número de lugares autorizados, para obtener el punto que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala evaluada tendrá puntaje igual a 0.

5. En caso de que una sala para un grupo de edad este duplicada o triplicada, por ejemplo: Lactantes A1, Lactantes A2 y elembo: Lactantes A3, cada local no debe rebasar la capacidad máxima normada de acuerdo al grupo de edad, para obtener el punto Lactantes A3, cada local no debe rebasar la capacidad máxima normada de acuerdo al grupo de edad, para obtener el punto que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala evaluada tendrá puntaje igual a 0.

Salones de usos múltiples	Selección	Puntuación
Salón de usos múltiples de lactantes ique si el salón cumple con lo siguiente: ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes se brinda el servicio de alimentación a las salas de Lactantes A, B y C? ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes se brinda el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo?		
- ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes se brinda el servició de de brinda en un solo tiempo?		
¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes se unido esta ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo? 2 ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes cumplen con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m² por niño de las salas de		
- do usos múltiples de Lactantes	٤,	And the second second
3. ¿El o los salones de usos múltiples de Cactantes se ubican cerca y en el mismo nivel de las salas de Lactantes? 4. ¿El o los salones de usos múltiples de Cactantes se ubican cerca y en el mismo nivel de las salas de Lactantes? 6. 같은 이 이 Salones de usos múltiples de Cactantes se ubican cerca y en el mismo nivel de las salas de Lactantes? 6. 같은 이 이 Salones de usos múltiples de Cactantes se ubican cerca y en el mismo nivel de las salas de Lactantes?		
	Selección	Puntuaciór
		Puntuaciór
/III. Salón de usos múltiples de maternales	Selección	Puntuación
/III. Salón de usos múltiples de maternales		Puntuación
,		Puntuación



Locales complementarios	s de la guarderia	. Selecciói	n Puntuación
		Selection	
Sanitarios para niños			<u>1</u>
. Sanitarios paro umple con lo siguiente: dique si el local cumple con lo siguiente: 1 ¿Este local es para uso exclusivo de los niños y no sirve de paso para acceso a otros locales?	niños de maternal B1, A 2, C1 y C	27	
To util a impro de muebles sanitarios (w.c. y lavabos) corresponde di mare			
To amontan con mamparas divisorius.			
3 ¿Los sanitarios para niños tienen ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos? 4 ¿Los sanitarios para niños tienen ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?		Selecci	ión Puntuaciói
X. Local de control de esfinteres			See the second s
El local de control de esfinteres se encocha el			,
1 Adjunto a Maternal A y Maternal B1.	Company of Contract of Contrac	and the second s	
2 Adjunto a Maternal Ay retirado de Maternal B1.	The second second second second		
3 Adjunto a Maternal B1 y retirado de Maternal A.	•		
4 Retirado de las salas de Maternal A y Maternal B1.	1		
Indique si el local cumple con lo siguiente:	ocal de sanitario para niños?		
Indique si el local cumple con lo siguiente: 5 ¿El local de control de esfínteres es un local independiente y no comparte espacio con el lo	ánicos?		
5 ¿El local de control de esfínteres es un ocumento. 6 ¿El local de control de esfínteres tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecá			

		A DE EVALUACION D					
						Selección	Puntuación
	process and the second	and the second second		,			A
ocal de cocina	inviente:	4		Standard Commence		\$	
ocal de cocina que si el local cumple con - ¿La cocina está ubicada	los siguiente.	ta al salón de usos múlti	ples de maternales?				
ubicada	en planta baja y aujun		icos?			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
- ¿La cocina esta unicado - ¿La cocina tiene ventila	ción natural y/o ventila	ación por medios mecan				Selección	Puntuación
Laboratorio de leche	le con lo siguiente:		The second second			100	The state of the s
Laboratorio de leche que si la guardería cump ¿La guardería cuenta c	ne un local destinado p	para laboratório de leche	?			Selección .	Puntuación
¿La guardería cuenta c	OH un local ac						
. Bodega general	. La siquiente:						
lique si la quarderia curri	ple con to signification			And the second of the second s		untos obtenidos	0 de 14
1 ¿Cuenta con local de l	bodega general?						The same of the sa
provided the constraint of the				The section of the se		0 de 10	00
		and the second s	" tanténica del Inmueble de	Guardería ,		. i ode i	
any area and a state of the same of the sa	in global de la Cédula	de Evaluación de Calida	d Arquitectónica del Inmueble de	AND THE PROPERTY OF THE PROPER			
Puntuacio	MI BIODGI GO		imiento del indicador de espacio i	iel Área de juegos	•		
		Cumpl	imiento del indicador de especie		cumple con	el indicador de espacio	o de 0.90 m² por 1
	s eficio total	Superficie de área de	Superficie requerida en área de juegos	¿El área de Juegos		경기 회사 기계에 그 경기의 경기를 되었다.	
Superficie del terreno	Superficie total construida	juegos .	L			NO CUMPLE	
one or more and or or or or or or or or or	The second secon	0.00 '	170.10	Large commence and a second contraction	in Marin		
0.00	0.00		And the second s				Selecci
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	and the second s	A STREET STREET STREET	ano arquitectónico actualizado de rma ésta cédula, se aseguró que di				
guarderia.	Parconal	LI COAD que elabora, r	ano arquitectónico actualizado de rma ésta cédula, se aseguró que di evisa y firma esta cédula acudió al				
2 Para el llenado de es	to centila. El persona.	del ODAP dae circa					
IIIIOIIIIacioniioq	ta cedula, el persona. (el llenado de la cédula	fue en sitio).	evisa y firma esta cédula acudió al.				
Lances of the Control of Control	sta cédula, el personar (el llenado de la cédula	fue en sitio).					
	sta cedula, el persono. (el llenado de la cédula	fue en sitio).				• Revisó	
And the second s	sta cedula, el persona. (el llenado de la cédula Elaboró	fue en sitio).					
	180 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	fue en sitio).			•	Revisó	
	180 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	fue en sitio).			-	. Revisó	
	Elaboró	fue en sitio).			_	Revisó	
	180 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	fue en sitio).			-	. Revisó	
	Elaboró (NOMBRE)	fue en sitio).				. Revisó	
	Elaboró (NOMBRE)	fue en sitio).	Conocimiento			. Revisó	
	Elaboró (NOMBRE)	fue en sitio).			1427	. Revisó	
	Elaboró (NOMBRE)	fue en sitio).	Conocimiento			. Revisó	
	Elaboró (NOMBRE)	fue en sitio).	Conocimiento			. Revisó	
	Elaboró (NOMBRE)	fue en sitio).	Conocimiento			Revisó (NOMBRE) (CARGO)	
	Elaboró (NOMBRE)	fue en sitio).	Conocimiento			. Revisó	
	Elaboró (NOMBRE)		Conocimiento			Revisó (NOMBRE) (CARGO)	
	Elaboró (NOMBRE) (CARGO)		Conocimiento			Revisó (NOMBRE) (CARGO) Apoyo Téc	nico RE)
	(NOMBRE) (CARGO) Vo. Bo.		Conocimiento			Revisó (NOMBRE) (CARGO)	nico RE)
	(NOMBRE) (CARGO) Vo. Bo.	IE) ervirios de Salud en	Conocimiento			Revisó (NOMBRE) (CARGO) Apoyo Téc	nico RE)
	(NOMBRE) (CARGO) Vo. Bo.	IE) ervirios de Salud en	Conocimiento			Revisó (NOMBRE) (CARGO) Apoyo Téc	nico RE)
	(NOMBRE) (CARGO)	IE) ervicios de Salud en es Económicas y	Conocimiento			Revisó (NOMBRE) (CARGO) Apoyo Téc	nico RE)



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

ANEXO OCHO

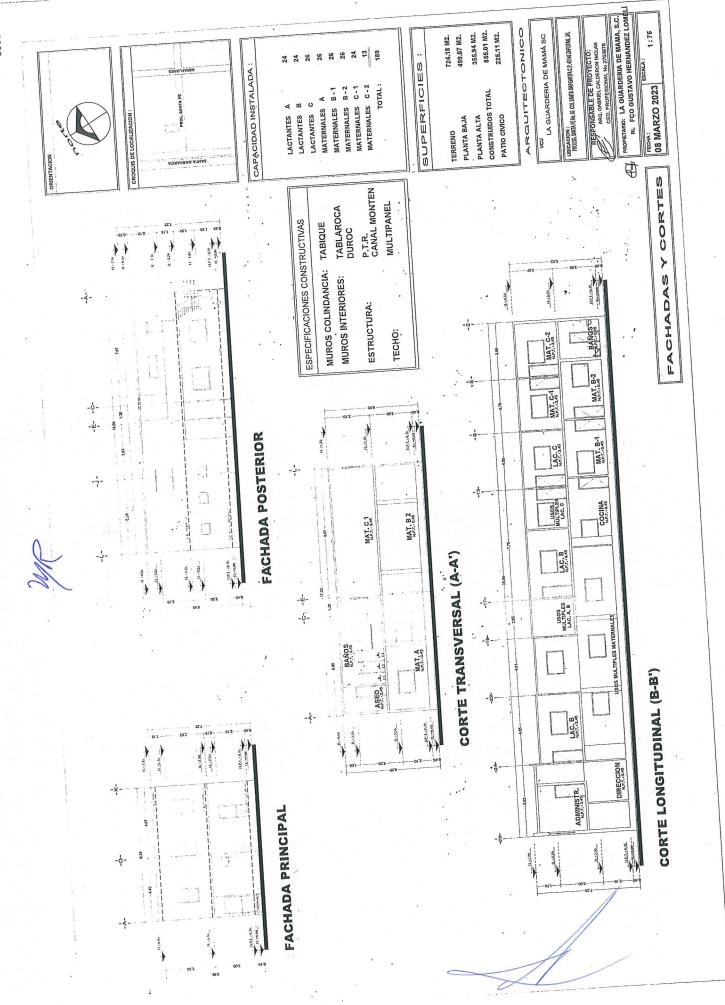
"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"

M

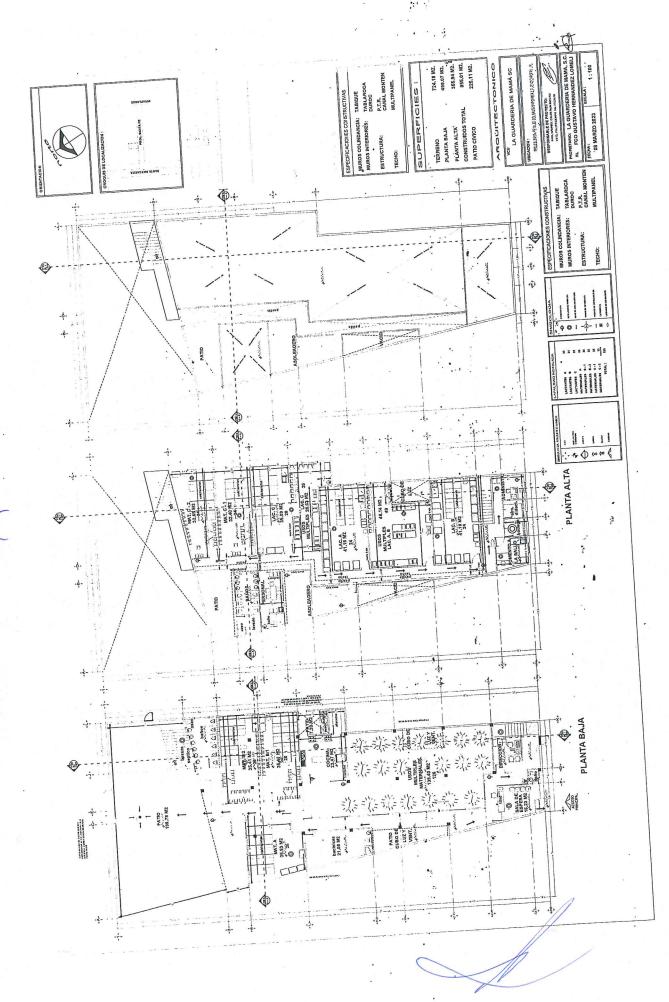
EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Página 1 de 3

Anexo Ocho



. ..



In

.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

ANEXO NUEVE

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo Nueve



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCÓNCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

TANZADORA:	en lo sucesivo la "Afianzadora" (Número de oficio y fecha).
IANZADORA:	(Número de oficio y fecha).
micilio: Foderal para	(Numero de onore y
nominación social. micilio: utorización del Gobierno Federal para	operal.
TOTIZACION GO	
ENEFICIARIA:	a" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos
SITUTO MEXICO	Il so los nodrá envier la fianza a los correos cieras
"le Contratante" y a "la Beneficiaria	a se les pour
"la Contratante y a la E	1- alloo)
	eniunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
IADO (S): (En caso de proposicion de	onjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
IADO (S): (En caso de proposición de la combre o denominación social:	(El mismo que aparezca en el contrato principal). ,
PEC:	(El mismo que aparezca en el contrato primer)
omicilio:	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	, and and "\"\
DATOS DE LA POLIZA:	_ (Número asignado por la "Afianzadora") (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
lúmero:	(Con letra y número, sin incluir el impuesto di
Vonto Afianzado:	
Moneda:	nto de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la za de fianza.
Obligación garantizada: El cumpiline Cláusula PRIMERA de la presente póli: Cláusula PRIMERA de la presente póli:	za de fianza.
Clausula PRIMERA de la presente point	obligación garantizada sera indivisible y
Naturaloza de las Obligaciones, La	to the obligaciones garantee
Naturaleza do la sentiva por el	monto total de las obligación
incumplimiento se hará efectiva por el	nto de las obligaciones estipuladas de la caso de presentarse algún za de fianza. obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún obligación garantizadas. monto total de las obligaciones garantizadas.
incumpilifiletito so na	EDIDO EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO".
DATOS DEL CONTRATO O PI	EDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO".
DATOS DEL CONTRATO O PI	EDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO".
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan	te":
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y l	te":letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y l	te":letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto:	te":
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto:	te":
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto:	te":
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y l Moneda: Fecha de suscripción: Tipo: Servicios. Obligación contractual para la ga contrato.	EDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO te":
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y I Moneda: Fecha de suscripción: Tipo: Servicios. Obligación contractual para la ga contrato. Procedimiento al que se sujetará	te":
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y I Moneda: Fecha de suscripción: Tipo: Servicios. Obligación contractual para la go contrato. Procedimiento al que se sujetará	te":
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y I Moneda: Fecha de suscripción: Tipo: Servicios. Obligación contractual para la go contrato. Procedimiento al que se sujetará	te":
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y I Moneda: Fecha de suscripción: Tipo: Servicios. Obligación contractual para la ga contrato. Procedimiento al que se sujetará el artículo 279 de la Ley de Institucio Competencia y Jurisdicción: Para otro obligado, así como "la Benefic	te":
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y I Moneda: Fecha de suscripción: Tipo: Servicios. Obligación contractual para la gi contrato. Procedimiento al que se sujetará el artículo 279 de la Ley de Institucio Competencia y Jurisdicción: Para otro obligado, así como "la Benefic federales de	te":
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y I Moneda: Fecha de suscripción: Tipo: Servicios. Obligación contractual para la gi contrato. Procedimiento al que se sujetará el artículo 279 de la Ley de Institucio Competencia y Jurisdicción: Para otro obligado, así como "la Benefic federales de	te":
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y I Moneda: Fecha de suscripción: Tipo: Servicios. Obligación contractual para la gi contrato. Procedimiento al que se sujetará el artículo 279 de la Ley de Institucio Competencia y Jurisdicción: Para otro obligado, así como "la Benefic federales de	te":
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y I Moneda: Fecha de suscripción: Tipo: Servicios. Obligación contractual para la ga contrato. Procedimiento al que se sujetará el artículo 279 de la Ley de Institucio Compétencia y Jurisdicción: Para otro obligado, así como "la Benefic federales de razón de su domicilio o por cualquier La presente fianza se expide de con control 49 fracción II, de la Ley.	te":
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y I Moneda: Fecha de suscripción: Tipo: Servicios. Obligación contractual para la ga contrato. Procedimiento al que se sujetará el artículo 279 de la Ley de Institucio Competencia y Jurisdicción: Para otro obligado, así como "la Benefic federales de razón de su domicilio o por cualquier La presente fianza se expide de con contrato.	te":
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y I Moneda: Fecha de suscripción: Tipo: Servicios. Obligación contractual para la ga contrato. Procedimiento al que se sujetará el artículo 279 de la Ley de Institucio Compétencia y Jurisdicción: Para otro obligado, así como "la Benefic federales de razón de su domicilio o por cualquier La presente fianza se expide de con control 49 fracción II, de la Ley.	letra, sin el Impuesto al Valor Agregado) arantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el a la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en nes de Seguros y de Fianzas. todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquientodo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquientodo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquientodo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquiento precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en rotra causa. Informidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de la causa.
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y I Moneda: Fecha de suscripción: Tipo: Servicios. Obligación contractual para la ga contrato. Procedimiento al que se sujetará el artículo 279 de la Ley de Institucio Competencia y Jurisdicción: Para otro obligado, así como "la Benefic federales de razón de su domicilio o por cualquier La presente fianza se expide de con contrato.	letra, sin el Impuesto al Valor Agregado) arantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el a la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en nes de Seguros y de Fianzas. todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquientodo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquientodo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquientodo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquiento precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en rotra causa. Informidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de la causa.
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y I Moneda: Fecha de suscripción: Tipo: Servicios. Obligación contractual para la ga contrato. Procedimiento al que se sujetará el artículo 279 de la Ley de Institucio Compétencia y Jurisdicción: Para otro obligado, así como "la Benefic federales de razón de su domicilio o por cualquier La presente fianza se expide de con control 49 fracción II, de la Ley.	letra, sin el Impuesto al Valor Agregado) arantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el a la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en nes de Seguros y de Fianzas. todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquientodo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquientodo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquientodo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquiento precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en rotra causa. Informidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de la causa.
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y I Moneda: Fecha de suscripción: Tipo: Servicios. Obligación contractual para la ga contrato. Procedimiento al que se sujetará el artículo 279 de la Ley de Institucio Competencia y Jurisdicción: Para otro obligado, así como "la Benefic federales de razón de su domicilio o por cualquier La presente fianza se expide de cor y artículo 49, fracción II, de la Ley o su Reglamento. La validación de la presente fianza	letra, sin el Impuesto al Valor Agregado) arantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el a la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en nes de Seguros y de Fianzas. todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquientodo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquientodo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquientodo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquiento precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en rotra causa. Informidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de la causa.
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y I Moneda: Fecha de suscripción: Tipo: Servicios. Obligación contractual para la ga contrato. Procedimiento al que se sujetará el artículo 279 de la Ley de Institucio Competencia y Jurisdicción: Para otro obligado, así como "la Benefic federales de razón de su domicilio o por cualquier La presente fianza se expide de cor y artículo 49, fracción II, de la Ley o su Reglamento. La validación de la presente fianza	letra, sin el Impuesto al Valor Agregado) arantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el a la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en nes de Seguros y de Fianzas. todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquientodo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquientodo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquientoriaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunalesciaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunalesciaria", renunciando al fuero que pudiera corresponderle en rotra causa. Informidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora), representante de la Afianzadora), representante de la Afianzadora), representante de la Afianzadora), representante de la Afianzadora).
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y I Moneda: Fecha de suscripción: Tipo: Servicios. Obligación contractual para la ga contrato. Procedimiento al que se sujetará el artículo 279 de la Ley de Institucio Compétencia y Jurisdicción: Para otro obligado, así como "la Benefic federales de razón de su domicilio o por cualquier La presente fianza se expide de con contrato.	te":
DATOS DEL CONTRATO O PI Número asignado por "la Contratan Objeto: Monto del Contrato: (Con número y I Moneda: Fecha de suscripción: Tipo: Servicios. Obligación contractual para la ga contrato. Procedimiento al que se sujetará el artículo 279 de la Ley de Institución Competencia y Jurisdicción: Para otro obligado, así como "la Benefic federales de razón de su domicilio o por cualquier La presente fianza se expide de cor y artículo 49, fracción II, de la Ley o su Reglamento. La validación de la presente fianza	letra, sin el Impuesto al Valor Agregado) arantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el a la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en nes de Seguros y de Fianzas. todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle er rotra causa. Informidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora), representante

M



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARÂNTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la clausula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

SEGUNDA, MONTO AFIANZADO.	do esta póliza, que es de \$
3200	Reneficiaria, hasta el monto de esta penaria la
La "Afianzadora", se compromete a p	agar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$
La / maranta el	10% (diez por ciento) del
Valor Agregado) que representa el	10% (diez por ciento) del
establecido para el ejercicio fiscal	que corresponda, o esta que complimiento se puede modificar en e

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el de que se formalice uno o varios convenios modificatorios monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, síempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podra garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

Anexo Nueve

2023

Página 3 de 5



ÓRGAÑO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

Página 4 de 5

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los terminos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, én virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el oforgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. *

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de 2023

Anexo Nueve



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

El instituto podrá presentar reclamación de la misma dentro del periodó de vigencia establecido en el mismo, e incluso, dentro del plazo de diez meses, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que el instituto notifique por escrito al (proveedor, prestador de servicio, etc.), la rescisión del instrumento jurídico

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

Anexo Nueve

.

•



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

ANEXO DIEZ

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 24 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





ÓRGANO DE OPERACIÓN · ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

ANEXO TÉCNICO

Descripción amplia y detallada del servicio de guardería.

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de su propia Ley. La seguridad social tiene por finalidad garantizar, entre otros, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El presente documento describe el servicio de guardería que el Instituto brinda a través de terceros en los esquemas Vecinal Comunitario Único, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado, y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

El servicio de guardería se otorga a niños de 43 días hasta que cumplan cuatro años, hijos de las personas trabajadoras aseguradas ante el IMSS bajo el régimen obligatorio.

El Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único atiende a niños sin discapacidad y con discapacidad que no requieren o requieren poca ayuda.

Las guarderías deben brindar atención y cuidado del niño durante su estancia en la unidad, a través de actividades de higiene, una alimentación saludable, seguimiento a su salud, actividades pedagógicas y de recreación, para favorecer su desarrollo integral, basado en un marco de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos con calidad y calidez, e inclusión a la niñez con discapacidad.

La Ley del Seguro Social en su artículo 201 dispone que:

El ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

Asimismo, el artículo 203 de esta Ley establece que:

Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 201. Serán proporcionados por el Instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico.

En ese contexto, los servicios que ofrecen las guarderías son los siguientes:

Alimentación. Proporciona una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a los niños durante su estancia en la guardería. Las raciones son equilibradas nutrimentalmente de

Pedagogía. Favorece el desarrollo integral de los niños mediante acciones pedagógicas, de atención y cuidados de acuerdo con sus características, necesidades e intereses, en un marco de respeto a sus derechos, brindando un servicio de calidad, calidez y equidad. Promueve la formación de hábitos de

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

higiene, de alimentación y de sueño, entre otros; evalúa el desarrollo del niño y la adquisición de

- Fomento de la salud. Vigila el estado de salud de los niños, las condiciones de saneamiento ambiental de la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud. Da seguimiento al esquema de vacunación de los niños y verifica que cuenten con las vacunas acorde con su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Sei llevan a cabo actividades de filtro sanitario durante la recepción de los niños; identifica signos y síntomas de enfermedad, lesiones físicas o sospecha de maltrato durante su permanencia en la guardería y
- Administración. Organiza, coordina y controla los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo con los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS. Atiende a los asegurados interesados en la inscripción de sus hijos y orienta a los usuarios sobre la operación del servicio, vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios, verifica que se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio, cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión o visita que efectúa el IMSS, con el programa de protección civil, capacita al personal en el ámbito de su actividad y mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento, accesibilidad e higiene para los niños, las personas

Los servicios descritos anteriormente deberán otorgarse en apego a la siguiente normatividad institucional:

- Norma para la Coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS (3000-B01-
- Norma para la operación del servicio de guardería (3000-001-018 del 27 de julio de 2021).
- Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería (3240-003-043 del Apéndice 2 (Dos)
- Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022). Apéndice 4 (Cuatro)
- Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2021/FS del 05 de febrero de 2021). Apéndice 5 (Cinco)
- Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta (DPES/CG/2020/AO del 03 de agosto
- Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de de 2020). Apéndice 6 (Seis) prestación indirecta (DPES/CSGDII/2022/INS del 25 de enero de 2022). **Apéndice 7 (Siete)**
- Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2018/RM del 29 de noviembre de 2018). Apéndice 8 (Ocho)
- Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2020/PDG del 13 de noviembre de 2020). Apéndice 9 (Nueve)
- Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta
- Lineamientos para la prevención, detección, referencia y seguimiento del maltrato infantil en
- Lineamientos para la ampliación de capacidad instalada en guarderías de prestación indirecta del IMSS (mayo de 2021). Apéndice 12 (Doce)
- Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar. **Apéndice 13 (Trece)**
- Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería (marzo de Lineamientos para la atención de manifestaciones de opinión del servicio de guardería (febrero 2019) Apéndice 14 (Catorce)
- Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS (octubre de 2022). **Apéndice 16 (Dieciséis)** de 2022). Apéndice 15 (Quince)
- 2023

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social (junio de 2017). **Apéndice 17 (Diecisiete)**

La normatividad señalada se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio, dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo y términos que el Instituto determine.

El servicio de guardería se proporciona de lunes a viernes, excepto los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial, Periódico o Boletín Oficial del Estado en el que se ubique la guardería, por un mínimo de 9 (Nueve) horas diarias tratándose del esquema Vecinal Comunitario Único, en ambas áreas (general y de apoyo terapéutico), a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados con derecho al servicio, estableciendo en el contrato correspondiente la hora de apertura y cierre de la guardería.

El inmueble en el que se preste el servicio deberá cumplir con los **Requisitos de diseño arquitectónico** para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social, Apéndice 17 (Diecisiete), considerando todos los locales e indicadores de espacio para cada uno de ellos. En las zonas y con la capacidad instalada que se establece en el Listado de Partidas, Apéndice 18

El proveedor deberá acreditar la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio (Dieciocho). durante la vigencia del contrato de prestación del servicio de guardería, conforme a lo establecido en el documento denominado Términos y Condiciones.

En caso de que el inmueble propuesto por el proveedor se ubique fuera de los códigos postales señalados para cada una de las partidas conforme al Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho), no se formalizará el contrato. Lo anterior, en virtud de que el citado Apéndice señala las ubicaciones en donde el Instituto requiere el servicio de guardería.

El proveedor cumplirá con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y del 35 al 39 de su Reglamento, en la NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, prevision, prevencion y miagación de nesgos en centros de accinción infantar en la modalidad publica, prividad y mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2018, así como en los privada y mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2018, así como en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS, Apéndice 16 (Dieciséis), sin menoscabo de atender la normatividad relacionada con el servicio que se proporciona y las disposiciones locales aplicables en

Para que la guardería pueda iniciar operaciones deberá contar con todos los servicios señalados en la Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones, Apéndice 19 (Diecinueve). Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en archivo digital:

a) Planos de la instalación eléctrica.

b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

El proveedor contará con el mobiliario y equipo obligatorio para la operación de la guardería conforme a lo establecido en el **Apéndice 20 (Veinte)** "Relación de mobiliario y equipo", en las cantidades y con las especificaciones que en el mismo se señalan.

Personal.

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

La selección y contratación del personal será bajo la más estricta responsabilidad del proveedor, mismo que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su cual deberá integrar y actualizar permanentemente su permanentemente s

El proveedor será el único responsable de la relación laboral que exista entre él y sus trabajadores, así como de las obligaciones que se deriven de ella.

Cumplimiento de Requisitos e Indicadores

El proveedor durante la vigencia del contrato deberá cumplir con los requisitos e indicadores mínimos el proveedor durante la vigencia del contrato deberá cumplir con los requisitos e indicadores mínimos de que se describen en la siguiente tabla y que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de que se describen en la siguiente tabla y que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de que se describen en la siguiente tabla y que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de que se describen en la siguiente tabla y que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de que se describen en la siguiente tabla y que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de que se describen en la siguiente tabla y que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de que se describen en la siguiente tabla y que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de que se describen en la siguiente tabla y que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de que se describen en la siguiente tabla y que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de la fin

s Términos y Condiciones.	Mínimo requerido
Requisito	. 100%
	. 100%
Seguridad y Protección Civil Integración del expediente físico de la guard Indicador	dería Mínimo requerido
Integracion del expedite Indicador	85%
Supervisión	93 puntos
Satisfacción del usuario	
Satisfacción del usuario Calidad en las instalaciones y área de juego	
NAME OF THE PARTY	niños Las partic

Se requiere la contratación de 7 guarderías para dar atención hasta a 1,314 niños. Las partidas y la capacidad instalada de cada una, se especifican en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho).

3. Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Las Normas Oficiales aplicables a la prestación del servicio se encuentran contenidas en los apéndices del numeral **1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería** del presente documento.

July 3

Anexo Diez

7

-1

Maria de la companya de la companya



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA. DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Términos y Condiciones

El presente documento tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la contratación del servicio de 07 guarderías a través de terceros en los Esquemas Vecinal Comunitario Único, con las que se podrá atender hasta a 1,314 niños desde los cuarenta y tres (43) días de nacidos hasta cumplir cuatro (4) años de edad, hijos de los trabajadores a que hace referencia el artículo 201 de la Ley del Seguro Social; en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento, los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.

Vigencia de la contratación.

A partir del 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Plazo de entrega del servicio.

El inicio de operaciones del servicio de guardería deberá ser a partir del 03 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

2.1. Condiciones previas a la entrega del servicio. 2.1.1 Requisitos para la firma de contrato de prestación del servicio. Para que el licitante adjudicado esté en posibilidad de formalizar el contrato de prestación de servicios, deberá exhibir dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo:

- Documento por el cual acredite que tiene, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2027, la posesión legal del inmueble en el que se instalará la guardería, mismo, que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura de propiedad.
 - Contrato de compraventa.
 - Contrato de arrendamiento.
 - Contrato de comodato:
- b) Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad, que indique que es posible la instalación de la guardería en el inmueble ofertado, mismo que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se señalan en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del
- c) Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento".

Los documentos referidos en los incisos b) y c) se detallan en el numeral 4.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones y deberán mantenerse vigentes durante la vigencia

Una vez notificado el fallo, el Instituto otorgará al prestador del servicio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, la "Clave de Proveedor", para lo cual se compromete a realizar el trámite respectivo 2.1.2 Clave de Proveedor 2023

Anexo Diez

Página 6 de 24



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTAWAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

con la anticipación debida. En caso de que el proveedor ya cuente con ella, deberá notificar a través de correo electrónico al Departamento de Guarderías dentro del mismo plazo.

3. Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Los participantes deberán presentar como parte de su proposición técnica los documentos descritos en los numerales **3.1.** y **3.2.** del presente documento, que serán evaluados conforme a lo siguiente:

Requisitos para la participación.

El licitante deberá cumplir con lo descrito en el presente numeral. De lo contrario, no será evaluado mediante el criterio de evaluación por puntos y porcentajes señalado en el numeral 3.2. y su proposición será desechada.

- a) Escrito en el cual manifieste la partida en la cual es su voluntad participar, la capacidad instalada ofertada (número de lugares), de conformidad con lo establecido en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico, el esquema de atención en el que oferta el servicio (Vecinal Comunitario Único) y el horario del servicio que deberá cumplir conforme a las características referidas en el apartado "Horario del servicio" de la "Descripción amplia y detallada del servicio de guardería" que forma parte del Anexo Técnico, así como el correo electrónico en el que desea ser notificado del día y hora de la visita a que hace referencia el inciso
 - b) Planos Arquitectónicos del inmueble propuesto para la prestación del servicio, actualizados a la fecha de la entrega de la propuesta, con las características señaladas en el Apéndice 1 (Uno) "Contenido del Proyecto Arquitectónico" del presente documento.
 - Reporte fotográfico en formato PDF, con al menos ocho exposiciones legibles a color, de la vista general del inmueble, vistas del interior e imágenes que muestren las calles y las áreas colindantes
 - d) El inmueble propuesto por el licitante deberá resultar viable para la prestación del servicio, conforme a la "Cédula de características generales del inmueble", Apéndice 2 (Dos) del presente documento. Para lo cual, el OOAD realizará la visita física al inmueble propuesto por el licitante para aplicar dicha cédula, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la apertura de las propuestas. La "Cédula de características generales del inmueble", Apéndice 2 (Dos) será aplicada y firmada por el personal técnico de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del OOAD, así como por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

El Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales informará al licitante mediante el correo electrónico señalado en el escrito a que hace referencia el inciso a) del presente numeral, al menos con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación el día y hora en que se realizará la visita al inmueble propuesto.

La visita al inmueble se realizará conforme a lo establecido en el **Anexo Primero** del **"Protocolo de** Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y sus reformas.

Requisitos sujetos a evaluación por puntos y porcentajes.

Las proposiciones que cumplan con los requisitos señalados en el numeral precedente, serán evaluadas mediante el criterio de puntos y porcentajes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

Los rubros a evaluar son los siguientes:

Anexo Diez

2023

Página 7 de 24



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

SECUPIONO E SOCIDARIDAD SOCIAR	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE	Puntos a otorgar
	Descripción de transporter de la constanta de	22.00
A	Capacidad del licitante Experiencia y especialidad del licitante Experiencia y especialidad del licitante	12.00
В	T D	8.00 60.00 PUNTOS
D	Cumplimiento de contratos	, 60.001
TOTAL		

A.- Capacidad del licitante (22.00 puntos)

A Capacidad del licitante (22.00 puni	.03)	
Subrubro Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
Se otorgará puntiparticipante acredite que con el personal puesto de Direconforme a "Indicadores plantilla de personeriles de p	asignar aje al que que uenta ara el ectora los de onal y uesto" en el para ón del servicio a de directa" PRS del	profesionales. Deberá presentar Título o Cedula profesionales. Deberá presentar Título o Cedula Profesional para acreditar la escolaridad a nivel licenciatura en:
		Lic. Educación Preciso Enfoque Intercultural Bilingüe



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

2000 \$ 501 (0.000 do \$100 do \$		
	Total de	Requisito para obtener el puntaje
Subrubro	Descripción puntos asignal	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
		 Lic. Ciencias de la Educación Lic. Educación Básica Lic. Educación Preescolar Indígena Lic. Educación Preescolar para el medio
		Indígena Lic. Atención a Infantes de Preescolar Lic. Psicología
		4.40 puntos Dominio de herramientas relacionadas con el servicio. Deberá presentar un "Dictamen de servicio. Deberá presentar un psicólogo. aptitud para el puesto" emitido por un psicólogo aptitud para el puesto contener: el resultado de la
		evaluación psicométrica con los instrumentos evaluación psicometrica con los instrumentos evaluación psicometrica con los instrumentos evaluación psicometrica experiencias.
		organizacionales de las habilidades y actitudes organizacionales de las habilidades y actitudes requeridas para el puesto, así como nombre, firma, requeridas para el puesto, así como nombre, firma, redula profesional, domicilio y teléfono del
		Psicólogo que lo errito. 1.76 puntos Fi participante obtiene de 96 à 100 puntos como
p	e otorgará puntaje al participante que pobtenga a partir de 60	Requisitos para la participación.
Canacidad E	buntos en la aplicación de la "Cédula de Evaluación Arquitectónica" (CEA),	12.54 puntos El participante obtiene de 80 a 95 puntos como calificación en la CEA que aplique el OOAD sobre los planos señalados en el inciso b) del numeral 3. los planos señalados participación.
de los recursos y económicos y	Apéndice 3 (Tres) del 12 presente documento, sobre los planos señalados en el inciso	Requisitos para la pultus 8.00 puntos
	b) del numeral s.i. Requisitos para la participación, que	los planos señalados en el inciso b) del numeral 3 Requisitos para la participación.
Accordance for the first the first that the first the fi	realice el OOAD.	4.00 puntos El participante presenta aviso de alta al régimo del presenta avisicados del presenta aviso de alta al régimo del presenta aviso del prese
1.3. Trabajadores	cuente cuando menos con el 5% de la	social (IMSS), constantible appendix of reconocimiento de discapacidad, expedidos reconocimiento de discapacidad de deservo, expedidos reconocimiento de discapacidad de deservo.
con discapacidad	de trabajadores con discapacidad, cuya antigüedad laboral no sea inferior a seis	fecha de presentación de la propuesta, del total fecha de presentación de la propuesta, del total trabajadores que representan el 5% de su plantil 0.22 puntos
1.4. MIPYMES	meses. Se otorgará puntaje a la MIPYME participante que produzca bienes	0.22 puntos El participante presenta constancia emitida po Instituto Mexicano de la Propiedad Industria cual no podrá tener una vigencia mayor a c

M

Anexo Diez

- 2023



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

IMSS			
Subrubro		Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
	con innovación tecnológica. Se otorgará puntaje a participante que acredite haber aplicado políticas y prácticas digualdad de género.	0.22	años. O.22 puntos El participante presenta copia simple del certificado con el cual acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, emitido por las autoridades y organismos facultados para ello. O.22 puntos

B.- Experiencia y especialidad del licitante (18.00 puntos)

Subrubro	Descripción pu	al de ntos a ignar	Requisito para obtener el puntaje
2.1. Experiencia	e otorgará puntaje al articipante que credite como mínimo in año y máximo cinco iños de experiencia, en actividades de cuidado, atención o educación de niños.	mier propactive por año doc	articipante acredita que éste o alguno de sus imbros en caso de ser persona moral o en cuesta conjunta, cuenta con experiencia en vidades de cuidado, atención o educación de niños un periodo mínimo de un año y máximo cinco un periodo mínimo de un año y máximo cinco un periodo mínimo de un año y máximo cinco un periodo mínimo de un año y máximo cinco contratos, celebrados umentos: Mínimo uno y máximo cinco contratos, celebrados con particulares o Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local. Mínimo uno y máximo cinco documentos expedidos por Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local. In vigencia de cada uno de los contratos o comentos deberá cubrir al menos un ejercicio fisca 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales consecutivos. La partir del participante que obtenga la mayo puntuación, se distribuirá de manera proporcional puntuación a los demás participantes, aplicando participante que obtenga la mayo puntuación a los demás participantes, aplicando participante que obtenga la mayor puntuación a los demás participantes, aplicando participante que obtenga la mayor puntuación.
2.2.	Se otorgará puntaje participante quacredite especialida en la prestación con la pres	al le ad 0.90	17.10 puntos El participante acredita que éste o alguno de se miembros en caso de ser persona moral o propuesta conjunta, ha prestado el servicio guardería conforme a lo descrito en el numera Descripción amplia y detallada del servicio

Anexo Diez



ÓRGAÑO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONĈENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje guardería del Anexo Técnico por un periodo mínimo guardería del Anexo años, mediante uno o más de
	conforme a lo descrito en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico.		de un año y hasta cinco años, mediante uno o más de los siguientes documentos: Mínimo uno y máximo cinco contratos, celebrados con particulares o Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local conforme a lo descrito en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo deberá cubrir al menos un mismo ejercicio fiscal deberá cubrir al menos un mismo ejercicio fiscal consecutivos. Los contratos deberán, haber sido suscritos entre 2012 y 2021 y, estar concluidos antes de la fecha de la presentación de proposiciones. Se asignará la mayor puntuación a los participantes que acrediten el mayor número de años de especialidad. A partir del participante que obtenga la mayor puntuación, se distribuirá de manera proporcional puntuación a los demás participantes, aplicando pa ello una regla de tres. Puede haber más de uparticipante que obtenga la mayor puntuación.

C Propuesta C	de trabajo (12.00 puntos Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
3.1. Metodología para la prestación del servicio	Se otorgará puntaje al participante que presente documento en el que manifieste que prestará el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalad en el numeral Descripción amplia detallada del servici de guardería del Anex Técnico.	4.60 aa 1. Y	El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que manifiesta que prestará el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalada en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico. 4.60 puntos El participante presenta escrito debidamente presentante legal, en el que
3.2. Plan d trabajo propuesto	Se otorgará puntaje participante que especifique que	-11	El participante presenta escrito deprendicione de la que firmado por su representante legal, en el que especifique que otorgará el servicio a partir del 02 de enero de 2023 y que a esa fecha contará con la

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

MAGG			
subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
-	otorgará el servicio a partir del 02 de enero de 2023 y contará con las licencias, permisos, dictámenes, registros certificados autorizaciones requeridos por el lnstituto para el otorgamiento de servicio.		totalidad de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones requeridos por el Instituto, señalados en el numeral 4 Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones requeridos por el Instituto para el otorgamiento del servicio, del presente documento. 6.80 puntos El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que especifique que otorgará el servicio a partir del 02 de enero de 2023 y que las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones requeridas por el Instituto, los obtendrá y proporcionará dentro de los plazos señaladas en el numeral 4 Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones requeridos por el Instituto para el otorgamiento del servicio del presente documento. 4.00 puntos
3.3. Esquer estructura de organizaci de recursos humanos	presente el Apéndicona (Cuatro), l "Organigrama de la quardería" del prese	la ente ndo a el de delo	El participante presenta el Apéndice 4 (Cuatro "Organigrama de la guardería" del presen documento, señalando para cada categoría indicador a cubrir de acuerdo con el esquema atención de su elección. 0.60 puntos

o Cumplimiento de Subrubro	Describerary	os). Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
4.1. Tener más contratos	Se otorgará puntaje al participante que acredite que ha cumplido satisfactoriamente un mínimo de uno y máximo cinco	8.00	El participante acredita que cumpilo satisfactoriamente con un mínimo de uno y máximo cinco contratos cuyo objeto esté relacionado con actividades de cuidado, atención o educación de niños, celebrados con alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local o un particular, entre 2012 y 2021, por un periodo mínimo de un año mediante uno o más de los siguientes documentos:

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
	cuidado, atención o educación de niños en un periodo de mínimo un año.		 Contrato y constancia de cancelación de la garantía de cumplimiento. Contrato y manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Contrato y cualquier otro documento expedido por la contratante en el que se corrobore dicho cumplimiento. La vigencia de cada uno de los contratos debera cubrir al menos un mismo ejercicio fiscal o un ciclo escolar o 365 (trescientos sesenta y cinco días naturales consecutivos. Se podrán presenta como máximo cinco contratos con su respectivo documento de cumplimiento para su evaluación. Se asignará la mayor puntuación al participanto que acredite el mayor número de contrato cumplidos satisfactoriamente. A partir del participante que obtenga la mayo puntuación, se distribuirá de manera proporcior la puntuación a los demás participanta aplicando para ello una regla de tres. Puede hata más de un participante que obtenga la mayo puntuación. 8.00 puntos

Nota: Para que una propuesta sea considerada solvente, deberá reunir al menos 45.00 puntos.

Causales de desechamiento de las Proposiciones Técnicas.

- El incumplimiento de lo establecido en los incisos a) o b) o c) del numeral 3.1. Requisitos para la 3.3. a)
- Que el domicilio propuesto para la instalación de la guardería no se encuentre en los lugares indicados en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico. b)
- Que el horario de atención ofertado sea inferior al mínimo requerido para el esquema de que se c) trate.
- Que el inmueble propuesto por el licitante para la prestación del servicio no resulte viable, derivado de la visita señalada en el inciso d) del numeral 3.1. Requisitos para la participación. d)
- Que la proposición técnica evaluada por puntos y porcentajes, no obtenga cuando menos 45 (cuarenta y cinco) puntos. e)

El servicio de guardería deberá cotizarse ofertando un porcentaje de descuento sobre el precio máximo de referencia que es de \$5,123.47 (cinco mil ciento veintitrés pesos 47/100 M.N.) para partidas ubicadas 2023

the state of the second second

Página 13 de 24

r = 4



ÓRGANÓ DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTÂTAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

en el Área Geográfica de Salarios Mínimos Generales, en el entendido que dichas áreas corresponden a las definidas por el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. El porcentaje de descuentó que se oferte deberá contener máximo dos decimales, no podrá ser

El porcentaje de descuento máximo ofertado debe establecerse entre 0.01% hasta un máximo del 25% para que la propuesta sea considerada viable.

4.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones. Documentos que deberá entregar el proveedor del servicio al administrador del contrato, en los plazos que se señalan a continuación:

Una vez emitido el fallo, para la firma del contrato:

Documento	Responsable de emitir el documento
Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio, que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el invariablemente deberá ubicarse en la fracción (X del artículo 50 de la conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la conformidad de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y	Autoridad competente
Acreditación de la posesión legal del inmueble en el que se prestará el servicio, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2027, con alguno de los siguientes documentos: Escritura de propiedad Contrato de compraventa Contrato de arrendamiento Contrato de comodato	"EL PROVEEDOR"
Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo Fundamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y mode "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y mode de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para de atención, así como los requisitos y documentos villa de la Legarreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legarreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Legarreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo IX de Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de Reglamento", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 Reglamento", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8	"EI INSTITUTO" y su

Para la certificación o autorización del inicio de operaciones, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos de la guardería, mismos que deberá mantener vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027:

de 2027: Documento	Responsable de emitir el documento
Planos de las instalaciones eléctricas e hidráulicas y sanitarias, con las características establecidas en el Apéndice 5 (Cinco), "Características de los planos de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria", de los planos de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria", de este documento.	Arquitecto o ingeniero con cédula profesional

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Constancia de Seguridad Estructural del Inmueble (dictamen, refrendo, validación o certificación de seguridad estructural), de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Director Responsable de Obra, Corresponsable en seguridad estructural, Perito registrado o su equivalente en la localidad, alcaldía o entidad federativa.

Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (UVSELP para gas L.P. y UV para gas natural)

(Este documento no aplica para las localidades en las que no se utilice instalación de gas).

Unidad de Verificación de Instalaciones Electricas (UVIE)

Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 (Instalaciones Eléctricas (Instalaciones Eléctricas (Inciso 4.4 Construcción, prueba inicial y verificación de las instalaciones eléctricas.

Empresa especializada

Contrato con una central o empresa externa de servicio de monitoreo, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como el cumplimiento con lo señalado en el numeral VIII . Sistema de alarma, de los "Estándares de Seguridad del IMSS" de junio de 2022.

"EI INSTITUTO"

Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los autorizaciones de modalidad y modelo "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para de acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento".

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

2023

Página 15 de 24

.. Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Documento	Responsable de emitir el documento
Documento	
rograma Interno de Protección Civil, registrado ante la autoridad ompetente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del ompetente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del ompetente, de conformidad con lo establecido en la fracción y la conformidad con lo establecido en la fracción de Servicios para la rtículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la tención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
icencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la racción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integra	
Visto bueno de bomberos, si el municipio, alcaldía o entidad l requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX d artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la la General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de Reglamento.	era "ELINSTITUTO"

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo de once meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

	Responsable de emitir el documento
Documento Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial.	Autoridad educativa local
Reconocimiento de Validez Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar o Acuerdo de Incorporación o Convenio de Colaboración o Acuerdo de	Autoridad educativa local

M



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

IMASS	Responsable de emitir el
SECURIOR OF GRANDERS OF THE	documento
Documento Coordinación o Documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa Estatal o local que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.	ración del servicio, es decir a

En el caso de documentos con vigencia menor a la del contrato de prestación del servicio, es decir al 31 de diciembre de 2027, el proveedor se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al administrador del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición

La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación de la guardería, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio será o renovación. causa de rescisión administrativa del contrato de prestación del servicio.

5. Penas convencionales y deducciones al pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en el supuesto de que el proveedor no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, es decir el 03 de abril de 2023, el Instituto aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso equivalente al 0.011%* número de días de atraso * Monto máximo total del contrato sin IVA.

Cuando la Coordinadora Zonal, designada por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones del proveedor que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, el Instituto aplicará deducción al pago al proveedor por cada día natural transcurrido, considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sín IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo)

((No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento * factor de riesgo bajo / Total de reactivos de Donde el factor de riesgo es igual: riesgo bajo) + (No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento * factor de riesgo medio / Total de reactivos de riesgo medio) + (No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento * factor de riesgo alto / Total de reactivos de riesgo alto))

Entendiéndose como "reactivo" los "puntos de control" establecidos en el "Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería" (Clave 3240-003-043), Apéndice 3 (Tres) del

Los factores de riesgo serán establecidos por el IMSS mediante los Criterios que expida para tal fin. Anexo Técnico.

Anexo Diez

2023

Página 17 de 24



ÓRGANO DE OPERACIÓN **ADMINISTRATIVA** DESCONCENTRADA **ESTATAL JALISCO**

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Cuando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados con obligaciones del contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan el servicio de guardería, que no estén en la Cédula para supervisión de guarderías, se considerarán como persistentes, por lo que el Instituto aplicará al proveedor deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = Valor de la cuota mensual unitaria sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * 0.30 * por el número de días transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Cuando se hayan aplicado al proveedor deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento procederá a la rescisión de dicho instrumento legal.

Garantías.

6.1. Garantía de cumplimiento de contrato.

De conformidad con la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme al "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato" Apéndice 6 (Seis) del presente documento, misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

En apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tratarse de una contratación que abarca más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que sé ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que el Instituto le informe la cuota unitaria por la prestación del servicio.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en la que se ubique la guardería.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato cuando se rescinda administrativamente el contrato:

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las deducciones que procedan o de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Anexo Diez

2023



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible, por lo que, con fundamento en el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Seguro de Responsabilidad Civil.

El proveedor se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el "Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías", Apéndice 7 (Siete) del presente documento, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto del contrato. La falta de dicho seguro no eximirá al proveedor de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 bís de la Ley sobre el Contrato aplicables. de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del artículo 50 de la Ley General de Prestación del Servicio para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, el proveedor se obliga a entregar al ádministrador del contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones", Apéndice 19 (Diecinueve) del Anexo Técnico, hasta la terminación del contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá tramitar la rescisión administrativa.

El Instituto cubrirá por el servicio objeto y materia del contrato, dentro de los primeros 15 (quince) días 7. Forma de pago. naturales del mes siguiente a aquél que corresponda, el monto que resulte de multiplicar la cuota untaria mensual por la prestación del servicio en pesos mexicanos en el contrato adjudicado, por el total de factor niño de conformidad con la siguiente fórmula:

Monto a pagar = Cuota unitaria mensual por niño inscrito x Total de factor niño

La cuota unitaria mensual por niño derechohabiente que estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar estará sujeta a las disposiciones fiscales aplicables.

El factor niño corresponde a la parte proporcional del mes en que cada niño derechohabiente estuvo inscrito y se determina conforme a la siguiente fórmula:

Factor niño = Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes

En ningún supuesto el Instituto pagará al proveedor un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería, cualquier excedente no será considerado para efectos de pago.

El pago por la prestación del servicio que el Instituto realiza es a mes vencido.

En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, el Instituto pagará al proveedor únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio. El proveedor presentará al Instituto por conducto del administrador del contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la

Anexo Diez Página 19 de 24



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. Con independencia de lo referido en la normatividad respectiva, el proveedor queda obligado a con independencia de lo referido en la normatividad respectiva, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y en sentido positivo.

El Instituto revisará la documentación que sustenta los registros de inscripción mensual conforme a la normatividad establecida para validar el monto a pagar por la prestación del servicio. En caso de observar alguna inconsistencia en el monto, solicitará al proveedor el ajuste de la cifra a pagar conforme al resultado de la revisión.

La recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se efectuará a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberá ser proporcionado en formato XML; la validez del mismo será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para determinada durante la carga y únicamente las áreas financieras una representación impresa del mismo pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa por sí misma no que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no es una será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que el proveedor presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por el Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de deficiencias, éstos se le harán saber por el Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, a Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://pispdigital.imss.gob.mx la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía https://pispdigital.imss.gob.mx la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra-recibo. Lo anterior, permitirá que a las 72 horas posteriores, a la expedición del programado el contra-recibo. Lo anterior, permitirá que a las 72 horas posteriores, a la expedición del programado el contra-recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite. El periodo que transcurra hasta que el proveedor presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet corregido, no se computará para efectos del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios prestados se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos por el Instituto, pudiendo el proveedor optar por cualquier institución bancaria, para lo cual deberá presentar en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en la Jefatura de Jefat

En caso de que el Instituto efectúe pagos en exceso por la prestación del servicio, el proveedor se obliga a reintegrar dicha cantidad, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la reintegrar dicha cantidad, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la reintegrar dicha cantidad, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la reintegra para el pago de los créditos establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de la Federación en los casos de la Federac

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que el proveedor se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, on lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado al pago que el proveedor se obliga a efectuar por concepto de deducciones al pago, conforme a lo estipulado en el contrato.

Asimismo, en caso de que durante la vigencia del contrato el proveedor tenga cuentas líquidas y exigibles a su favor y, adeudos con el Instituto por concepto de cuotas obrero patronales, le solicitará exigibles a su favor y, adeudos con el Instituto por concepto de cuotas obrero patronales, le solicitará exigibles a su favor y, adeudos con el Instituto por concepto de cuotas obrero patronales, le solicitará exigibles a su favor y, adeudos con el Instituto por concepto de cuotas obrero patronales, le solicitará exigibles a su favor y, adeudos con el Instituto por concepto de cuotas obrero patronales, le solicitará exigibles a su favor y, adeudos con el Instituto por concepto de cuotas obrero patronales, le solicitará exigibles a su favor y, adeudos con el Instituto por concepto de cuotas obrero patronales, le solicitará sean aplicadas contra dichos adeudos hasta donde alcancen, con fundamento en el artículo 40 B de la

M



ÓRGANO DE OPERACIÓN **ADMINISTRATIVA** DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Ley del Seguro Social y conforme a las disposiciones que al efecto emita el H. Consejo Técnico del

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a éste con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En los meses de enero de 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, el Instituto ajustará la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio por niño derechohabiente inscrito, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio

8. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

La verificación de la prestación de los servicios se realizará conforme al "Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería" (Clave 3240-003-043), referido como Apéndice 3 (Tres) del Anexo Técnico.

El proveedor se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o bien, la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente, así como a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

Las autoridades del Instituto, como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Titular del Departamento de Guarderías al proveedor, sin necesidad del oficio de presentación que firme el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, el resto del personal del Instituto ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

El Instituto, por conducto del personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, de manera conjunta con las Coordinadoras Zonales, a más tardar en la primera semana del mes de febrero de 2023 y durante el mes de julio del mismo año; así como en los meses de enero y julio de los ejercicios fiscales subsecuentes durante la vigencia del contrato, aplicará la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS a efecto de verificar que el proveedor cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los "Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS" que forman parte del Apéndice 16 (Dieciséis) del Anexo Técnico.

Asimismo, el proveedor permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca el Instituto.

Anexo Diez Página 21 de 24



ÓRGANO DE OPERACIÓN **ADMINISTRATIVA** DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

El Instituto podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas serán establecidas por el Instituto.

Adicionalmente, una vez que la guardería inicie operaciones, el Instituto por conducto del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales realizará evaluaciones,

con la finalidad de determinar la cuota unitaria mensual que le aplicará al proveedor. En ese sentido, una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato, el proveedor dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar al Instituto por conducto del administrador del contrato, una evaluación para determinar la cuota aplicable a partir del mes de abril de 2023, conforme a los criterios que para tal fin emita el IMSS, considerando los requisitos e indicadores que más adelante

En caso de que el proveedor no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, el Instituto realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2023, con la finalidad de establecer la se señalan. cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto, los requisitos e indicadores que a continuación se describen. Para cualquiera de las evaluaciones que se apliquen al proveedor una vez que inicie operaciones, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

- Seguridad y protección civil.- Se refiere al cumplimiento de la normatividad indicada en el a) Requisitos. Los siguientes requisitos serán indispensables: Apéndice 16 (Dieciséis) "Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS" del Anexo Técnico, la cual será verificada a través de Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS que forma parte de dichos estándares. La cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.
- Integración del expediente físico de la guardería.- Las guarderías deberán contar con el 100% de los documentos que integran el expediente de la guardería, especificados en la "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería" contemplada en el Apéndice 8 (Ocho) del presente documento, los cuales deben ser vigentes, auténticos y que hagan costar los derechos que en cada caso correspondan

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se al proveedor. valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

- Supervisión.- Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el "Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería" (Clave 3240-003-043), Apéndice 3 (Tres) del Anexo Técnico.
- Satisfacción del usuario.- Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en el sexto párrafo de este numeral.
- Calidad en las instalaciones y área de juegos. Se determina a partir de la puntuación obtenida en la "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería" (ECA) incluida en el Apéndice 9 (Nueve) del presente documento, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los planos arquitectónicos de la guardería, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble. Cuando el personal del OOAD detecte que los planos arquitectónicos no están actualizados y no coinciden con lo existente en

Para las evaluaciones a que hace referencia este apartado, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, por el Departamento de

Anexo Diez

4 .7



ÓRGANO DE OPERACIÓN **ADMINISTRATIVA** DESCONCENTRADA ESTATAL: JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Guarderías, por el proveedor y por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, el proveedor haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio que deriven en todos los casos en una nueva evaluación.

A partir del año 2023 y hasta el año 2026, el Instituto por conducto del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, realizará durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto, a los requisitos e indicadores antes mencionados, así como a las consideraciones y plazos que a continuación se precisan:

- Seguridad y protección civil.- Se considerarán los resultados de la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS que se indica en el Apéndice 16 (Dieciséis) a) Requisitos. "Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS" del Anexo Técnico, aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.
 - Integración del expediente físico de la guardería.- Las guarderías deberán contar con el 100% de los documentos que integran el expediente de la guardería, especificados en la "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería" contemplada en el Apéndice 8 (Ocho) del presente

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

b) Indicadores.

- Supervisión.- Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el "Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería", (Clave 3240-003-043), Apéndice 3 (Tres) del Anexo Técnico. El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, establezca para dicho año. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 85%.
 - Satisfacción del usuario.- El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se apliquen a la guardería en el año que se evalúe. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de
 - Calidad en las instalaciones y área de juegos.- La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre de cada año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables, con base en los resultados de los indicadores de supervisión, Satisfacción del usuario y Calidad en las instalaciones y área de juegos, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada deberá identificar la cuota que corresponda a cada proveedor conforme a los rangos por indicador que se describen en el cuadro siguiente:

Tratándose de Guarderías que se ubiquen dentro del área geográfica de Salarios Mínimos Generales, conforme a lo establecido por el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante Resolución del 17 de diciembre de 2018 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, deberá considerarse el cuadro siguiente:

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Esquema	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador Indicador de supervisión: igual o mayor a
Vecinal Comunitario Único (Área General)	Platino	5,426.11	96% Indicador de satisfacción del usuario: igual mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 pun *Área de Juegos: Cumple Indicador de supervisión: igual o mayor a
	Estándar	4,989.51	Indicador de satisfacción del usuario: igua



Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde al proveedor derivada de la evaluación que se le practique, será necesario la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones legales aplicables.

Anexo Diez



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

ANEXO ONCE

"PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR"

M

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 01 HOJA (CARÁTULA) Y UN CD

Anexo Once

.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

ANEXO DOCE

"LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo Doce

•



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

El presente Anexo describe los documentos que deberá entregar el proveedor del servicio al administrador del contrato, en los plazos que se señalan a continuación:

Para la firma del contrato:

Documento	Responsable de emitir el documento
Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio. De conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	
Acreditación de la posesión legal del littración de la posesión legal del littración de que se prestará el servicio, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2027, con alguno de los siguientes documentos: • Escritura de propiedad • Contrato de compraventa • Contrato de arrendamiento	"EL PROVEEDOR"
Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo de los Lineamientos para otorgar las autorizacione de modalidad y modelo de atención, así como lo requisitos y documentos necesarios para acreditar cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de Ley General de Prestación de Servicios para Ley General de Prestación de Servicios para Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento publicados en el Diario Oficial de la Federación e de enero de 2016.	el "El INSTITUTO" la sí

Para la certificación o autorización del inicio de operaciones, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos de la guardería, mismos que deberán mantenerse vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027:

Anexo Doce



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

WEGINERAD V TOLEDARIDAD SOCIAL	de
Documento	Responsable de emitir el documento
Planos de las instalaciones eléctricas e hidráulicas y canitarias.	Arquitecto o ingeniero con cédula profesional
Constancia de Seguridad Estructural del Inmueble (dictamen, refrendo, validación o certificación de seguridad estructural), de conformidad con lo seguridad estructural), del artículo 50 de la Ley establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Corresponsable en
Dictamen o refrendo de la verificación de la instalaciones de gas, de conformidad con la Norma NOM-004-SEDG-200 Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-200 Instalaciones de aprovechamiento de Gas L. Diseño y Construcción, Numeral 5.5: Las nuevo instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. que sean distintas a la Clase A, deben contar con dictamen de una Unidad de Verificación en mater de Gas L.P., acreditada y aprobada en esta Norma de	Unidad de Verificación de un iria (UVSELP para gas L.P. y UV para gas natural)
(Este documento no aplica par las que no se utilice instalación de gas). Dictamen o refrendo de verificación de instalaciones eléctricas, de conformidad con Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-Instalaciones Eléctricas (utilización). Título Principios Fundamentales, Inciso 4.4 Constructor prueba inicial y verificación de las instalaciones	las n la 2012 Unidad de 2012 Verificación de Instalaciones ción, Electricas (UVIE





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

SECURIOAD Y SOLIDARIDAD SICERE	1 40
léctricas.	
Contrato con una central o empresa externa de ervicio de monitoreo, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como el Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como el cumplimiento con lo señalado en el numeral VIII. Sistema de alarma, de los "Estándares de Seguridad del IMSS" de junio de 2022.	СЭРОС
del IMSS" de junio de Zera de Cédula de cumplimiento de requisitos para e otorgamiento de autorizaciones de modalidad modelo de atención, Anexo 2 de los Lineamiento para otorgar las autorizaciones de modalidad modelo de atención, así como los requisitos modelo de atención, así como los requisitos documentos necesarios para acreditar documentos necesarios para acreditar cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de Ley General de Prestación de Servicios para Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglament	Y Y "El INSTITUTO" el a la sí

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo maximo de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

Documento	Responsable de emitir el documento
Programa Interno de Protección Civil, registrado ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	competence
Atención, Cuidado y Bosal Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Le General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente

M

Anexo Doce



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Documento	Responsable de emitir el documento
icencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su icencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	
Visto bueno de bomberos, si el municipio, alcanolos de la legación la requiere, de conformidad con la establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Legación de Servicios para la Atención General de Prestación de Servicios para la Atención de Servicios de Se	competente
Cédula de cumplimiento de requisitos para otorgamiento de autorizaciones de modalidad modelo de atención, Anexo 2 de los Lineamiento para otorgar las autorizaciones de modalidad modelo de atención, así como los requisitos modelo de atención, así como los requisitos documentos necesarios para acreditar cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de Ley General de Prestación de Servicios para Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, como lo previsto en el Capítulo IX de Reglamento.	y y el "El INSTITUTO" la la

El proveedor se obligà a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo de once meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

Documento	Responsable de emitir el documento
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de	Autoridad educativa local
Educación Inicial Autorización de Validez Oficial de Estudios de	Autoridad educativa
Autorización de valla	

all a



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

Documento	Responsable de emitir el documento
Educación Preescolar o Acuerdo de Incorporación o Acuerdo de Coordinación o Documento con validez Acuerdo de Coordinación o Documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa Estatal o local que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.	

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, se acredita con los siguientes documentos: Se acredita con

ntegral illiantin,	Se acredita con
Documento Formato Único de Solicitud de Autorización. Cédula de cumplimiento de la torgamiento	Documento. suscrito por el representante legal de la persona moral, o bien por la legal de la persona moral, o bien por la persona física o representante de ésta, persona física o representante de ésta, persona física o representante de ésta, persona física o representante de servicio de interesados en brindar el servicio de guardería, contemplado en el Anexo Tres del contrato. Con la certificación que realicen el Jefe de Departamento de Guarderías, el Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, prestaciones Servicios de Salud en el Trabajo, prestaciones de Operación Administrativa Desconcentrada, de Operación Administrativa Desconcentrada, de la final de la Cédula de cumplimiento de
requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención.	requisitos para el requisitos para el autorizaciones de modalidad y modelo de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, con la cual se haga constar que la atención, con la persona física interesada persona moral o la persona física interesada en brindar el servicio, cuenta con la documentación requerida en la misma y que ésta se encuentra en el expediente de la quardería, Anexo Dieciséis del contrato.
Póliza de Seguro (1 on Seguro Obligatorio Cardenias del IMSS).	Póliza expedida por Empresa y la con las características señaladas en e con las características señaladas en e Formato para póliza del seguro obligatorio de Responsabilidad Civil para guarderías de IMSS y protocolo de asegurabilidad par guarderías, contemplada en la Cláusul Décima Primera y Anexo Trece del contrato. Mismo que debe encontrarse en la
Reglamento Interno.	

Anexo Doce



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

WA ACC	
IMSS	de la constanta de la constant
SECURIOAD Y TOLIDARIDAD SOCIAL	instalaciones de la guardería e integrado en el
	expediente de la misma. Normatividad aplicable para la prestación del Normatividad aplicable para la prestación del
the state of the state of the state of	expedicited aplicable para la prestacion del
	Normatividad aplicable para la pro-
Técnico	servicio de guarderia, Estandulos servicio de guarderías del IMSS y Cédula de Seguridad en Medidas de Seguridad en
Manuales Technology	Seguridad en Guarderias del 1M33 y Contracto del Seguridad en Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del 1MSS (que forma parte del Guarderías del 1MSS (que forma parte del Contracto), señalados en la
Manuales Administrativos de Operación y	Cuarderías del IMSS (que forma parte en la
aridad	Guarderías del IMSS (que lorrità par Guarderías del contrato), señalados en la Anexo Cinco del contrato.
Seguridad.	Anexo Cinco del Contrato), Servicio del Contrato. Cláusula Décima Segunda del contrato. Cláusula Décima Segunda del contrato.
	Clausula Decima sognacterísticas que emita la
- droc padre	Cláusula Décima Segunda del Correlado Conforme a las características que emita la Coordinación del Servicio de Guardería para el a. Coordinación del Servicio de Guardería para el
Manual para las madres, padre	I - COM ON THE VICIO ST
	in intental illigition
	antrarce ell las de la la
o quienes terrigari la custodia o la responsabilida custodia o la responsabilida	os encontraise integrado en el expediente de la
de crianza y cuidado de lo	dilardena e mises
niños.	misma.
	ue El escrito que presenta el provección de la se describe los trabajos que desarrollará en la se desa
Programa de Trabajo que	describe los trabajos que desarronatividad
las actividades que	- I lawis Contollic -
contenga las centros	
desarrollan en los centros	aplicable para la production quarderías del
: 4	do Codifidad Cii gas
twistura instalaciones	
	on didition of
la prestación del servicio	en Seguridad en guarderias del 1893 (quarderia seguridad en guarderias del 1893 (quarderia seguridad en guarderia y que
	relacionali el la trata de guardería v que
andiciones de seguinda P	la prestación del servicio del contrato),
los niños y el personal.	forma parte del Anexo cinos la Guardería
102 LILLO2 3 C. L	forma parte del Anexo Cirico del Guardería Planos Arquitectónicos de la Guardería Planos Arquitectónicos, y Relación de
	Planos Arquitectónicos de la Relación de (Anexo Ocho del contrato), y Relación de (Anexo Catorce del
	(Anexo Ocho del contrato), y Rolladore del mobiliario y equipo, (Anexo Catorce del mobiliario y edicados en la Cláusula Décima
	mobiliario y equipo, (Allexo Sur Mariano), indicados en la Cláusula Décima contrato
	contrato), indicados
	Segunda del contrato.
	de Estándares de Segundad de Medidas de
Programa Interno	IMSS y Cédula de Verificación de Medidas
Protección Civil.	IMSS y Cédula de Verificación de Modrado Seguridad en guarderías del IMSS (que se Seguridad en la Normatividad aplicable para la
Protección civi	Seguridad en guarderías del miso (a relaciona en la Normatividad aplicable para la relaciona en la sorvicio de guardería y que
	relaciona en la Normatividad aplicación prestación del servicio de guardería y que prestación del servicio del contrato) y
	prestacion del servicio del contrato) y
	forma parte del Allexo distamenes registros
× 1	Licencias, permisos, dictarrierios, ros
	Licencias, permisos, dictamentos, certificados y autorizaciones expedidos po
	certificados y autorizaciones expedidos procesos de contemplan en Autoridad Competente que se contemplan en Autoridad Competente que se contemplan en Autoridad Competente que se contemplan en las Cláusula
	Autoridad Competente que se contemparate Anexo, indicados en las Cláusula el presente Anexo, segunda del contrato.
	el presente Allors, and del contrato.
	Décima y Decima Segundad on quarderías de
Licencias, permisos y d	
autorizaciones en mater	la de lines y
dutorizaciones	







ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural y aspectos de carácter sanitario.

Seguridad en guarderías del IMSS (que se relaciona en la Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería y que forma parte del Anexo Cinco del contrato) y Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones expedidos por Autoridad Competente que se contemplan en el presente Anexo, indicados en las Cláusulas Décima y Décima Segunda del contrato.

Documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de las personas que prestarán los servicios.

"Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por el Instituto en el Procedimiento para la administración de personal que forma parte de la "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" (Anexo Cinco del contrato), contemplado en la Cláusula Décima Segunda del contrato. Programa de capacitación conforme a lo señalado en la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato.

Recursos Financieros, mobiliario y equipo. Relación de mobiliario y equipo (Anexo Catorce del contrato), indicada en la Cláusula Décima Segunda del contrato.

Requerimientos previstos para la modalidad y tipo correspondiente.

Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente que forman parte del presente Anexo.

Relación de mobiliario y equipo (Anexo Catorce del contrato).

Planos arquitectónicos de la guardería (Anexo Ocho del contrato).

"Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por el Instituto en el procedimiento para la administración de personal que forma parte de la "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" (Anexo

Cinco del contrato).
"Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" (Anexo Cinco del contrato).

En el caso de documentos con vigencia menor a la del contrato de prestación del servicio, es decir al 31 de diciembre de 2027, deberá

M

Anexo Doce



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

presentarse la renovación correspondiente dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su vencimiento o en su caso, el documento con el que compruebe que ha iniciado el trámite correspondiente para dicha renovación.

La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones para la operación de la guardería, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio será causa de rescisión administrativa del contrato de prestación del servicio, así como de cualquier otro permiso, licencia o dictamen requerido por la autoridad municipal o estatal.

POR "EL INSTITUTO"

Dra. Karla Guadalupe López López Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal

Jalisco

POR "EL PROVEEDOR"

C. Ma. del Rosario Calderón Quintero La Guardería de Mamá, S.C.

Cogazio do

•



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

ANEXO TRECE

"FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS Y PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS"

M

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo Trece

5

n and

...

-

v

w.



TEXTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERIAS DEL IMSS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014







Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

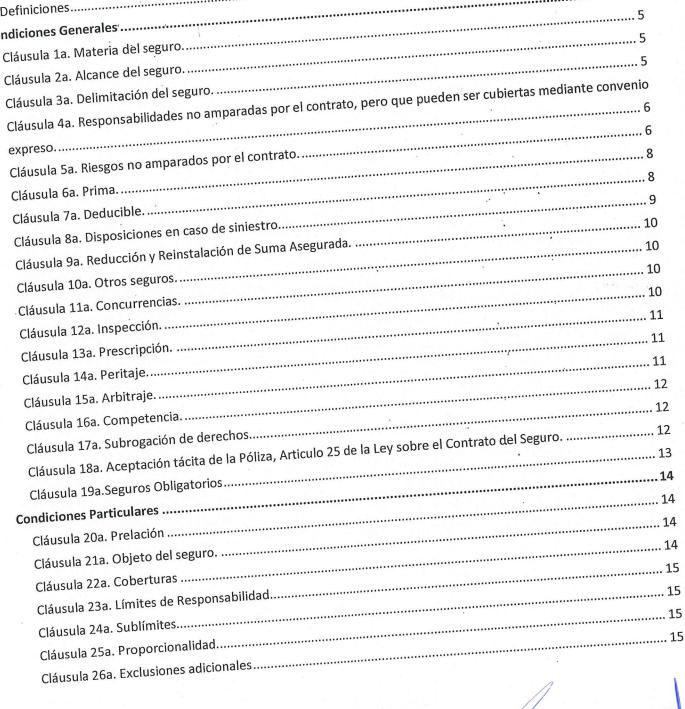
Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para Guarderías del

Definiciones......3

Condiciones Generales5



Contenido





х з



Definiciones

Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo y que aparece en la carátula y/o especificación de ésta Póliza.

Se considerarán como terceros y beneficiarios del mismo a los infantes que asistan a la Guardería, así como aquellas personas que se vean afectadas por un hecho o acto cubierto por este Seguro.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro atribuye el derecho de la indemnización directamente al tercero dañado o a quien ejerce la patria potestad, quienes son considerados como beneficiarios, desde el momento del siniestro.

Entendiéndose como tal cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tales como rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, Caso fortuito. maremoto, tsunami, u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Persona física y/o moral que suscribe la Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro y que generalmente coincide con la persona del Asegurado.

Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte, así como en ambos conceptos los perjuicios y el daño moral que resulten como consecuencia directa e inmediata de las actividades propias de la Guardería.

Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o integridad física o psicológica de las personas.

Multa o sanción impuesta por una autoridad como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás.

Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado que no puede controlar, ni ejercer control sobre ellos, como son: robo con violencia y/o asalto, huelga, alborotos populares, riñas, rebelión, revolución, Fuerza mayor. guerra, guerra civil, conmoción civil, actos terroristas, bombazos, sabotaje, actos bélicos, motines, daños por autoridades de hecho o de derecho.

Lugar donde se tiene bajo resguardo y custodia a los infantes, conforme a la normatividad vigente aplicable, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Menores de edad que el Asegurado tenga bajo custodia o resguardo.

 Σ



Se entenderá por Instalaciones al inmueble en el cual el Asegurado realiza su actividad de guardería o estancia infantil

Es la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación. El mismo deberá ser comprobable con documentos fiscales.

Representante legal de los infantes.

La persona que por ley ejerza la patria potestad.

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.







Condiciones Generales

Cláusula 1a. Materia del seguro.

La Compañía se obliga a indemnizar aquellas sumas que el Asegurado deba pagar a terceros con motivo de los daños ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza causados por éste, por hechos u omisiones culposos, no dolosos o por el uso o posesión de objetos peligrosos, conforme al curso de las actividades descritas en la cédula o especificación de coberturas y por los cuales sea civilmente responsable en términos de la legislación aplicable y vigente en los Estados Unidos Mexicanos y según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 2a. Alcance del seguro.

El contrato de seguro cubre los eventos amparados que ocurran durante la vigencia establecida en la Póliza y/o sus especificaciones. Se aplican las condiciones y delimitaciones vigentes al momento de la ocurrencia del siniestro, salvo pacto en contrario.

- La obligación de la Compañía comprende: 2.1 El pago de la indemnización por los daños que el Asegurado cause a terceros según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.
- 2.2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones de esta Póliza y/o especificación de esta Póliza, incluye:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
 - b) El pago de los honorarios de abogados, peritos o personas que participen en la investigación de los hechos, costas e intereses legales en materia civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 3a. Delimitación del seguro.

De acuerdo con las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

- 3.1 Quedan amparados única y exclusivamente los daños originadores de la responsabilidad ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- 3.2 Quedan amparados los daños ocurridos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, se entenderá como aplicable la legislación mexicana y como competentes para conocer en caso de controversia a las autoridades y/o tribunales mexicanos.

- 3.3 El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza es la suma asegurada indicada en la Póliza y/o especificaciones de
 - Si en el presente contrato se establece un sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura para todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza. Este monto no se entenderá en adición al límite máximo de responsabilidad.
- 3.4 Salvo pacto en contrario, se entenderá que el pago de los gastos de defensa a los que se refiere el inciso 2.2 de la cláusula 2 Alcance del Seguro, estarán cubiertos en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite máximo de responsabilidad Asegurado en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer evento dañoso.

Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso.

- Responsabilidades legales ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se compromete a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.
- Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que estén en poder del Asegurado por:
 - Responsabilidad Civil Arrendatario
 - Responsabilidad Civil Depositario a)
- Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:
 - a) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.

Grupo de trabajo RC, Diciembre 2014

Página 6 de 1



- b) Multas o sanciones por el incumplimiento de contratos o convenios.
- Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa para su empleo en lugares o en vías públicas.
- Responsabilidades por daños causados dolosamente por el Asegurado o con su complicidad.
- a) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos
 - i) Cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado.
 - ii) Otras personas que dependan económicamente del Asegurado.
 - iii) Otras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.
 - b) En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:

 - i) Consejeros, directivos, socios, administradores o gerentes. ii) Los cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior
 - iii) Otras personas que dependan económicamente de las personas señaladas en el inciso i).
 - Responsabilidades por daños causados por:
 - a) Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
 - b) Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
 - Daños causados por caso fortuito y/o fuerza mayor.
 - Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.
 - Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este
 - Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la utilización, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbestos, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, anticonceptivos y tratamiento para la fertilidad humana, dietaylist, DES, oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído



e de



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014 hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.

- 10 Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.
- 11 Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles.
- 12 Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, sanción administrativa, pena, castigo, o ejemplo, como aquéllas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños de venganza" (vindicative damages), "por daños ejemplares" (compensatory / exemplary damages) u otras de naturaleza similar.

13 Terrorismo

Con base en la definición de terrorismo, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

14 Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos entregados o suministrados por el Asegurado en donde no se acredite su adquisición legal y siempre que no hayan sido preparados por el propio Asegurado, o bien, en el caso de medicamentos suministrados sin prescripción médica.

Cláusula 6a. Prima.

- 1. La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por el periodo de vigencia del Seguro.
- 2. La prima convenida debe ser pagada a la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente.

Se entenderá por deducible, la participación del Asegurado en cada siniestro procedente. Para el caso de siniestros Cláusula 7a. Deducible. procedentes de la misma causa, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.

Página 8 de 15

observed.



Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño. Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía y deberá atenerse a lo que ella le 1. Tomar precauciones: indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

Si el Asegurado no cumple con la obligación de tomar precauciones y de seguir las instrucciones de la Compañía, ésta tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiere ascendido si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento – sea por una reclamación o demanda o por cualquier otra circunstancia - de algún siniestro reclamable cubierto por la Póliza y/o especificaciones de la 2. Aviso de reclamación: Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía, por escrito, en un plazo no mayor a 5 días naturales y enviarle los documentos originales recibidos o copia de ellos. En caso de que el Asegurado no cumpla con esta obligación, la Compañía podrá reducir la indemnización debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía: El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- a) A proporcionar los datos y pruebas, que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa,
- b) A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- d) A otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en c) A comparecer en todo procedimiento los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el inciso 2 de esta cláusula, la Compañía se obliga a Dirección del proceso: manifestarle en un término de 72 horas por escrito, si asume o no, la dirección del proceso.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista se entenderá que la Compañía ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidades Civiles cubiertas por esta Póliza , y ello aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas





En el supuesto de que la Compañía no asuma la dirección del proceso expensará al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que el Asegurado cubra los gastos de su defensa, que deberá realizar con la diligencia debida. El Asegurado deberá informar por escrito a la Compañía el estado que guarda el proceso cuando así se le requiera.

En caso de que la resolución final sea condenatoria por negligencia imputable al Asegurado o a su Abogado por no cumplir los tiempos o procedimientos, la Compañía tendrá el derecho de repetir en contra del Asegurado la suma que haya pagado.

La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, 5. Reclamaciones y demandas: para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante -ya sean hechos o concertados- si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Reembolso:

Si, previa aceptación de la Compañía, el Asegurado indemniza al tercero afectado en todo o en parte, se le reembolsará el pago en la proporción que le corresponda.



Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa solicitud del Asegurado y aceptación por escrito de la Compañía, podrá ser reinstalada dicha suma a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones. En este caso, el Asegurado deberá cubrir la prima que corresponda.

Cláusula 10a. Otros seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañías, Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento la existencia de las mismas a la Compañía así como los nombres de las otras compañías de seguros y las sumas aseguradas.

Cláusula 11a. Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurran, en los términos de los artículos 100, 102 y 103 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, con otros seguros contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros conforme a dichos artículos.

La Compañía tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo Cláusula 12a. Inspección. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de esta Póliza. Página 10 de 15



Cláusula 13a. Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 14a. Peritaje.

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión podrá ser sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 15a. Arbitraje. En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

e de



La Compañía acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía.

Cláusula 16a. Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de reclamante. Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Cláusula 17a. Subrogación de derechos.

La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

- Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.
- La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Articulo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o especificación de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza o especificación de la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza y/o especificación de esta Póliza o de sus modificaciones". (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).





Cláusula 19a. Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad civil se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículo 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad, con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la presente Póliza" esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un terminación de su vigencia. daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.





Condiciones Particulares

Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza y/o Cláusula 20a. Prelación especificaciones de la Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Dentro del marco de las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se encuentra cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros así como a los menores de edad que tenga bajo custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería y estancia infantil.

- 1) Esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad materia del seguro solo si el daño originador Cláusula 22a. Coberturas de la responsabilidad ha ocurrido dentro de la vigencia de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza y si la reclamación escrita de los terceros o de los representantes legales de los menores de edad, se presenta a la Aseguradora también dentro de dicho periodo de vigencia o al aniversario siguiente de la terminación de acuerdo con la ley sobre el contrato de seguro.
- 2) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad civil del Asegurado por daños ocasionados dentro de las instalaciones, en las cuales tenga su establecimiento, o en los trayectos y sitios en los cuales se desarrollen eventos organizados por el Asegurado, siempre que se cuente con autorización por escrito de la persona que tenga la patria potestad, tutela, custodia o responsabilidad de la crianza y cuidado del infante.
- 3) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza, además de la responsabilidad civil del Asegurado, cubre la responsabilidad civil en el desempeño o desarrollo de sus actividades relacionadas con el giro del Asegurado de:
 - 3.1. Las personas a quienes el Asegurado hubiese confiado la dirección o administración del negocio.
 - 3.2. Los empleados y trabajadores del Asegurado por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cometido laboral.
 - 3.3. Los empleados y trabajadores que al servicio del Asegurado que a consecuencia de culpa, ya sea por negligencia o por impericia, que ocasione muerte o lesión corporal accidental a los menores de edad bajo custodia o resguardo incluyendo la aplicación de productos farmacéuticos aprobados por la autoridad competente, siempre que se haya procedido según receta médica.

Está asegurada la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por el 4) Seguro de responsabilidad civil por productos. suministro de comidas y bebidas – de conformidad con la normatividad aplicable –, dentro del establecimiento descrito en esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, siempre y cuando hayan sido elaborados en el mismo establecimiento.

5) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza asegura la responsabilidad civil derivada del uso o la posesión de materiales educativos o didácticos, juegos, juguetes y artículos de entretenimiento propios del establecimiento siempre y cuando su uso y control se encuentre supervisado por personal del Asegurado en el desempeño de su

cometido laboral.

Página 14 de



La suma asegurada señalada en la carátula o especificación de cobertura de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del Seguro.

Los sublímites no incrementan la Suma Asegurada asignada en ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, sino que se encuentran considerados dentro de la misma.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza ha sido suscrita bajo la base de la capacidad máxima de infantes Cláusula 25a. Proporcionalidad. de la Guardería o Estancia Infantil, por lo que si al ocurrir un siniestro se determina que la capacidad máxima es superior al declarado por el Asegurado y el establecido en la carátula y/o especificación de ésta Póliza, la Compañía sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre la capacidad establecida en la carátula y/o especificación de ésta Póliza y la capacidad máxima.

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil, queda entendido y convenido que en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades derivadas:

- 1) Por daños distintos al ejercicio de las actividades del Asegurado.
- 2) Por la tenencia o uso de armas blancas, de aire o de fuego, para fines de seguridad y cualquier otro fin, no obstante que esté legalmente autorizado.
- 3) Por daños cuando el Asegurado y/o sus empleados presten servicios proporcionados bajo la influencia de sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente, a menos que el daño no pueda imputarse al Asegurado y/o sus empleados por culpa grave.
- 4) Por actos realizados con dolo o mala fe, con complicidad y/o participación del Asegurado o sus representantes o empleados.
- 5) Por abusos físicos o morales, acoso sexual o actos mal intencionados del personal del Asegurado o del mismo
- 6) De daños por falta de o durante el mantenimiento o mal estado evidente del inmueble y/o las instalaciones del Asegurado.
- 7) De daño moral y perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño personal o material.
- 8) De daños y perjuicios a o de vehículos propios o ajenos al Asegurado y su personal.
- 9) Por enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos o de las diagnosticadas con anterioridad al
- ingreso del infante a la Guardería. 10) Por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones, remodelaciones o demoliciones







Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

e marrales	Num. Registro:
os Generales	Num. Registro:
ombre de la Guardería:	Capacidad instalada de Infantes ()
lembre del Representante legal:	
. Las propietarios O accionistas	
Nambro del director o encargados	
Nombre de los propietarios o su Nombre del director o encargados Propietario o Arrendatario del inmueble	
Propietario o Arrendalallo de la minesa y la autorización Fecha inicio y término de la concesión y/o autorización Fin de vigencia	the I mos I año
Fecha inicio y término de la concesion y o datemento de vigencia: día / mes / año Fin de vigencia	; dia / files / and
Quento con una Póliza de Seguro actual:	Fin de vigencia de la póliza: día / mes / año
lnicio de vigencia de la póliza: día / mes / año	Fin de vigenda de la p
Nombre de la compañía aseguradora:	
Nombre de la compañía aseguradora: Indicar el monto de las Sumas Aseguradas: Indicar el monto de las Sumas Aseguradas:	dui es troc años
Indicar el monto de las Sumas Aseguradas. Mencionar las reclamaciones o siniestros que ha tenido en	108 UITIITIOS (165 GITOS
Mencional las rodaments	
Correo electrónico:	
Ubicación del Inmueble	No. Int:
Ubicación del mindos.	No. Ext: No. Int:
Calle:	
Colonia:	
Colonia:	у
Entre calle	Entidad Federativa:
Delegación o Municipio:	Entidad Federativa:
Ciudad o Población:	n ing kalang kalang pang pang pang pang pang pang pang p
Número de pisos que ocupa la guardona	Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock)_
Tipos constructivos: Muros: Tabique, Block, Mampostería	Lámina o elementos ligeros (iviulipanes, tables o s.,
	Lámina o elementos ligeros
Techo: Concreto	
III. Colindantes	
A) Colindante del mismos edificio	XT.
	iros? No
¿La guardería comparte el mismo edificio con otros g	шоо.
En caso afirmativo, indicar:	Actividad:
Arriba:	Actividad:
Abajo:	Actividad:
Contiguo:	Actividad



	Actividad:
ntiguo:	
Colindantes del edificio:	Actividad:
Norte:	Actividad:
Norte:	Actividad:Actividad:
Sur:	Actividad:Actividad:
Oriente:	Actividad: s en 200 mts a la redonda (explosivos, inflamables, corrosivos, tóxicos)
specificar giros de actividades nesgosa.	3 011 2 4 4
	No
¿Ha tenido antecedentes de inundacion	nes? Si No
Triston fuentes de agua (ríos, canales	nes? Si Nos, lagos, presas, mar, etc.) a menos de 500 mts.? Si No
Se ubica en:	
Se unica ell.	
	En el fondo
Terreno plano	En la parte alta En la arte media
Terreno plano	En la parte alta En la arte media
Terreno plano	En la parte alta En la arte media
Terreno plano	En la parte alta En la arte media
Terreno plano	En la parte alta
Terreno plano	En la parte alta En la arte media
Terreno plano	En la parte alta En la arte media
Terreno plano	En la parte alta En la arte media
Terreno plano	En la parte alta En la arte media
Terreno plano	En la parte alta En la arte media
Terreno plano	En la parte alta En la arte media
Terreno plano	En la parte alta En la arte media
Terreno plano	En la parte alta En la arte media



IV. Servicios de la guardería ¿Cuál es la capacidad máxima de alt	ergue de			actualmente está		
¿Cual es la capacidad		1 8	ouranto el año	¿Cuántas altas d	e niños se llegan a	
niños?						
Indicar en número c	le niños, capacida Area	ad máxima e ins Número de niños	critos y superfi Número de niños inscritos	cie de su albergue Metros cuadrados (m2) totales	e en las aleas do.	
	Lactantes					
	Maternal		-			
	Preescolar					
No. de empleados propios que lab	1	ería e en el cuidado	de los niños			

No. de empleados propios que laborar directamente.		
1 control	Cumple	NO Cumple
V. Puntos de control Requerimientos relacionados con la Responsabilidad Civil Requerimientos relacionados por el IMSS)		
Requerimientos relacionados con la recep- (Comparativo vs. Requisitos Exigidos por el IMSS)	-	
Personal vs. perfil de los puestos Relación entre el número de infantes y el número de personal (Suficiencia del personal) Relación entre el número de infantes y el número de personal (Suficiencia del personal)	-	
Relación entre el número de infantes y el número de personal (cumoresta controles) Relación entre el número de infantes y el número de personal (cumoresta controles) Capacitación del personal en soporte básico de vida (paro respiratorio, cardiorespiratorio, etc.)	-	
O-positación del personal en soporte bacter	-	
Capacitación del personal en primeros auxilios Capacitación del personal en prevención y combate de incendios con evidencia fotográfica Capacitación del personal en prevención y combate de incendios con evidencia fotográfica	200	
Capacitación del personal en prevención y combate de mesma		
· ·		

	ción hásica de seguridad	Si	No
Criterios de evalua	ción básica de seguridad Instalación Eléctrica	N. C.	
ondición de riesgo	1. ¿Existen Instalaciones eléctricas provisionales? 2. ¿Tiene deficiencias en la caja de fusibles o tableros eléctricos (puentes, ¿Tiene deficiencias en la caja de fusibles)?		
С	Tiono deficiencias en la caja de lucilité (ciblos)?		
С	sobrecalentamiento, fundado esta con uso de balastras de chapopote:		
A	3. ¿Tiene iluminación iludiescente de la consular a sin entubar?		
А	antestos eléctricos en las aleas de ociamentos		No
Α		Si	NO
Condición de riesgo	l co paredes y/o techos tienen recubrimientos combustistes?		
C	 6. ¿Las paredes y/o techos tienen recubirmentes ser 7. ¿El edificio presenta grietas en las columnas o en las trabes? 7. ¿El edificio presenta grietas en las columnas o en las trabes? 7. ¿El edificio presenta grietas en las columnas o en las trabes? 		
A	- Landimientos ulleteriolates (** o		
A	Existen nunumientos directos tienen daños estructurales por sismos El edificio o sus colindantes directos tienen daños estructurales por sismos		
A	9. ¿El edificio o sus colindantes uncoco un previos? 10. ¿Presenta barandales con claros o con altura por debajo de 80 centímetros? Colindantes	Si	N
A	10. ¿Presenta barandales con ciaros o cerrente. Colindantes 11. ¿El edificio cuenta con comunicación directa con los locales contiguos ya sea	ALC: NOT SEE THE COURSE OF	
Condición de riesgo	Fladificio cuenta con comunicación directa con los locales contigues y		
C	 11. ¿El edificio cuenta con estructura con otros negocios o locales de mayor 12. ¿El edificio comparte la estructura con otros negocios o locales de mayor 		
С	12. ¿El edificio comparte la estructura del peligrosidad?		









A	3. ¿Hay negocios o locales a menos de 30 metros de los siguientes giros: madererías, gaseras, gasolineras, cartoneras, aceiteras, pinturas, almacenes de materiales combustibles o inflamables, fabricantes, bodegas o expendios de combustibles, explosivos, fuegos artificiales o lotes baldíos sin limpieza de periódica, oficinas gubernamentales, editoras de periódicos, delegación de		No
**	nolicias?	Si	NO
L viceno	Protecciones contra mandaga un tablero central?		1 1 1 1
Condición de riesgo	14. ¿El local carece de detectores de humo conectados a un table. 15. ¿El local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de local carece de extintores de local carece de loc		
0	15 ; El local carece de extintores o salvaga?		
С	 15. ¿El local carece de extintoreo o tro o inaccesibles o sin carga o caducos? 16. ¿El local carece de una alarma audible o de un sistema de voceo para 		
С	¿El local carece de una ciamma? comunicar alarmas? ¿El personal carece de capacitación para utilizar los extintores y combatir el		
Α	 17. ¿El personal carece de capacitación para fuego? 18. ¿Se carece de válvulas generales de seguridad para el cierre de gas en caso 		
Α	do emerciencia:	Si	No
Condición de riesgo	11 - NO OCTO CHIMIL QUA OTT O. T.	-	-
C	19. ¿Se carece de ruta de evacuación o no esta schamba. 20. ¿Se carece de salidas de emergencia independientes de la puerta principal? 20. ¿Se carece de salidas de emergencia abaten hacia adentro del inmueble o sus		
	20. ¿Se carece de salidas de emergencia independientes de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la co		
С			
С	medidas soil menores a		
	22. ¿Las salidas de emergencia dan al interior del edificio sin dande. 23. ¿Los pasillos, escaleras y rampas principales tienen menos de 1.2 mts de		
С	23. ¿Los pasillos, escaleras y rampas principales as the control of the control o	Si	No
С	ancho o los pasinos sos	31	1,0
u it de viocao	Procedimentos de inviento del inmueble y sus		
Condición de riesgo	24. ¿Se permite efectuar trabajos de mantenimentos de atención de la		
A	instalaciones, y surminado y o	Si	No
	quarderia?	- 01	
Condición de riesgo	Orden y Emp		
A A	Orden y Limpleza 25. ¿Los pasillos de la ruta de evacuación están obstruidos o carentes de limpleza? 26. ¿Las campanas, chimeneas y tuberías de gas de la cocina tienen cochambi	re	
A	26. ¿Las campanas, chimeneas y tuberias de gate a la en exceso?		

Este Protocolo sólo constituye una solicitud de información, por tanto, no representa garantía alguna de que la misma será admitida por la empresa de seguros, ni de que en caso de aceptarse, la aceptación concuerde totalmente con los términos del Protocolo.

Se previene al Solicitante que conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro, debe declarar todos los datos requeridos en este Protocolo tal y como los conozca o deba conocerlos en forma verídica al momento de firmar, en la inteligencia de que la omisión o la inexacta o falsa declaración de estos datos para la apreciación del riesgo, originará la pérdida de derechos del omisión o la inexacta o falsa declaración de estos datos para la apreciación del riesgo, originará la pérdida de derechos del Asegurado y la Compañía de Seguros tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho el Contrato celebrado, aunque no hayan influido en la realización del siniestro y de abstenerse de realizar cualquier pago al Asegurado (Arts. 8 y 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

Por lo anterior, en mi carácter de Solicitante, bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos aquí mencionados son verídicos y estoy de acuerdo en que con base en ellos la Aseguradora valorará el riesgo a contratar.

Lugar	
O aliaitante	
Nombre y firma del Solicitante	100

SIM

Página 4 de

Grupo de trabajo RC, Diciembre 2014



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

ANEXO CATORCE

"RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 96 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

2023

Página 1 de 96

Anexo Catorce



RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO

Observaciones				iche iche se lebl par pas de le	personal de la guardería se percate.
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	Criterio Una para el local			Uno para el local	
GUARDERÍAS N	Artículo	Silla para adulto modelo libre	de material rígido	Adecuar al espacio mínimo de 0.90 x 0.60 m y 0.07 alisponible. Si está construido en activa puede seguirse Es obligatorio que el mostrador utilizando siempre y cuente con puerta mínimo de cuando esté en buen 0.90 m de ancho, que abata al estado de limpieza y exterior del local o cuente con mantenimiento.	altura de acuerdo al tamano del mostrador existente.
		Observaciones	Modelo libre.	Adecuar al espacio n disponible. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y emantenimiento.	También se permite aglomerado, siempre y cuando esté cubierto de plástico laminado.
	GUARDERIAS EN OPERACION	Criterio	Una para el área	Uno para el área	
ADMINISTRACION RECEPCIÓN Y CONTROL	GUARDERI	Artículo	Silla para adulto	Mueble tipo mostrador para recepción y control, fabricado en madera o aluminio o acero inoxidable o láminas y perfiles metálicos comerciales o hecho en lucluye colchoneta de hule espuma o poliuretano de alta densidad, con forro de vinil, mínimo de 0.80 x 0.60 m y espesor de 0.05 a 0.07 m.	Es obligatorio que el mostrador cuente con puerta mínimo de 0.90 m de ancho, que abata al exterior del local o cuente con
ADMI		Ó	_	7	

0.90 m de ancho, que abata al exterior del local o cuente con doble abatimiento, pasador y altura de acuerdo al tamaño del mostrador existente.

.

Sh.

	Se debe consultar a la Delegación requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.	Se debe consultal a la Delegación los requerimientos para los dispositivos electrónicos señalados.		Delegacion requerimientos técnicos para dispositivos electrónicos señalad	
Una para el local	Una para el local	Una para el local	Una línea para conexión permanente a internet Uno para el local	Uno para el local	
Computadora personal	Impresora	Cámara digital	sn Servicio de internet de banda ancha Lector de código de barras	lista con ésta del del	
La capacidad del equipo debe garantizar un óptimo funcionamiento operativo Windows XP, Windows 7 y contar con Windows 7 y contar con Software Office en Software Office en Software Office en Software Office en latinoamericano. Una latinoamericano. Una latinoamericano. Una para la recepción de los niños y otra para niños y otra para ubicarse de la operación.		m.	para permanente a internet.	Se debe consultar la li de compatibilidades el sistema, ya que el varía dependiendo sistema operativo equipo de cómputo.	2
Mínimo dos por guardería	Una por guardería	Una por guardería		Uno por guarderia de Uno por guardería	
Computadora personal	Impresora láser multifuncional: Láser monocromático; hasta 12ppm (páginas por minuto); resolución: 1,200 × 300ppp, resolución: 1,200 × 300ppp, conectividad: USB; MB; conectividad: USB;	****	10 /	7 Lector de Código de Barras 7 Dispositivo biométrico d 8 lectura de huella dactilar	
Ď M	4	~			

le	De material resistente y ancho suficiente para tamaño de charola.	ocal	local	Observaciones generales	Este local será exigible a las guarderías nuevas o aquéllas en operación modificaciones al inmueble.
Uno para el local	Una para el local	e Uno para el local	Uno para el local	Sec	scuadra
Banca o sillón de espera de material rígido	Repisa para colocar charola con menú del día	pizarrón o tablero de corcho, de mínimo de 1.0 m de largo	ón de se Bote con tapa les	GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y EN OPERACIÓN Observaciones	Se vende de línea Se deben colocar en escuadra
	El tamaño debe permitir la colocación de la charola. Si la charola en usos múltiples se lactantes no podrán colocar ambas en esta repisa.	Uno para uso general y otro para la colocación de los menús. Que no sea cartón o unicel. Dimensiones de acuerdo al espacio disponible.	Capacidad en funciv del volumen desechos que generen por actividac del filtro.	GUARDERÍAS NUEVAS, SI	Uno para el local Uno para el local Dos para el local Uno para el local
Mínimo para 3 l personas	Una para el área	Dos para el área	Uno para el área		persona con e largo mínimo y
9 Banca o sillas para espera	Repisa para colocar charola con 10 muestra de menú del día de maternales	pizarrón o tablero de corcho u notro material	Bote de basura con tapa, con 12 tapa y pedal o de campana	SANITARIO FAMILIAR	No. 1 Lavabo estándar WC con medidas para persona con wc con medidas para persona con giscapacidad 2 discapacidad Barras de apoyo de 0.90 m de largo mínîmo y con

Uno para el local

Dispensador de toalla de papel o secador de manos

Ø Ŋ

Dispensador de jabón líquido Espejo con inclinación de 10 °

Uno para el local Una para el local

Uno para el local

Cambiador empotrable retráctil mínimo de 0.50 x 0.90 m a una altura de 0.85 a 0.90 m

10 Bote con tapa

7 Dispensador de papel higiénico

Gancho para muletas

ω

ത

Uno para el local

Uno para el local

Uno para el local

		The second control of			CATITION	NO
ECCIÓN	GUARDER	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN Criterio	Observaciones	GUARDERIAS NUEVAS 1 3030 Artículo	Criterio	Observaciones Número de archiveros v. características de los
No. Artículo		área	libre. a archiveros y cas de los ependerá del e expedientes entos de la	Archivero modelo libre	Uno para el local (mínimo)	mismos dependerá del volumen y expedientes de documentos de la guardería.
	ara voceo y	Uno por guardería	guarderia. Modelo libre.	Mueble y equipo de sonido fijo con con entrada de micrófono con bocinas para cada una de las salas de atención, salones de usos múltiples y bocinas de usos múltiples y pocinas de usos de usos múltiples y pocinas de usos de	Uno para la guardería	Contar con un sistema de sujeción y soporte.
2 ambientación			:	exteriores para el para Escritorio con cajonera modelo	Uno para el local	
3 Escritorio		Uno para el área	Modelo libre. Modelo libre.	libre Silla ergonómica para adulto con asiento y respaldo modelo libre material rígido	Una para el local	
4 Silla adulto para oficina	cina	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		Silla adulto modelo libre	Dos para el local	
5 No aplica		No aplica	No aplica	material rigido Equipo telefónico	Uno para el local	a
6 Equipo telefónico con línea	con línea	Uno por guarderia	i.			

Una cámara por cada sala de atención, salones de usos múltiples, acceso a	sanitarios marticos control de esfinteres, área de juegos, vestíbulo y accesos al inmueble. Se debe consultar a la Delegación los	requerimiens técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.		TUCIÓN Observaciones		lavado Este mobiliario se contempla en caso de	
Uno para el local Uno para el local	guardería guardería	Una para el local	Uno para el local	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Criterio	De acuerdo con la capacidad instalada y el	criterio del prestador del servicio	Uno para el local
Vitrina o nicho porta bandera y bandera pizarrón blanco o tablero de corcho Mueble y equipo de circuito de televisión digital con cerrado de televisión digital con certado de televisión digital con certado de televisión digital con certago certago de televisión digital con certago de televisión digital con certago certa	capacidad de administrar las señales de video y generar bitácora histórica de información	Computadora	Bote con tapa	GUARDER		opa Bote de plástico de 200 litros de	ntar ía y Lavadero (opcional) srdo
le acuerdo al onible.	El prestador debe asesorarse por el proveedor del equipo.	No aplica	acuerdo a sus necesidades.	NG	Observa	0 0	Solo en caso de contar con área de lavandería y a acondicionar de acuerdo al espacio físico.
Una por guardería Modelo libre. Dimensión o Uno para el área espacio disp	Uno para la guardería	No aplica	/ Uno para el área nobiliario y equipo de	A CHADDERÍAS EN OPERACIÓN	Criterio	De acuerdo al volumen de sábanas de la guardería	Uno para el área
	Equipo de circuito cerrado de televisión digital con capacidad de administrar las señales de video y generar bitácora histórica de información de al menos 30 días naturales	10 No aplica	Bote de basura, con tapa y Uno para el área Il pedal o de campana Nota: El proveedor podrá adicionar mobiliario y equipo de acuerdo	SERVICIOS GENERALES ROPA SUCIA Y/O LAVANDERIA	No. Artículo	1 Bote con tapa	2 Lavadero

9

para ropa sucia es obligatorio.

contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa

mobiliario

el área de lavandería es opcional y el espacio sucia. Cabe señalar que este mobiliario se contempla en caso de aparte del área de ropa contar con lavandería opcional y el espacio para ropa sucia es sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es para ropa sucia Obligatorio obligatorio. obligatorio. Una para el local Una para el local Secadora (opcional) con área de lavandería y Lavadora (opcional) acondicionar de acuerdo Solo en caso de contar No aplica al espacio físico. Una para el área No aplica No aplica

Uno para el local de limpieza, que no esté al Estante o repisa para artículos alcance de los niños acondicionar de acuerdo con área de lavandería y Solo en caso de contar al espacio físico. Uno para el área

Estante o repisa para artículos de limpieza y lavado

വ

material resistente con

ancho suficiente.

De material resistente con ancho suficiente. Observaciones GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN capacidad de la Los necesarios guardería según la Criterio puede Estantes o entrepaños Artículo algún las actividades cotidianas espacio que no afecte las rutas de evacuación, ni limpia. En caso de no contar con un local de ropa Ubicar dentro del local Observaciones destinado para limpia en ubicarse ropa GUARDERÍAS EN OPERACIÓN sábanas de la De acuerdo al volumen de guardería Criterio 0 sábanas mueble equivalente Artículo para Anaquel ROPA LIMPIA 9

4

3 Lavadora

15cata

. de la guardería.

M

Observaciones Observaciones Deben estar fijos al piso, o pared o a ambos.	Observaciones Observaciones De material resistente con ancho suficiente.	ITUCIÓN Observaciones
Criterio Criterio Los necesarios Deb según la pisc capacidad de la am guardería	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Criterio idable Una para el local elevado para Uno para el local cor	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Criterio
Artículo Estantes o anaque	Artículo Tarja de acero inox séptico. Estante metálico rdo al material de limpie	Gl
ERACIÓN Observaciones arios Se debe contar con el número suficiente para la la almacenar la totalidad ide la de artículos.	pERACIÓN Observaciones Ubicado en cuarto séptico. Ubicado en cuarto séptico. Ubicado en cuarto séptico. Espacio.	OPERACIÓN Observaciones
Cuardente capacidad de la guardería	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN acero con llave Una para el área Ubicado episa para limpieza y Uno para el área Dimensi	ASURA GUARDERÍAS EN OPERACIÓN Criterio
BODEGA GENERAL GUARD No. Artículo 1 Anaquel o mueble equivalente	No. Artículo Tarja de acero 1 inoxidable con llave mezcladora o lavadero Estante o repisa para 2 artículos de limpieza y lavado	DEPÓSITO DE BASURA

Bote de metálico d con tapa

De acuerdo con la y el yel del

preferentemente espacio exterior.

en

	NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y EN OPERACIÓN	ERSONAL SAVESTIDORES DE PERSONAL
capacidad instalada y e criterio del prestador d servicio	La dimensión de los botes pueden variar e incluso pueden ser variar e incluso pueden ser contenedores, cuyo número y contenedores, cuyo número y capacidad dependerá del Bote de plástico de 200 litros volumen de basura que se genere volumen de basura. Ubicados en el área de basura.	En función del color de plástico o volumen de pasura que genere la guardería

Observaciones	()	perfilado o marco de puntas redondeadas o	protegidas.	Fa torra de casilleros de hasta 3 lockers.						
GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y EN OPERACIÓN Criterio	Dos para el local	Dos para el local	Uno para el local o uno por cada lavabo	Una para el local	Un locker para cada empleado	Uno para el local	Uno para el local	y onu	Uno para cada WC Uno para el área de lavabos	
ÁREA DE PERSONAL. SANITARIOS Y VESTIDORES DE PERSONAL.	No. Artículo	j Lavabo estándar	2 WC tamaño estándar	3 Espejo	4 Banca de material rígido	5 Casillero triple	6 Dispensador de jabón líquido	Dispensador de toalla de paper 7 manos	8 Dispensador de papel higiénico	/ 9 Bote con tapa

GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y OPERACIÓN Una para el local Criterio 1 Tarja sencilla con llave mezcladora Artículo DESCANSO DE PERSONAL Š

Observaciones

Una mesa hasta una capacidad de 150 niños y dos mesas a partir de 151 niños Mesa de comedor para 6 personas de material

Seis sillas hasta una capacidad de 150 niños y doce sillas a partir de 151 niños

Uno para el local

Bote con tapa 4

Silla para comedor de material rígido

2

rígido

Observaciones	Solo en caso de sustitución, si aún cuenta con tina y no	tiene espacio para colocar el mueble de sustitución, debe contar con un baño de artesa construido en obra que incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y desagüe conforme a los criterios en operación.	Aplica exclusivamente para sustitución: De no contar con el espacio suficiente para el artículo sustitución, se podrá sustituir con las características
CUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Criterio s mecánica o Una para el local	Una para el local	Uno para el local	< Una para el local
Artículo pesa bebé		Si existe un baño de o.70 m y 0.90 m de altura, artesa construido en incluye llaves de agua fría y obra, con o sin caliente, regadera de teléfono y colchoneta es aceptable colchoneta desmontable de siempre y cuando se hule espuma o poliuretano de mantenga en buenas alta densidad, de 0.80 x 0.60 m conciones de limpieza con espesor de 5 a 10 cm con controlmiento. Impermeable y desinfectable.	Cuando el espacio no lo permita, la cuna puede cuna pediátrica de 1.35 x 0.80 x ser de 0.85 a 0.95 X 0.60 cuna pediátrica de 1.35 x 0.80 x a 0.70 m, con barandal 0.70 m de 0.55 a 0.80 m de altura.
A SALUD GUARDERÍAS: EN OPERACIÓN Artículo	Una para el área O Una para el área	o tina de 0.90 x 0.40 a Uno para el área	madera, Una para el área 1 barandal
FOMENTO DE LA SALUD GUARDERÍAS No. Artículo	1 Báscula pesa bebé 2 Báscula con estadímetro	Baño de artesa plástico de 0.70 a 0 0.50 m	Cuna pediátrica mader 4 metálica o latón con barandal

de

Ū

exploración de línea En caso de contar en guarderías operación descritas artículo con Una para el local Uno para el local Silla para adulto modelo libre gaveta Escritorio chico con papelera y archivadora de material rígido Modelo libre. Si el espacio lo permite, dos sillas para adulto. Modelo libre. Uno para el área Una para el área Mesa de trabajo o escritorio con Silla para adulto cajonera

condiciones de limpieza mantenimiento. mantenga en buenas aceptable siempre y cuando se Si existe una mesa de exploración hecha en es obra

ဖ

S

local en otro mueble mueble, podrá realizarse adaptado para este fin. la actividad dentro del cuando por problemas Además de que puede ser hecha en obra, 00 de espacio Una para el área

esta superficie firme para la 2 años de edad o se permitan realizar la medición de longitud en niños de 0 a Se sugiere considerar anb CON dimensiones realización actividad. también cuente

para due

mantenimiento

reparaciones

se precise

funcionalidad.

asegurar

de en las

operación, con

guarderías

ē

en

descritas

artículo

sustitución, se puede

conservar con

características

espacio

para

suficiente

COD

artículo

mayor, de no contar

mantenimiento

deterioro requiera de

En caso de que por

espacio:

no se cuenta con

construida en obra y

exploración

Si existe una mesa de

aplica el artículo de

sustitución.

1.62 x 0.51 x 0.90 m con Una para el local factible contar con este Mesa de Exploración Pediátrica infantómetro

Mesa de exploración _

·

. .



No aplica	ClÓN Observaciones El mobiliario con el que se cuente debe ser adecuado y suficiente para elmacenar para material y equipo de cocina.	A 7 0 4 9 C	puede contar con más, si el espacio lo permite. al puede ser eléctrica o de gas.
No aplica Una para el local Uno para el local	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Criterio El que ade adecada o Mínimo uno para para el local ma coc	on Una para el local ón óry Una para el local ora	ores Una para el local
No aplica Vitrina con puertas de cristal y entrepaños para guarda de material de curación Bote con tapa y pedal	Artículo Anaquel, repisa, mueble	Báscula pesa alimentos por lo menos de 2 kilogramos, con balanzón o digital Campana de extracción metálica, con ducto al exterior y motor de extracción el tamaño del estufón	e er
Sólo en caso de que no lo contenga la mesa de exploración.	Observaciones El mobiliario con el que se cuente debe ser adecuado y suficiente para almacenar material y equipo de cocina.	Que cubra el tamaño del estufón.	Puede contar con más, si el espacio puede ser eléctrica o de gas.
Uno para el área rdar Una para el área oa Y Uno para el área	o ov ov sa	Una para el área n Una para el área	m ou
8 Infantómetro Vitrina o mueble para guardar 9 material de curación 10 pedal o de campana	COCINA COCINA GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo repisa, Mínimo ur alacena o mueble el áre	Báscula pesa alimentos por lo menos de 2 con kilogramos, con balanzón o digital campana de extracción metálica, con ducto al	Estufón de 4 o 6 4 quemadores acorde a las necesidades

^		
()		
1	-	
1	2	
di		
11	1	

Es equivalente a contar con un fregadero con dos tarjas.		Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones en limpieza y de limpieza y mantenimiento.	Para todas las capacidades.
Es ec Uno para el área con dos '	Una para el área	Uno para el local	ies Uno para el local
Fregadero con tarja profunda de acero inoxidable	Fregadero con tarja de acero inoxidable	Mesa de trabajo de acero inoxidable	Refrigerador vertical de 36 pies cúbicos
ero con dos tarjas. El ero con dos tarjas. El ero que se ocupe para ero que se ocupe para el alimentos debe contar iltro de agua en aquellas litro de agua en aquellas lades donde el agua no sea potable. Este un mueble con tarja cada en obra, en caso de que deterioro requiera de tenimiento mayor, de no tenimiento mayor, de no el espacio suficiente ar con el espacio suficiente el artículo de sustitución, se el conservar con las cuerísticas descritas en el cuerísticas en el cuerísticas descritas en el cuerísticas descritas en el cuerísticas en el cuerísti	un mueble con tarja en obra, en caso de que terioro requiera de miento mayor, de no on el espacio suficiente irtículo de sustitución, se conservar con las sicicas descritas en el siticas descritas en el siticas descritas en	mesa de trabajo obra, se acepta si nas condiciones de intenimiento.	En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de Revacuación y donde el circulación y sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación.
Es equerador fregador	O Una para el área	de Una para el área	de Uno para el área
Fregadero con tarja profunda	6 Fregadero con tarja	Mesa lisa de trabajo de 7 acero inoxidable	Refrigerador vertical de 36 pies cúbicos
			4

		Se debe de contar con dos botes para poder llevar a cabo la	
C G	de 151 niños (además del de 36 pies cúbicos)		V Dos para el local
	J5 pies	()	ם ס ס
	de de		00
	vertica		asura
	ador		de D
	efriger		Bote of pedal
Este refrigerador es adicional para guarderías con capacidad instalada de 151 lugares en adelante.	En caso de no contar con espacio Refrigerador vertical de 15 ples suficiente en el local se deberá cúbicos colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y la coficarador	funcionamiento del l'enigera sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación.	residuos
r es con 151 lu	ontar contar con	do, prej ón.	ación orgánic
erado derías de	en el en el en ur la circi	niento Iecuao Iegaci	separ se ind
Este refrigerac para guardería instalada de adelante.	En caso de no suficiente en colocar en obstruya la cii evacuación	funcionamiento d sea el adecuado, con la Delegación.	
ш 2 ч	Jno para el área		Dos para el área
	ical		con
	vert 15		basura cor
	de		de b
	Refrigerador vertical mínimo de 15 pies ^U cúbicos		Bote de basura con
	9 C, 3		ç

Bote de basura con lo tapa o con tapa y pedal

Observaciones Puede ser eléctrica de gas.	
STITUCIÓN Criterio Una para el local	Uno para el local
UEVAS Y SU	a profunda
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo Astrículo Estufa o estufón de 4 Una para el quemadores	Fregadero con tarjë de acero inoxidable
PERACIÓN Criterio Una para el área Puede ser eléctrica o de gas.	Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no Fregadero con tarja profunda contar con el espacio suficiente de acero inoxidable contar con el espacio suficiente de acero inoxidable para el artículo de sustitución, se para el artículo de sustitución, se puede conservar con las mismas características.
SECRETARY AND CARE SECRETARY	Uno para el área
LABORATORIO DE LECHES GUARDERÍAS EN OF No. Artículo Estufa o Estufón de 4	quemadores Fregadero con 2 profunda
STATE OF THE PARTY	

Sin

fuera del área de laboratorio de Bote de basura con tapa У Uno para el local leches y desecharse al término de _{ned}al Una para el local Uno para el local Uno para el local Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si Mesa de trabajo de acero está en buenas condiciones de inoxidable Báscula pesa alimentos por lo menos de 1 kilogramo de capacidad con balanzón o obstruya la circulación y rutas de Refrigerador doméstico de 5 digital fórmulas sea el adecuado, prévio acuerdo funcionamiento del refrigerador suficiente en el local se deberá En caso de no contar con espacio limpieza y mantenimiento. donde de la preparación con la Delegación. evacuación lácteas. Bote de basura con Uno para el área Una para el área Una para el área Uno para el área Mesa lisa de trabajo de de COD Báscula pesa alimentos 5 pies por lo menos de 1 vertical balanzón o digital acero inoxidable tapa y pedal mínimo de Refrigerador capacidad kilogramo cúbicos 4

Observaciones	De material resistente	
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCION Criterio Obs	Los necesarios para almacenar los o insumos de las	preparaciones diarias y los del stock de alimentos
GUARDER	Endough	eble
	Observaciones El mobiliario con el que	se cuente descripte adaquel, repisa, araceira adecuado y suficiente mueble para almacenar los mueble víveres, considerando los del stock.
Wylcz	terio	Anaquel, repisa, alacena o Mínimo uno para nueble
A! MACÉN DE VÍVERES	GUARDERÍAS EN OPERACION Artículo	yuel, repisa, alacer ible
A MACÉN	i ÖN	Anaquel 1

Modelo De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas.		
Uno para el área	Una para el área	Uno para el área
Modelo De no existir espacio suficiente en el área se Escritorio o Mesa de trabajo deberá ubicar en áreas		
Uno para el área	Una para el área	Uno para el área
2 Escritorio o Mesa de trabajo		Silla adulto Bote de basura con tapa, tapa y pedal o de campana

030000 E
3333
30022
144
B 100 :
7
4
1.11
1
1 1 2
200
-
88. T
Service Co.
્લ
1
111
PEDAGOGÍA/HIGIENE
0
20000
200000
000

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCION Criterio Conterio Con	Lavabo estándar a altura Uno poi cada 2002 infantil (0.45 m-0.50 m) 0.50 m.
Observaciones	Colocar a altura infantil.
ARA NIÑOS GUARDERÍAS EN OPERACIÓN	Artículo Uno por cada nueve niños
SANITARIOS PARA NIÑOS GUARDERÍA	No.

Cada módulo de WC debe estar separado debe estar separado por mamparas por divisorias de 1.10 m de altura y debe contar con puerta de acuerdo con puerta de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.	Una por cada WC		Debe garantizar la estabilidad de los niños estabilidad de los niños antener en sarlas y mantener en condiciones de higiene.	Uno para el local o Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.	líquido Uno para el local de papel Uno para el local	
El WC será de tamaño estándary, en caso de estándary, en caso de que el WC sea de tamaño infantil y sea de tamaño infantil y esté en buen estado de conservación y mantenimiento puede y mantenimiento puede seguir instalado. Cada módulo de WC WC tamaño estándar debe estar separado por debe estar separado por mamparas divisorias de na altura.		Sólo para WC tamaño Tapa reductora para WC estándar.				al.
El Vestá está que sea cor Uno por cada seg nueve niños de las Canada salas de maternal de salas de maternal de By C 1.1.	g q o o o o o o o o o o o o o o o o o o	Toward Intora para sanitario Una para cada WC	ara Una para cada WC	בֿ ל	Espejo con borde biselado lavabos o una scon marco de puntas pieza por cada redondeadas lavabo lavabo Uno para el local	

· •

Uno para el área Uno para el local módulo de WC Uno para cada de lavabo Dispensador de papel higiénico Bote sin tapa

Dispensador de papel higiénico Uno para el local

ω

S

2

para colgar todas las suficientes ganchos Observaciones Debe contar bacinicas. GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Uno para el local Una para el local Una por cada niño en proceso de Criterio control de esfinteres altura Ø Lavabo estándar infantil (0.45-0.50 m) estado de conservación e Bacinica de plástico Bote con tapa y pedal Articulo fija a la pared. Para uso pichonera exclusivo de bacinicas Colocar altura de adulto, Deberán estar en buen Colocar a altura infantil. limpias y escurridas. Observaciones higiene. Uno para el área Una para el área proceso de control En VCU y Campo 8 salas: Para el 75% grupos: Una para los grupos By C de MAy el 25% de Bl de esfínteres de de la inscripción cada niño en y uno para áreas de lavabos En campo 4 Uno por cada WC Criterio GUARDERÍAS EN OPERACIÓN CONTROL DE ESFÍNTERES Bacinica de plástico Artículo Bote de basura pichonera

So.

3 Lavabo

Este módulo de WC debe estar separado por mamparas por divisorias de 1.10 m de altura de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.		aarantizar la	estabilid al usarl en condició	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio ocal para colocar el material	pañal.
Uno para el local	Una para el local		Una para el local	Uno para el local	
	Tapa reductora para WC		Banqueta de altura 0.80 x 0.60 m y 0.15 m de altura de material rígido		lateral de 0.
El WC será de tamaño estándar y, en caso de que el WC sea de que el WC sea de tamaño infantil y esté en tamaño infantil y esté en buen y conservación y mantenimiento puede WC tamaño estándar seguir	podrá contar o no con puertas de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local. Sólo para WC tamaño Ta estándar.	De 0.15 m de altura aproximadamente.	La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, en cuyo caso las medidas no cuyo caso las medidas no cuando garanticen estabilidad de los niños al usarlos y se facilite mantenerla condiciones de higiene.	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.	sa Si está construido en obra puede seguirse obra putilizando siempre y utilizando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.
El es es d'uno para el área es	Una para el WC		Una para el WC		Uno para el área
Ono	na reductora para sanitario		Banqueta de altura para sanitario		Mueble para cambio de pañal 7 con colchoneta

0	
11	
1	/
01	
41	
()	1

Con ancho suficiente.	perniado o marco de puntas redondeadas o protegidas. Este espacio debe contar con piso	antiderrapante y barra de apoyo para que el niño pueda sujetarse y mantenerse seguro. Debe existir salida de agua caliente y agua fría, así como drenaje.			al.	Capacidad en función del volumen de cal desechos que se generen.	
Uno para la sala	Uno para el local	Una para el local	Uno para el local Uno para el local	, Uno para el local	Una para el local	Uno para el local	
Mueble o repisa para colocar mochilas o cambio de ropa del niño al que se le realice el lavado de la cintura hacia	abajo Colocar a la altura infantil Espejo en lavabo.	El área deberá estar delimitada. Si a la sustitución el Regadera de teléfono en Spacio no lo permite, se espacio de 0.80 x 0.80 m, espacio no lo permite, se espacio de podrá sustituir por uno delimitado por medio de con las mismas medidas mamparas que la regadera	existente. Dispensador de jabón líquido _{Dispensa} dor de toalla de papel	Dispensador de papel higiénico	Si está adaptado en obra y el espacio no lo permite se podrá sustituir por Vertedero de acero inoxidable uno con las mismas	características que el artículo existente. Capacidad en función del volumen de Bote con tapa desechos que se	generali
No aplica	Ono para el área el	El de de Si Una para el área po co	Uno para el local	Uno para el local Uno para el local	Uno para el área	Uno sin tapa para WC y otro con tapa y pedal para	el área
No aplica	Espejo	10 Regadera de teléfono	nispensador de jabón líquido	12 Dispensador de toalla de papel	13 Dispensador de papel nigremos	14 Vertedero	

STREET STREET, STREET,

se encuentre en condiciones óptimas de conservación y de uso, y su permanencia en los servicios y locales (de atención directa al niño, de servicio o Las guarderías existentes que deseen migrar de un modelo a otro, pueden seguir utilizando el mobiliario y equipo con el que han operado, siempre y cuando éste

administrativos), no afecte las interrelaciones, dimensiones, accesos, salidas, área de juegos, circulaciones y todo aquello que conforme el aspecto funcional y ESQUEMA VCU (4 SALAS DE ATENCIÓN) formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que migre.

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Criterio SALA INICIALI

Observaciones

Una cuna por cada dos niños

0.07m, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno

barrotes verticales con separación de 0.05 a

deslizable, con colchoneta de alta densidad, con

Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m \times 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura,

DESCANSO

Š.

Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07m de espesor DESARROLLO

con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de $0.80 \times 0.60 \text{ m}$ 1.50 m \times 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves lavable, impermeable y desinfectable.

muebles)

teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera seguridad de 0.10 m de altura Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 × 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Dos para la sala

Uno por cada tres niños

artesa o mueble cambiador con tina en alguna de Inicial 1, sólo se requiere de un mueble de baño de Independientemente del número de salas para estas salas. Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se En caso de contar con baño de artesa con necesita un mueble cambiador. cambio de pañal.

En caso de contar con baño de artesa o mueble cambiador con lavabo integrado, no se requiere éste mueble.	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio	para todos los materiales diocesas debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. perfilado o marco de puntas redondeadas o	protegidas. Los documentos que se coloquen en este espacio Los documentos que se coloquen en este espacio Los documentos que se coloquen en este espacio Los documentos que se coloquen en este espacio	tachuelas.	Sólo para los minos deservolumen de los	Capacidad en jange. desechos que se generen.	La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble	de apoyo durante de estar fijo al piso y/o pared. mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.	debe ser en el local de	El guardado de estas sinas, com bodega.
Uno para la sala	Uno para la sala	Uno para la sala	Uno para la sala	Uno para la sala	Uno para la sala	Uno para la sala		Una por cada dos niños	De acuerdo al número de sillas portabebé	Mínimo dos sillas para la sala
	5 Lavabo estándar 6 Dispensador de jabón líquido		Fspeio de 0.90 m de altura por el largo de	8 acuerdo al área de gateo acuerdo al área de gateo Dizarrón o tablero de corcho. Medida mínima 1.20	9 m de largo	* porta cepillos de dientes	10 Bote con tapa y pedal	ALIMENTACIÓN Silla porta bebé de plástico rígido con balancín ni silla porta bebé de plástico rígido con balancín	0 -	12 de sillas poi la bobone de fijación para evitar el mode alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída

Silla con descansabrazos para lactancia

13

Berton pers

Observaciones			rete harandal sirve para delimitar y dividir el área	de gateo del área de los niños que ya consortado de gateo del área de los niños que ya consortado de gateo del área de los niños que ya consortado de gateo del área de los niños due ya consortado de gateo del área de los niños due ya consortado de gateo del área de los niños due ya consortado de gateo del área de los niños due ya consortado de gateo del área de los niños due ya consortado de gateo del área de los niños due ya consortado de gateo del área de los niños due ya consortado de gateo del área de los niños due gateo del área de gateo del área	Debe de cubrir el área de gateo y el area para niños que ya caminan; debe colocarse en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al pared o en forma de ambos. La altura de la base del piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del	suelo a la barra de composito de salas para independientemente del número de salas para independientemente de un mueble de baño de Inicial 2, sólo se requiere de un mueble de laguna de Inicial 2, sólo se requiere de un mueble de la siguna de Inicial 2, sólo se requiere de un mueble de la siguna de Inicial 2, sólo se requiere de un mueble de la siguna de	artesa o muedo estas salas.
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Criterio	Una cuna por cada tres niños menores de 12 meses de	Una poľ	Una por cada tres niños	Uno para el área de gateo	Las necesarias para el área de gateo y el área de los	illiograms	Uno para la sala (Se debe elegir algario muebles)
INICIAL2		deslizable, con colchoneta de alta densuado, con deslizable, con colchoneta de alta densuado, cor barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 m con entrepaño para guarda de mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno colchoneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo	2 de espesor DESARROLLO	3 espesor	4 Barandal de material rígido con altura de 0.70 m.	5 Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro 5 Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro 6 Barra de apoyo cilíndrica de acero inoxidable de paño de artesa con tarja de acero inoxidable de pares acero	1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, moderno y 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, moderno y de agua fría y caliente, regadera de teléfono y de agua fría y caliente, regadera de spuma o colchoneta desmontable de 0.80 x 0.60 m de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m

> con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable. boliuretano de alta densidad, de 0.80×0.60 m

Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 Mueble cambiador, con colchoneta de 0.95 x 0.65 $\,$ m de altura Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención ω

Mueble de guardado para mochilas y cambios de ropa de los niños 0

Espejo de 0.90 m de altura por el largo de 2

acuerdo al área de gateo

Lavabo estándar

Dispensador de jabón líquido

Porta cepillos de dientes

Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo 13

Bote con tapa y pedal

Dos para la sala

Uno para la sala

En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se mueble un necesita

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; mueble el espacio para colocar el material para el Se deberá considerar dentro de la dimensión del cambio de pañal.

El diseño de este mueble es a criterio libre y debe debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.

o marco de puntas redondeadas o estar fijo al piso o pared o ambos. Perfilado

protegidas

En caso de contar con baño de artesa o mueble cambiador con lavabo integrado, no se requiere éste mueble.

de edad y uno para cada niño a partir de 13 meses que inicie con la dentición antes de los 13 meses Con espacio para colocar un cepillo por cada niño

deberán pegarse con cinta adhesiva, no con Los documentos que se coloquen en este espacio de edad.

Capacidad en función del volumen de los tachuelas.

desechos que se generen.

Ohservaciones			(Se debe elegir alguna de estas dos mesas) No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.	De guardado fácil y de material lavable. En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador.	Se deberá considerar denuo de la material para el mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. El diseño de este mueble es a criterio libre el diseño de este mueble de tener espacio	tomando en compensa didácticos y juguetos, para todos los materiales didácticos y juguetos, para todos los materiales o pared o a ambos. El diseño de este mueble es a criterio libre y debe ceste rico de este mueble es a criterio libre y debe ceste mueble es a criterio libre y debe	perfilado o marco de puntas redondeauas o perfilado o marco de puntas redondeauas o protegidas. Los documentos que se coloquen en este espacio Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con deberán pegarse con cinta adhesiva,	tachuelas. Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Con espacio para colocado en el local de control de podrá estar colocado en el local de control de esfínteres, sanitarios o sala de atención.	Capacidad en función del volumen de los	
	Criterio	Una por cada niño	Una por cada dos niños Una por cada cuatro sillas cuando la mesa sea rectangular ando la mesa trapezoidal	Una por cada tres sillas cual do la	Uno para la sala	Uno para la sala (mínimo)	Uno para la sala Uno para la sala	Uno para la sala Uno para la sala	Una para la sala Uno para la sala	25
	INICIAL3 GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN No. Artículo	DESCANSO Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de 1 cenesor	ntil de material rígido ectangular de material rígido de 0.60 × (mínimo)	3 Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a l.10 m uer 1920. largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura Tapete de trabajo individual de 0.65 x 0.95 m o 4 colín	Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 × 5 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Mueble de guardado con espacio suficiente para 6 materiales utilizados en la sala de atención		Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 9 m de largo	10 Porta cepillos de dientes 11 Silla para adulto de material rígido	

desechos que se generen.

Observaciones		No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.	El diseno de este masos. estar fijo al piso o pared o ambos. perfilado o marco de puntas redondeadas o portegidas. Los documentos que se coloquen en este espacio con cipta adhesiva, no con	deberán pegarse con como tachuelas. Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.	podrá estar colocado en el local de sanitalios o sera de atención.	o Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Criterio	Una por cada niño	Una por cada cuatro niños Una por cada tres niños	Una por cada niño Uno para la sala	Uno para la sala Uno para la sala	Uno para la sala	Uno para la sala	Uno para la sala con un gancho por cada niño Uno para la sala
PREESCOLAR1	SCANSO Colchoneta 0.65 x 1.	DESARROLLO Mesa rectangular de material rígido de 0.60 × Mesa rectangular de material rígido de 0.60 × 0.90 m (mínimo) 2 Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado	largo, de 0.425 a 0.53 m de altura de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura 3 Silla infantil de material rígido 3 Silla infantil de material con espacio suficiente para	Mueble de guardados en la sala de atención Amateriales utilizados en la sala de atención Mueble de guardado, para mochilas y cambios Geropa de los niños	6 Espejo de 1.10 m de altura por io de di 20 m pizarrón o tablero de corcho mínimo de 1.20 m		g porta cepillos de dientesg percheros

In Marie Contraction of the Cont

Ohservaciones		e star sujeta al mueble de estar sujeta al mueble de estar sujeta al mueble de la simentación y el	de apoyo durante el perlodo de aminores mueble debe de estar fijo al piso y/o pared. mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.				podrán ser mas en la siguiente sala. en proceso de adaptación a la siguiente sala.							Observaciones The case de due la ministración de alimentos sea	en dos tiempos, debe de contar con el lunició de en dos tiempos, debe de contar con el que hay	moyor número de minos
	Criterio	Una por cada tres niños	De acuerdo al número de sillas portabebé d	Dos por cada tres niños	Una para el salón	Mínir	Una mesa pala cuanta. 2 sea hasta 20 niños	Dos mesas cuando la capacidad instalada sea de 21 niños en adelante	Dos sillas por cada mesa	Una para el salón	Uno para el salón	and the second s		Criterio		k Una por cada cuatro ninos
AN DE HEOS MÚLTIPLES INICIAL 2	SALA DE COCO.	No. Artículo Artículo Silla porta bebé de plástico rígido con balancín	Con cinturón de seguinas do concinturón de seguinas porta bebé de 0.80 m Mueble para colocar sillas porta bebé de número de ancho por el largo dependiendo del número de ancho por el largo dependiendo de 0.10 de alto y sistema de fijación para evitar el		seguridad seguridad			Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m uen laco Mesa Infantil trapezoidal de 0.95 m 6 largo, de 0.42 a 0.55 m de altura de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	5	7 Silla infantil de material rígido	8 Silla baja para adulto de material rigido	9 Bote con tapa y pedal	A DEFESCOLARI	SALA DE USOS MÚLTIPLES INICIALS Y CALA DE USOS MÚLTIPLES INICIALS Y SUSTITUCIÓN	No. Artículo	1 Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)

. .

Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura

Silla baja para adulto

Silla infantil de material rígido

Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo 3

pantalla plana mínimo de 40" 4

Reproductor DVD o Blue ray Soporte para pantalla S

Bote con tapa y pedal

Ó

Una por cada dos niños

Una por cada 10 sillas infantiles Sólo para guarderías nuevas:

Una por cada niño

Uno para el salón

Uno para el salón Una para el salón

Uno para el salón

Uno para el salón

Se debe elegir alguna de estas dos mesas. No debe haber combinaciones de estos dos artículos en esta sala.

cada las sillas Mesa trapezoidal: colocar dentro de

Mesa rectangular: intercalar entre

en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay En caso de que la ministración de alimentos sea infantiles de ambos lados de cada fila. mayor número de niños.

Acorde a las características de la pantalla.

	Observaciones		
	ON Criterio	Una cuna por cada dos niños	. Uno por cada tres niños
DE ATENCIÓN)	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo	Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m × 0.60 a 0.70 m, con 0.95 m × 0.60 a 0.70 m, con altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, colchoneta de olta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 metros, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno	Colchoneta 1.00 × 1.00 m por 0.07m mínimo de espesor
ESQUEMA VCU Y CAMPO (8 SALAS DE ATENCIÓN)	GU	Las cunas de menor dimensión deben considerarse para esta sala. Cla separación entre los betrotes no debe a permitir el paso de un ciño entre ellos. Las cunas pueden ser con suedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no guarda debajo o no sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.	podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m2 por cada tres niños. Cuando el espacio no lo permita podrá ser una por cada cuatro niños. No habrá combinaciones de ambos artículos.
ESQU	Criterio	Una para cada dos niños	Una por cada tres niños
	LACTANTES.A GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo	Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 Un X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80m de altura	Colchoneta de hule espurma o colchonetano, de alta densidad poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m

En caso de contar con baño de artesa con para el cambio de para colocar el material del mueble el espacio Se deberá considerar dentro de la dimensión artesa en alguna de las Sólo se requiere de un mueble de baño de salas de lactantes. pañal. colchoneta de 0.90 \times 0.70 m y Uno por cada diez Uno para las salas de lactantes COD de vinil lavable, Cuando se encuentre con espesor de 5 a 10 cm con colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de $0.80 \times 0.60 \,\mathrm{m}$ caliente, regadera de teléfono y incluye llaves de agua fría y acero inoxidable de 1.50 m X 0.70 m y 0.90 m de altura, Baño de artesa con tarja de esté impermeable y desinfectable. cambiador, Mueble de cubierta para el cambio de pañal. del mueble el espacio Se deberá considerar dentro de la dimensión para colocar el material en obra deberá tener la un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera de las salas construido cuando tenga adjunto puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y construido en obra, lactantes. Si ya existen en salas de atención de cada sala de atención se conservar. estratégico y de fácil acceso, para todas las un lugar sala colchoneta adjunta. de en atención dentro Jbicar Mueble para cambio de pañal Uno por cada diez alguno de estos Uno para la sala (Se debe elegir dos muebles) de seguridad de 0.10 m de colchoneta de 0.90 \times 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con incluye llaves de agua fría y Mueble cambiador con tina, Baño de artesa con regadera

de teléfono.

2

seguridad de 0.10 m de altura lateral borde/pestaña Si está construido en obra puede seguirse cuando esté en buen utilizando siempre y

necesita un mueble

cambiador.

colchoneta, sólo

Uno para la sala Dispensador de jabón líquido

de limpieza y

con colchoneta

mantenimiento.

Dispensador de jabón líquido O Uno para la sala

alcohol gel

espacio suficiente para materiales utilizados en la sala guardado, con Mueble de de atención

debe estar fijo al piso, o

pared o a ambos.

todos los materiales didácticos y juguetes;

espacio

tener

cuenta que debe de mueble es a criterio libre tomando en El diseño de Uno para la sala

No aplica

No aplica No aplica

perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. Los documentos que se coloquen en este	espacio deberari Uno para la sala pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Sólo para los niños que inicien con la dentición, inicien con la dentición, para con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia (apacidad en función del volumen de generen.	TUCIÓN Criterio
La finalidad es que sea parte de la ambientación del área de gateo que Espejo de 0.90 m de altura por del área de gateo que los niños se vean gateo reflejados formándose la noción esquema corporal. El tamaño estará en de los documentos que en él se	Los documentos que se corcho coloquen en este espacio pizarrón o tablero de corcho coloquen en este espacio de mínimo de 1.20 m de largo deberán pegarse con de mínimo de 1.20 m de largo cinta adhesiva, no con tachuelas.	En caso de contar conmarco deberá ser de marco deberá ser de puntas redondeadas. Que permita la colocación de cada porta cepillos de dientes cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. Capacidad en función de Bote con tapa y pedal del volumen se se generen.	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo 31
Uno para la sala	Uno para la sala	Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia	Criterio
Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	pizarrón blanco o tablero de seorcho	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable Bote de basura con tapa	LACTANTES B: GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No.

		Debe de cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.
Una cuna por cada tres niños	Uno por cada tres niños	" Una para la sala
antil metálica de 0.85 a la con la con la costa a 0.80 m de o.05 a 0.80 m de deslizable, con alta de alta densidad, sirrotes verticales con ión de 0.05 a 0.07 ión de 0.05 a 0.07 mochilas, con ruedas le giro, dos de ellas con	Colchoneta 1.00 × 1.00 m por Uno por cada tres 0.07 m mínimo de espesor	Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro
Las cunas de mayor deben deben considerarse para esta Cuna inficansida. Sala. La separación entre los baranda barrotes no debe altura, permitir el paso de un colchon niño entre ellos. Pueden con baser con ruedas y sin ellas; separac pueden tener espacio de metros, guarda debajo o no. Una vez que se deban freno. sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.	podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m2 y por cada tres niños. Cuando el espacio no lo permita podrá ser una por cada cuatro niños.	
Una para cada tres	Una por cada tres	Una para la sala
DESCANSO Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 Una R 1 X 0.60 a 0.70 m con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura	DESARROLLO Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada Ul son forro de vinil o tela ahulada Ul son forro de 1.20 x 1.20 m con mínimo de 1.20 x 1.20 m con propor de 0.05 a 0.10 m	espesor de como cilíndrica de Barra de apoyo cilíndrica de 3 diámetro de 1.5"
ŭ O	8,000	

En caso de contar con baño de artesa con dimensión del mueble el material para el el espacio para colocar Se deberá considerar artesa en alguna de las mueble de baño de Sólo se requiere de un cambio de pañal. salas de lactantes. dentro Uno para las salas de lactantes COD cubierta de vinil lavable, hule espuma o poliuretano de' con espesor de 5 a 10 cm con colchoneta desmontable de alta densidad, de $0.80 \times 0.60 \,\mathrm{m}$ incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, Baño de artesa con tarja de impermeable y desinfectable. cambiador, para el cambio de pañal. Mueble dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material Se deberá considerar en obra deberá tener la de pañal. Si existe fuera de las salas construido se encuentre cuando tenga adjunto un mueble para cambio sala de esté obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y lactantes. Si ya existen en conservar. cada sala de atención se salas de atención de estratégico y de fácil acceso, para todas las lugar colchoneta adjunta. en Ubicar en un de construido atención Cuando pueden dentro Mueble para cambio de pañal Uno por cada diez alguno de estos Jno para la sala (Se debe elegir dos muebles) mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de colchoneta de 0.90 \times 0.70 m teléfono fabricado de línea, con incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de Mueble cambiador con tina, Baño de artesa con regadera de teléfono

0

colchoneta de 0.90 x 0.70 m y Uno por cada diez borde/pestaña lateral de niños seguridad de 0.10 m de altura Si está construido en borde/pestaña obra puede seguirse cuando esté en buen

Uno para la sala para Mueble de guardado, con suficiente

estado de limpieza y

mantenimiento.

utilizando siempre

con colchoneta

materiales utilizados en la sala de atención espacio

debe estar fijo al piso, o didácticos y juguetes;

pared o a ambos.

cuenta que debe de

libre tomando en

El diseño de este mueble es a criterio

necesita un mueble

cambiador.

colchoneta, sólo

todos los materiales

espacio

tener

No aplica

No aplica

No aplica

.

. .

El diseño de este mueble es a criterio la sala libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.	perfilado o marco de la sala puntas redondeadas o protegidas.		Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio Uno para la sala para colocar un cepillo por cada niño que inicia	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán Uno para la sala pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Uno para la sala
Uno para la sala	Uno para la sala	Uno para la sala	Uno par		OC 7
Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	o deberá estar en e anterior de la de apoyo. Su Espejo de 0.90 m de altura por d es que los niños el largo de acuerdo al área de n reflejados y que gateo n incorporarse se de pie) con de la barra.	Dispensador de jabón líquido	la cada o y sin rdas.	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio de mínimo de 1.20 m de largo cinta adhesiva, no con tachuelas.	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de Bote con tapa y pedal desechos que se generen.
No aplica	El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse de pie) con ayuda de la barra.		Que permita colocación de cepillo por separado que se junten las ce	El tamaño estará función de documentos que en é coloquen. documentos que coloquen en este esp deberán pegarse cinta adhesiva, no tachuelas.	
No aplica N	E la la sala se la sal		Uno para la sala Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que	Uno para la sala	y Uno para la sala
No aplica	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo		Dispensador de jabón líquido o alcohol gel Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Bote de basura con tapa У

M

Observaciones			Debe estar colocada en una pared o en forma	de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. Debe	cubrir el alea de gazos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.			salas de lactantes.
Criterio	Una por cada niño			Una para la sala			Uno para las salas de lactantes	
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo	Colchoneta de 0.65 × 0.95 m Ur por 0.07 m mínimo de espesor			de apovo cilíndrica de 1.5"	de diámetro		UNDER ARTHURS	가게 10mm 10mm 10mm (10mm) 나는 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 10mm (10mm) 10mm (10mm) 10mm (10mm) 10mm (10mm) 10mm (10mm) 10mm
Observaciones	Si a la sustitución, el espacio no lo permite, se podrá sustituir por una colchoneta de las C mismas características. p	No deberá haber combinaciones de estos artículos.		Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de	escuadra. Debe estar lija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros.	Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de salas de civa existen en	lactantes, or ya character se cada sala de atención se pueden	Cuando se encuentre dentro de sala de atención y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio
Criterio	Una para cada)			Una para la sala		Uno para la sala	(se debe eregin alguno de estos dos muebles)
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo	DESCANSO Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o densidad con lica de 0.55 a 0.65	tela ahulada lisa de como mode m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m	DECARROLLO		Barra de apoyo cilíndrica de 2 diámetro de 1.5"	Baño de artesa con regadera		Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

de las salas construido en obra deberá tener la de pañal. Si existe fuera colchoneta adjunta.

Uno para la sala colchoneta de 0.90 \times 0.70 m y Uno por cada diez para almacenar la totalidad materiales utilizados en la sala de guardado, con lateral de COD seguridad de 0.10 m de altura suficiente cambiador, borde/pestaña del material didáctico. de atención deberá ser Mueble para espacio función del espacio de la mueble deberán estar en Tanto la repisa como el obra puede seguirse cuando esté en buen de limpieza y Si está construido en para el cambio de pañal. utilizando siempre y del mueble el espacio para colocar el material considerar dentro de la dimensión mantenimiento. suficiente Se deberá sala y estado Mueble o repisa para guarda de Mínimo uno para Mueble para cambio de pañal. Uno por cada diez

con colchoneta

4

ser almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la Tanto la repisa como el mueble deberán estar en Debe estar fijo al piso a la deberá pared o a ambos. pared o a ambos. suficiente sala y

mochilas y cambios de ropa de función del espacio de la Mueble de guardado, para para los niños

mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. El diseño de Uno para la sala

debe estar fijo al piso, o

pared o a ambos.

didácticos y juguetes;

los materiales

espacio para

tener todos

cuenta que debe de

mueble es a criterio El diseño de este

libre tomando

necesita un mueble colchoneta, sólo se baño de artesa con En caso de contar con

cambiador.

dimensión del mueble

dentro

Se deberá considerar

el material para el el espacio para colocar

cambio de pañal.

Mínimo uno para la sala Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura

material didáctico

perfilado o marco de Uno para la sala puntas redondeadas o protegidas.	Uno para la sala Los documentos que se coloquen en este	espacio Uno para la sala pegarse cor adhesiva, n tachuelas.	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Capacidad en función de del volumen de generen.	TITUCIÓN Criterio Observaciones
El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo. Su finalidad es que los el largo de acuerdo al área de niños se vean reflejados y gateo que puedan incorporarse de pie) con ayuda de la barra de	apoyo. Dispensador de jabón líquido El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Los documentos que se coloquen en este espacio de pizarrón o tablero de corcho de coloquen en este espacio mínimo de 1.20 m de largo o deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	En caso de contar con marco deberá ser de marco deberá ser de puntas redondeadas. Que permita la Colocación de cada porta cepillos de dientes que se junten las cerdas. Capacidad en función de Bote con tapa y pedal del volumen de sechos que se generen.	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Observaciones 37
Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Dispensador de jabón líquido o Uno para la sala alcohol gel	Pizarrón blanco o tablero de Uno para la sala 9 corcho	Porta cepillos de dientes de Con espacio para 10 madera, aluminio o acero colocar un cepillo por cada niño inoxidable Bote de basura con tapa y Uno para la sala pedal	MATERNALA GUARDERÍAS: EN OPERACIÓN No. Artículo DESCANSO

	Una para ca niño
	colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m

mismas características. las deberán sustituir por las espacio no lo permite, se Si a la sustitución el colchonetas con ada

combinaciones de estos haber deberá dos artículos.

Una por cada niño Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor

cambiador,

del mueble el espacio

dentro de la dimensión deberá considerar

Se

DESARROLLO

Uno para la sala lateral

colchoneta de 0.90 x 0.70 m y seguridad de 0.10 m de altura. borde/pestaña para el cambio de pañal. Mueble Si está construido en obra puede seguirse cuando esté en buen estado de limpieza y para colocar el material utilizando siempre mantenimiento.

Mueble para cambio de pañal Uno por cada diez

con colchoneta

2

materiales utilizados en la sala Mueble de guardado, con de atención espacio almacenar la totalidad en función del espacio del material didáctico. de la sala y deberá ser para Tanto la repisa como el mueble deberán estar suficiente Mueble o repisa para guarda de Mínimo uno para

material didáctico

para en función del espacio mueble deberán estar Tanto la repisa como el Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. Mínimo uno para

de la sala y deberá ser Mueble de guardado, para almacenar las mochilas. los niños suficiente

mochilas y cambios de ropa de

Uno para la sala

mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. ge El diseño

debe estar fijo al piso, o

pared o a ambos.

los materiales didácticos y juguetes;

todos tener

Uno para la sala

para

suficiente

espacio para

cuenta que debe de

mueble es a criterio El diseño de este

libre tomando

Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

la sala

Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura

libres

perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.	guen		sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada	asala Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.	Capacidad en función del volumen de la sala desechos que se generen.
Uno para la sala	V	Uno para la sala	Una para la sala		Uno para la sala	Uno para la sala
Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho.	El tamaño estará en función de los documentos que en él coloquen.	Los documentos que se coloquen en este pizarrón o tablero de corcho de espacio deberán 1.20 m de largo pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Silla para adulto de material	rígido Que permita la colocación de cada cepsillo por separado Y	sin que se junten las cerdas. porta cepillos de dientes podrán estar colocados en área de control de en área de sanitarios sanitarios	esillucios, infantiles o en sala de atención. Capacidad en función de Bote con tapa y pedal desechos que se generen.
Uno para la sala	El fur do se	Uno para la sala		Una para la sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	y Uno para la sala
Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de lardo		pizarrón blanco o tablero de 6 corcho		7 Silla baja para adulto	Porta cepillos de dientes de 8 madera, aluminio o acero inoxidable	Bote de basura con tapa y 9 pedal

Sinc

Observaciones			No debe haber combinaciones de		
5N Criterio	Una por cada niño		Una por cada cuatro niños	Una por cada tres niños	Una por cada niño
CUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo	Colchoneta 0.65 × 1.10 m por _U 0.07 m mínimo de espesor		Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)		Silla infantil de material rígido
GL	Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo. Si a la sustitución el cespacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.	No deberá haber combinaciones de estos artículos.		La mesa podrá tener Una por cada tres cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	iño
Criterio	Una para cada niño			Una por cada tr niños	Una por cada niño
MATERNAL B11 MATERNAL B2 GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo	DESCANSO Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 metros, con espesor de 0.05 a 0.10 m		DESARROLLO	2 Mesa Infantil	3 Silla infantii

0	
()	1
1	
le	
	-
1	

ΣE	Mueble o repisa para guarda de Mír material didáctico	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser Musuliciente la totalidad ma almacenar la totalidad ma del material didáctico. de Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con suficiente para espacio sufilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
222	Mueble o repisa para guarda de M mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser M suficiente almacenar las mochilas. Ic Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
0	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m	Uno para la sala	podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical. El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho	Uno para la sala	ΔΩΩ
	pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón o tablero de corcho de 1,20 m de largo	e Uno para la sala	espacio pegarse cor adhesiva, n tachuelas.
	8 Silla baja para adulto	Una para la sala	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. ala	silla para adulto de material rígido	ial Una para la sala	isala Sala

Con espacio para colocar un cepillo por cada podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Observaciones	ıiño
Uno para la sala Uno para la sala	TUCIÓN	por Una por cada niño
Porta cepillos de dientes Bote con tapa y pedal	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo	colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07m mínimo de espesor
Que permita la colocación de cada colocación de cada cepullo por separado y sin que se junten las cerdas. Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención. Capacidad en función de la volumen de Bodesechos que se Bogeneren.		Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán de la guardería que no represente riesgo. Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características. No deberá haber combinaciones de estos artículos.
Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Criterio	Una para cada niño
Porta cepillos de dientes de Co madera, aluminio o acero co inoxidable noxidable lo ampana	MATERNALES CI MATERNALES C2 - GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No.	DESCANSO Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta espuma o no forro de vinil o densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 1 tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m

DESARROLLO

SIM

	No debe haber combinaciones de	estos dos articulos en ia sala de atención.		El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en	cuenta que uco esta tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.		El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.	Perfilado o marco de			tachuelas.
Una por cada			Una por cada niño		Uno para la sala		Uno para la sala		or Uno para la sala	de. Uno para la sala	
	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m	Mesa Infantil trapezoldal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Silla infantil de material rígido		Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención		Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños		Espejo de 1.10 m de altura por 1.10 m de ancho	s e pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	
	+		iS	Tanto la repisa como el	del espacio de la deberá ser para te totalidad aterial didáctico.	Debe estar fijo al piso a la	0 - 1 - 0 0 0	pared o a ambos. Podrá colocarse en		vertical. El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Los documentos qu coloquen en este esp deberán pegarse cinta adhesiva, no
		Una por cada tres niños	•	Una por cada nino	Mínimo uno para la sala		Mínimo uno para la sala		Uno para la sala		Uno para la sala
		Una Mesa Infantil		Una Silla infantil	Mueble o repisa para guarda de M material didáctico		Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres		Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 m de redondeadas de 1.00 a 1.10 m de	E	pizarrón blanco o tablero de 7 corcho
		Z Xe		S Sil	. 21		Ŋ		9		7

COD.	de	
contar	ser ser	redondeadas.
de co	deberá	dond
caso		
Ц	marco	na

tachuelas.

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.			
so de so debe	COD .	de	
	caso de	deberá	s redon

Percileros	Bote con tapa y pedal
	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
Un gancho por niño de la sala	Uno para la sala

Bote de basura con tapa o de campana

0

metal o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar Percheros de plástico rígido,

ω

a una altura de 1.10 metros

	porta cepillos de dientes
Que permita la colocación de cada colocación de cada cenillo por separado y sin	Con espacio para que se junten las cerdas.
	Con espacio para

P	
Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.	podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en sala de atención.
Con espacio para	colocar un cepillo por cada niño
dientes de Con espacio para	porta cepillos de distractivos colocar un cepillo madera, aluminio o acero colocar un cepillo inoxidable

2

	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Con espacio para colocar un cepillo por cada	podrán estar colocados
Uno para la sala con un gancho por cada niño	Uno para la sala		Uno para la sala

podrán estar colocados en sanitarios infantiles o en sala de atención.
Jno para la sala

	2.
	SALA DE USOS MÚLTIPLES PARA LACTANTES GUARDERÍAS EN OPERACIÓN
	4
	9
	2 Z
	\$ 12
	4
	166 伍
	IBI 등
	車ラ
	口 句
	A DE USOS MÚLTIPLES PARA LA GUARDERÍAS EN OPERACIÓN
	流 运
	이 등
/	9 8
	빌스
	ט
	Ę
	\ <i>i</i> \int_{\inttile\int_{\inttilettilettilettilettilettilet\int_{\inttilettilettilettilettilettilettiletti
V	

Articulo

Š

Observaciones

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Articulo

Criterio

Observaciones

illo nortabebé debe	de estar sujeta al de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.				SI		
Una por cada niño de la sala de lactantes Ay una por cada dos niños de la sala de lactantes B		Una por cada dos niños de lactantes B y una para cada niño de lactante C	<u>a</u> a c c	Una para la sara	Mínimo dos sillas para el salón	5	i a C a a
Una Silla porta bebé de plástico de rígido con balancín con lacticitor de seguridad de tres por conturón de seguridad de tres por puntos	Considerarse el ancho y bebé de 0.80 m de ancho por el largo de la silla porta largo dependiendo del número bebé, la cual deberá de sillas porta bebé necesarias, ne estar sujeta al mueble de con tope de 0.10 m de alto y apoyo durante el período sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido l resistente, con cinturón de seguridad		Si a la sustitución, el Mueble o mesa de apoyo espacio no lo permite se mínimo de 0.90 m de largo podrá sustituir por uno con las mismas		directa.	Podrán ser más en Mesa Infantil trapezoidal de función de la cantidad de Mesa 1.10 m del lado largo, de niños en proceso de 0.90 a 1.10 m del lado corto, niños en proceso de 0.425 a 0.55 m del lado corto, la adaptación para cambio 0.425 a 0.55 m de ancho y de 0.45 a de sala a maternal A. de 0.55 m de altura
Una por cada niño de LA y una por cada dos niños de LB	De acuerdo al número de sillas portabebé	Una por cada dos niños de LB y una		Una para la sala		Una para la sala	Mínimo una para la sala
Un Silla porta bebé de plástico con di forro acojinado, con cinturón de ca	boyo para 5 o 6 sillas orcionar la os niños de 0.10	metros de alto para de las deslizamiento y/o caída de las sillas porta bebé silla alta infantil, tipo periquera,	con cinturoi de seger	Mesa o mueble de apoyo para 4 alimentos		Silla para adulto con asiento accinado	6 Mesa Infantil

Sh

Dos sillas por cada función de la cantidad de niños en proceso de adaptación a mesa.	Tinción	Capacidad en la los de los desechos que se	generen.			
Dos sillas por cada mesa	Una para la sala	I Inc para la sala	2.5		Una para di	
Silla infantil de material rígido		material rígido	Bote con tapa y pedal	itir Ia	la colocación de hay Repisa para colocar charora con charola. Si no hay Repisa para colocar charora con espacio para que se menú del día coloque, puede estar en coloque, en coloque, puede estar en coloque, en c	
Podrán ser más en Mínimo dos para la función de la cantidad de niños en proceso de	adaptación en mesa.	No aplica	No aplica	El tamaño debe permitir	la colocación de hay Repisa para co charola. Si no hay Repisa para co espacio para que se menú del día coloque, puede estar en de de coloque, puede estar en de de coloque, puede estar en de coloque, puede estar en de de coloque, puede estar en de de coloque, puede estar en en de coloque, puede estar en	el vestibulo.
Filimo dos para la f	Sala	No aplica	No aplica		Una para el área	
2	7 Silla infantil	No aplica		No aplica	Repisa para colocar charola con muestra de menú del día	
*	6	O	0	o	9	

Observaciones
SUSTITUCIÓN Criterio
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo Cri
Observaciones
ATERNALES: Criterio
ALA DE USOS MÚLTIPLES PARA MATE GUARDERÍAS EN OPERACIÓN Artículo
SALA DE USOS MÚLTIPLES PARA MATERNALES GUARDERÍAS EN OPERACIÓN Artículo Criterio

En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que	cub de de de de cor	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.	la Mesa trapezoidal: colocar dentro de cada	
Una por cada cuatro niños	Una por cada dos niños	Una por cada niño	Uno para la sala	Una por cada 10 sillas infantiles
Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	de dos	e la de dos de Silla infantil de material rígido rro de ora el e hay	ción, el mite se Mueble o mesa de apoyo por uno mínimo de 0.90 m de largo. mismas	Silla baja para adulto
	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay tiempo en el que hay mayor número de niños.	En caso de que la ministración alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.	Si a la sustitución, el espacio no lo permite se podrá sustituir por uno con las mismas características.	
	Er all tík Una por cada dos co niños tí	Una por cada niño a partir de Maternal A	Dos para la sala	Una por cada 5 mesas infantiles
	Ur Mesa infantil	2 Silla infantil	Mesa o mueble de apoyo para colocar alimentos	4 Silla baja para adulto o banco

Acorde a las						
Una para la sala	Uno para la sala		Uno para la sara	Uno para la sala		
pantalla plana mínimo de 40"	Soporte para pantalla		Reproductor DVD o Blue ray	Cotton tana v pedal		
No aplica		No aplica		No aplica	No aplica	
		No aplica		No aplica	60100014	000000000000000000000000000000000000000
	No aplica	No aplica			000000000000000000000000000000000000000	No aplica

Observaciones		
ÓN Criterio	Una cuna por cada dos niños	
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Observaciones	La separación entre los barrotes no debe Cuna infantil metálica de 0.85 a barrotes no debe Cuna infantil metálica de 0.85 a permitir el paso de un 0.95 × 0. 60 a 0.70 m, con permitir el los. Las barandal de 0.55 a 0.80 m de niño entre ellos. Las barandal de 0.55 a 0.80 m de con altura, deslizable, con cunas por cada ruedas y sin ellas; colchoneta de alta densidad, Una cuna por cada con barrotes verticales con dos niños guarda debajo o no. separación de 0.05 a 0.07 m, con entrepaño para guarda con entrepaño para guarda con habrá giro, dos de ellas con freno sustituir, no habrá giro, dos de ellas con freno	combinaciones de estus artículos.
Criterio	Una para cada dos niños	
GRUPO A GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo	DESCANSO Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 metros, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura	To control to the state of the

C	0.0	
podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m2 por cada tres niños.	Cuando el espacio no lo 0.0 permita podrá ser una por cada cuatro niños.	Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de ambos artículos.
	para el 50% del número de niños	
DESARROLLO	poliuretano, de alta densidad conforro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1,20 x 1,20 metros	con espesor de 0.05 a 0.10 m

para el 50% del número de niños Solchoneta 1.00 × 1.00 m por 1.07m mínimo de espesor

Colche poliur con fo lisa p mínir

- •

Deberá cubrir el gateo y estar colo una pared o en fí	escuadra. Debe e al piso, a la pa ambos. La altul
	Una para el grupo
	de
	cilíndrica
	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"

estar fija Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" nared o a de diámetro ura de la base del suelo a la barra área de ocada en será de 0.40 metros.

acero inoxidable de 1.50 m x Baño de artesa con tarja de conservar. A y B. Si ya existen en cada sala de atención se acceso, para los, grupos estratégico y de fácil en un lugar Ubicar

un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera del grupo construido en sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto puede conservarse aun dentro del grupo y esté obra, Cuando se encuentre obra deberá tener colchoneta adjunta. en construido

0.70 m y 0.90 m de altura, pueden

caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, hule espuma o poliuretano de alta densidad, de $0.80 \times 0.60 \text{ m}$ incluye llaves de agua fría y impermeable y desinfectable.

barra debe ser de 0.40 a ambos. La altura de la base del suelo a la fija al piso, a la pared o escuadra. Debe estar colocada en una pared Debe de cubrir el área estar o en forma gateo y metros. Una para el grupo

artesa en alguno de los mueble de baño de Sólo se requiere de un Grupos A o B. Uno para el grupo

0

Uno para el grupo (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

Baño de artesa con regadera

de teléfono

colchoneta de 0.90 \times 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de teléfono fabricado de línea, con caliente, desagüe, regadera de incluye llaves de agua fría y Mueble cambiador con tina, altura 4

	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.	perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.	Sólo para los niños que inicien con de dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia
En bari col no por cada diez Se niños de diez Se le		Uno para el grupo	Uno para la sala
	Dispensador de jabón liquido Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	ra Le Espejo de 0.90 m de altura por ra el largo de acuerdo al área de an gateo la gateo na	la cada porta cepillos de dientes o y sin irdas.
deberá considerar tro de la dimensión mueble el espacio a colocar el material a el cambio de pañal. está construido en ra puede seguirse lizando siempre y ando esté en buen tado de limpieza y antenimiento.	No aplica	La finalidad es que sea parte de la ambientación del área de gateo que está a nivel de piso y para que los niños se vean reflejados formándose la noción corporal.	Que permita colocación de cepillo por separado que se junten las ce
0) 0 0 =	Uno para el grupo No aplica	Uno para el grupo	Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia
Mueble para cambio de pañal Uno por cada diez con colchoneta	Dispensador de jabón líquido o Ur alcohol gel 7 No aplica	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Porta cepillos de dientes de * madera, aluminio o acero inoxidable

S

.

X

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.	Observaciones
Lc cc Uno para el grupo p a	Capacidad en fur del volumen de lo Uno para el grupo desechos que se generen.	TUCIÓN
Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Bote con tapa y pedal	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo
El tamaño estará en los función de los documentos que en él se coloquen. Que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de del volumen de generen.	Observaciones
Jno para el grupo	Uno para el grup	Criterio
pizarrón blanco o tablero de Uno para el grupo ocorcho	Bote de basura con tapa Y Uno para el grupo 10 pedal	GRUPO B GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No.

Criterio	Una para cada niño
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo	Colchoneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de espesor
Observaciones	Si a la sustitución, el espacio no lo permite, se podrá sustituir por una colchoneta de las mismas características. No deberá haber combinaciones de estos artículos.
Criterio	Una para cada niño
GRUPO B GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo	DESCANSO Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m

DESARROLLO

-	Una para el grupo		
	una pared O etriorina. escuadra. Debe estar fija Barra de apoyo cilindrica de 1.5 Una para el grupo escuadra. Debe		
Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en	una pared o en lonna escuadra. Debe estar fija	Una para el grupo al piso, a la pared o a ue diamera. Ambos La altura de la	base del suelo a la barra
		Una para el grupo	
		ilíndrica de	
		Barra de apoyo C	diametro de

será de 0.40 metros.

suelo a la barra debe

ser de 0.40 metros.

escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del

qe

una pared o en forma Debe estar colocada en

> cada grupo se pueden acceso, para todos los grupos de atención de lactantes. Si ya existen en estratégico y de fácil en un conservar. Ubicar

atención, deberá tener la cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe un construido en obra fuera sin colchoneta, siempre y esté puede conservarse aun grupo de encuentre grupos colchoneta adjunta. en de Cuando se dentro del construido atención

impermeable y desinfectable.

colchoneta desmontable de con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, alta densidad, de $0.80 \times 0.60 \,\mathrm{m}$ obra, hule espuma o poliuretano de acero inoxidable de 1.50 m X 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y Baño de artesa con tarja de

mueble de baño de artesa en alguno de los Sólo se requiere de un Grupos A o B. Uno para el grupo

mismo que para Uno para el grupo alguno de estos (Se debe elegir puede ser el dos muebles) Grupo A de seguridad de 0.10 m de caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 \times 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral incluye llaves de agua fría y

Mueble cambiador con tina,

2

Baño de artesa con regadera

de teléfono

0

· · · · ·

En ca baño colch nece cam dim el el el	El diseiro de mueble es a crite libre tomando cuenta que debe tener espacio p tener los materis didácticos y jugue debe estar fijo al pis pared o a ambos.	El diseño de este mueble es a criterio Uno para el grupo libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.	perfilado o marco de Uno para el grupo puntas redondeadas o protegidas.	Uno para el grupo
Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y Dos para el grupo borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	guardado, con suficiente para Uno para el grupo utilizados en el ención	guardado, para mbios de ropa de	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de Uno p gateo	Dispensador de jabón líquido Uno I
berá considerar de la dimensión leble el espacio locar el material cambio de pañal. a construido en puede seguirse do siempre y o esté en buen o de limpieza y	mantenimiento. Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del función del espacio del para espacio sufficiente para materiales utiliza almacenar la totalidad materiales utiliza del material didáctico. grupo de atención pered o a ambos.	estar en estar en acio del era ser para mochilas.	El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse que puedan incorporarse (ponerse de pie) con la para de	ayuda de la parte apoyo.
imbio de pañal Dos para el grupo	material didáctico	e o repisa para guarda de Mínimo uno para las, de largo y altura el grupo	Espejo con borde biselado o con marco de puntas con protegidas uno para el grupo redondeadas o protegidas uno para el grupo mínimo de 0.60 metros de mínimo de 0.60 metros de	largo Iargo
Mueble para ce con colchoneta	Mueb 5 matei	Mueble 6 mochi libres	Espej con redo 7 míni	<u>a</u> <u>c</u>

4

Dispensador de jabón líquido O Uno para el grupo alcohol gel ω

. *

r - 1

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicie con la dentición Capacidad en función de	del voluntori desechos que generen.	
Uno para el grupo	Uno para la sala	Uno para el grupo os múltiples.	
función de completa de control de coloquen. Coloquen. Coloquen. Coloquen este espacio pizarrón o tablero de corcho de coloquen en este espacio mínimo de 1.20 m de largo deberán pegarse con mínimo de 1.20 m de largo cinta adhesiva, no con tachuelas.	Porta cepillos de dientes	Bote con tapa y pedal ueden realizarla en la sala de us	
tuncion de la se documentos que en él se coloquen. Los documentos que se pizarrón o tablero de corcho deberán pegarse con mínimo de 1.20 m de largo cinta adhesiva, no con tachuelas.	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Que permita la colocación de cada colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.	Capacidad en función del volumen de _l o desechos que se generen.	
Uno para el grupo	Con color por q	dentición Uno para el grup se tenga que reali	Salah sa
Pizarrón blanco o tablero de corcho	llos de dientes de aluminio o acero	inoxidable capacidad en función del volumen de Bote con tapa y pedal del volumen de Bote con tapa y pedal lo pedagógica se tenga que realizar en mesa y silla, los niños pueden realizarla en la sala de usos múltiples.	En caso due la acuvication
ത			_

c |a

Observaciones			No debe haber combinaciones de estos dos artículos en estos dos artículos en estos de atención.
Criterio	Una por cada niño		Una por cada cuatro niños Una por cada tres niños Una por cada niño
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo	Colchoneta 0.65 x mínimo 1.10 Un m por 0.07 m de espesor		Mesa rectangular de material rigido de 0.60 x 0.90 m Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, 0.425 a 0.55 m de ancho y de 0.45 a de 0.55 m de ancho y de 0.45 a g.55 m de altura
	Cuando el espacio del grupo no sea el suficiente grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, algún lugar colocarse en algún lugar colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo. Si a la sustitución el nespacio no lo permite, se espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.	No deberá haber combinaciones de estos dos artículos.	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.
Criterio	Una para cada niño		Una por cada tres niños Una por cada
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo	DESCANSO Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 1.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 m, con espesor de 0.05 a 0.10 m		DESARROLLO 2 Mesa Infantil 3 Silla infantil

el diseño de este mueble es a criterio en en en en en en en el este a criterio en en el en en el en espacio para ser Mueble de guardado, con tener espacio para espacio suficiente para Uno para el grupo tener espacio para erial materiales utilizados en el didácticos y juguetes; erial materiales utilizados en el debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.	como el estar en acio del erá ser Mueble de guardado, para erá ser Mueble de guardado, para erá ser mochilas y cambios de ropa de Uno para el grupo libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. mochilas. los niños	ma herfilado o marco de 2.60 Espejo de 1.00 m de altura por Uno para el grupo puntas redondeadas o ony Espejo de 1.00 m de altura por Uno para el grupo protegidas.	Los documentos o se coloquen en é espacio debé espacio de corcho de lino para el grupo pegarse con o	pizarron o tabrero do de 120 m de largo.	ir con er de s. Silla para adulto de material Una para el grupo
Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser grupo y deberá ser suficiente para almacenar el grupo didáctico.	Mueble o repisa para guarda Minimo uno para suficiente para almacenar el grupo y deberá ser el mochilas, de largo y altura el grupo las	9		Los documentos de coloquen en este espacio coloquen en este espacio para el grupo deberán pegarse con cinta pizarrón blanco o tablero de Uno para el grupo deberán pegarse con tachuelas.	En caso de contar marco deberá ser puntas redondeadas.

Silla para adulto de material Una para el grupo rígido

Una para el grupo

8 Silla baja para adulto

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. Con espacio para	
Uno para el grupo	Uno para el grupo
ote con tapa y pedal	Porta cepillos de dientes
Capacidad en función del volumen de desechos que B se generen.	Que permita la colocacion de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. Podrán estar colocados en área de control de área de sanitarios esfínteres, infantiles o en el grupo de atención.
no para el grupo	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño
Capacidad en función del Bote con tapa y pedal se generen.	Porta cepillos de dientes de Con espacio para 10 madera, aluminio o acero colocar un cepillo inoxidable
o	01

In

Observaciones			No debe haber combinaciones de estos dos artículos en el grupo de atención.	
Criterio	Una por cada niño		Una por cada cuatro niños Una por cada tres niños	Una por cada niño
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por Ur 0.07 m mínimo de espesor			0.423 a 0.35 m de ancho y de 0.45 a de 0.55 m de altura 0.55 m de altura Silla infantil de material rígido
CUA	Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente sala no sea el suficiente para la guarda de las colocarse en algún lugar de la guardería que no represente co si a la sustitución el 0.0 espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.	No deberá haber combinaciones de estos artículos.	La mesa cualquier excepto	ovalada.
Criterio	Una para cada niño		Una por cada tres	ninos Una por cada niño
GRUPO D GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta espuma o poliuretano de vinil o densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 m con espesor de 0.05 a 0.10 m		DESARROLLO 2	Mesa Infantil

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de cuenta que debe de todos los materiales todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.	El diseño de este mueble es a criterio Uno para el grupo libre y debe estar fijo al 😁 piso o pared o ambos.	perfilado o marco de Uno para el grupo puntas redondeadas o protegidas.	Los documentos que se coloquen en este	Uno para el grupo	Una para el grupo	Capacidad en lanco del volumen de los Uno para el grupo desechos que se generen.	
Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo de atención	Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del mueble de guardado, para función del espacio del mochilas y cambios de ropa de grupo y deberá ser mochilas y cambios de ropa de suficiente para almacenar los niños las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a	ambos. Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10 m) Espejo de 1.00 m de altura por cuando la altura del muro 1.10m de ancho no permita colocarlo de manera vertical.	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Los documentos que se coloquen en este espacio de largo de largo deberán pegarse con cinta mínimo de 1.20 m de largo deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Silla para adulto de material	Capacidad en función del , volumen de desechos que	se generan.
Ta m fu fu Mueble o repisa para guarda Mínimo uno para si el grupo c	ra guarda Mínimo uno para 30 y altura el grupo	Espejo con borde biselado o con marco de puntas con marco de 1.00 a 1.10 Uno para el grupo 6 redondeadas de 1.00 a 1.10 Uno para el grupo metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m		Pizarrón blanco o tablero de Uno para el grupo		Una para el grupo 8 Silla baja para adulto 8 Silla baja para el grupo	

__: == **.

Con espacio para colocar un cepillo por cada Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en grupo de atención.	Observaciones	La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.	- e e 7	<u>a</u>
Con colocs cada Uno para el grupo podri en á infar	ON Criterio 75% del grupo A	25% de niños del grupo A y el 50% del grupo B De acuerdo al número de sillas portabebé	U.	niño del 50% de la capacidad del grupo B
porta cepillos de dientes	Harris Company	Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y con tope de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída		ción s en n en n en
mita la colocación da cepillo por o y sin que se las cerdas. estar colocados en sanitarios infantiles upo de atención.	Observaciones	Considerarse el ancho y largo de la silla porta bebé, la cual deberá estar sujeta al mueble de apoyo al mueble de apoyo durante el período de dimentación.		
Que per de ca separad Con espacio para junten colocar un cepillo por cada niño podrán área de	Criterio 6 de niños del grupo A	25 % de niños del grupo A y el 50 % del grupo B De acuerdo al número de sillas portabebé.	Una mesa por cada dos niños del 50% de la capacidad del	grupo B Una silla por cada niño del 50% de la capacidad del grupo B
Porta cepillos de dientes de Cor 10 madera, aluminio o acero cole inoxidable	EN OPERACIÓN (culo ebé de plástico acojinado, de z	urón de seguridad de sos alta infantil, tipo quera, con cinturón de uridad sa o mueble de apoyo para sa o mueble de apoyo para as porta bebé para as porta bebé con tope os niños lactantes con tope os niños lactantes con tope	de 0.10 m de alto para como de de deslizamiento y/o caída de las sillas porta bebé	

.

.

She

Una para la sala Capacidad en función del volumen de los Una para la sala generen.	Criterio Craterio Una por cada Una por cada Cuatro niños a partir de los grupos C y D con el número de con el número de con el número de con el número de	mobiliario de hay turno en el que hay turno en el que hay mayor número de niños. Una por cada dos niños. Una por cada dos liños a partir de los grupos C y D combinaciones de estos dos artículos en esta sala.	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos alimentos sea en dos turnos, debe contar con turnos, debe contar con el consor de los grupos C y mobiliario que cubra el turno en el que hay mayor número de niños.
Silla baja para adulto de L material rígido Mueble o mesa de apoyo, L mínimo de 0.90 m de largo Bote con tapa y pedal	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo Nesa rectangular de material curigido de 0.60 x 0.90 m p (mínimo)	que la tiempos, tiempos, mantil trapezoidal de ar con el Mesa Infantil trapezoidal de lilario que 0.90 a 1.10 m del lado largo, de illario que 0.425 a 0.55 m del lado corto, en el que de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	que la alimentos tiempos, ar con el silla infantil de material rígido iliario que en el que mero de
para lactancia materna directa Una para la sala el espacio lo permite. No aplica	Criterio	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, sea en dos tiempos, deberá de contar con el cada dos niños de número de mobiliario que los grupos C y D cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, sea en dos tiempos, número de mobiliario que niño de los grupos número de nayor número de hay mayor número de niños.
Silla para adulto con descansabrazos, con asiento una para la sala acojinado Mesa o mueble de apoyo para Una para la sala alimentos No aplica	SALA DE USOS MÚLTIPLES GRUPOS CY D GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo	. Una Cada Mesa infantil	Un 2. Silla infantil

Mesa trapezoidal: colocar dentro de cada	herradura. Mesa rectangular: intercalar entre las sillas	infantiles de ambos infantiles de cada fila. lados de cada fila.	desechos que generen.	
Una para la sala	Una por cada 10		Uno para la sala	
le contar con más, si Mueble o mesa de apoyo, pacio lo permite.	C (Silla baja para acaro	Bote con tapa y pedal	
puede contar con más. el espacio lo permite.			<u>.</u>	No aplica
Una para la sala		Una por cada 5 mesas infantiles		No aplica
Mesa o mueble de apoyo para	3 colocar alimentos	, rill, hala para adulto o banco		
	141			

S No aplica

•

.

Observaciones	pueden contar con colchonetas de otras dimensiones (largo y ancho) siempre .y cuando cubran el indicador de 1.44 m² por cada tres niños. (Todas las colchonetas deberán ser iguales en espesor, cubriendo el área de gateo).
ÓN Criterio	Una por cada tres niños
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo	con otras ve y el 2 por niños. Colchoneta de hule espuma o niños. poliuretano, de alta densidad poliuretano, de alta densidad poliuretano, de alta densidad poliuretano, de 120 aprio unetas con forro de vinil o tela ahulada suales, lisa para el área de gateo, a de mínimo de 120 x 120 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m espesor de 0.07 a 0.10 m est de cuatro
	Criterio Grupo grupo
ÁREA PARA APOYO TERAPÉUTICO GRUPO I GUARDERÍAS EN OPERACIÓN	Oclchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 m con espesor de 0.05 a 0.10 m

considerar

espejo biselado. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La escuadra, siempre y Debe de cubrir el área colocada en una pared corporal y con la ayuda de la barra de apoyo la noción de esquema reflejados, fortalezcan Su finalidad es que los colocará a la pared, la barra de El espejo debe estar fijo puedan incorporarse. cuando abarque cuando esté en buen estado de limpieza y obra puede seguirse utilizando siempre y Si está construido en o en forma de gateo y mantenimiento. delante de él. se apoyo niños escuadra. Debe estar fija Barra de apoyo cilíndrica de Unapara el grupo al piso, a la pared o a diámetro de 1.5" Uno para el grupo Uno por cada 10 Su finalidad es que los protegidas mínimo de 0.60 m niños se vean reflejados y de ancho y 0.90 a 1.20 m de Espejo biselado o marco de colchoneta de 0.90 x 0.70 m y obra puede seguirse seguridad de 0.10 m de altura Si está construido en borde/pestaña lateral cambiador, que puedan incorporarse largo Mueble Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en (ponerse de pie) con ayuda de la barra de la pared, la barra de colocará El espejo debe estar fijo a estado de limpieza y para el cambio de pañal. cuando esté en buen utilizando siempre y dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material mantenimiento. se Se deberá apoyo Barra de apoyo cilíndrica de Una para el grupo protegidas Uno para el grupo Uno para el grupo mínimo de 0.60 m de ancho y de puntas Espejo con borde biselado o Mueble para cambio de pañal de 0.90 a 1.10 m de largo 0 marco redondeadas con colchoneta

2

suelo a la barra debe

ser de 0.40 m.

altura de la base del

ambos. La altura de la base del suelo a la barra

diámetro de 1.5"

será de 0.40 m.

(1		
1		1	
	100	•	
-	Zi,	1	

S

El mueble debe de estar en función del estar en función del espacio del grupo y debe de ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. Para reposo, sueño o descanso del niño,	30,000000000000000000000000000000000000	descanso, del dependiendo estado de discapacidad que presenten. Las cunas de menor dimensión deben considerarse para este grupo. La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas o sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o nome para uso del personal	A NY TOTAL	
Mínimo uno para el grupo	or Or Una por cada niño Y que así lo requiera ad	d d d d d d d d d d d d d d d d d d d	Uno para el	
Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo	Silla porta bebé de plástico rígido con respaldo y acolchonado en respaldo y asiento. Cinturón de seguridad de tres puntos	Cuna infantil metálica de 0.8 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, barandal de 0.55 a 0.80 m altura, deslizable, colchoneta de alta densi con barrotes verticales con barrotes verticales separación de 0.05 a 0.0' separación de 0.05 a 0.0' con entrepaño para gu- con entrepaño para gu-	silla baja para adulto Lavabo estándar	
Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del Mu grupo y deberá ser esp suficiente almacenar la totalidad grudel material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	niño, niño, niño, agógicas, de apoyo stividades	para realizar actividades de sueño y descanso, dependiendo del estado de discapacidad que discapacidad que considerarse para este grupo. La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no.	para uso del personal o educativo. No aplica	99
Tan mu fun gru Mínimo uno para suf el grupo de	Dz dd dd dd dd dd dd dd dd dd dd dd dd dd	Dos para el grupo	Una para el grupo No aplica	
Mueble o repisa para guarda de M material didáctico	Silla porta bebé de plástico rígido con respaldo y acolchonado en respaldo y asiento. Cinturón de seguridad de tres puntos	Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura	8 Silla baja para adulto 9 No aplica	
Mueble o rep material didá	Silla porta rígido acolchonad asiento. Cir de tres pur	Cuna in metálica X 0.60 a de 0.55 a		

. . .

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con grupo	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de	generen. prever cam	0 -	Suficientes para prever cambio diario y cubrir las cada vez que se colchonetas. requiera al día.	prever cambio diario y Suficientes para cada vez que se cada cuna requiera al día
Dispensador de jabón líquido o Uno para el grupo alcohol gel pizarrón blanco o tablero de Uno para cada		Bote con tapa y pedal	gateo. Tela de poliester con gateo. Las dimensiones de algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas	Sábana para mueble cambiador. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador	Sábana para cuna. Tela de y poliéster con algodón. Las adimensiones de acuerdo a la colchoneta de la cuna
El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	- n C		ra Prever cambio diario Y cada vez que se requiera s al día.	ara prever cambio diario y cada vez que se requiera as al día.	prever cambio diario Y para cada vez que se requiera na al día.
líquido o Uno para el grupo	ablero de Uno para cada grupo	basura con tapa У Uno para el grupo	Ichoneta de Suficientes para algodón o cubrir las godón. Las colchonetas	tas nueble odón o S Las do a la	del mueble cuna. Tela de poliéster con Suficientes para dimensiones de colchoneta de la
Dispensador de jabón líquido o 10 alcohol gel	pizarrón blanco o tablero de n corcho	Bote de basura o pedal	Sábana para colchoneta gateo. Tela de algodór. 13 poliéster con algodón.	dimensiones de totalidad de las sábana pa cambiador. Telt politéster con totalidad de las de las sábanas de la complester con totalidad de la complexión de la complex	colchoneta cambiador Sábana para algodón o algodón. Las acuerdo a la cuna

7 8 5 8 2 0 2 -	grul nec los	Par formula Se on on on	a grupo, de acuerdo a ra necesidades de uso en los grupos.
Suficientes para cada silla porta bebé Una para el grupo	Una para el grupo	Dos par v	
	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y útilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. trabajar	estimulación vestibular, de fortalecimiento de músculos, sedestación, entre Se podrán ubicar en un Ro área diferente al grupo y virutilizarse de acuerdo a rel las necesidades de uso poen los grupos. Ken los grupos. A gen los elegir entre el podrá elegir entre el mobiliario existente o el mobiliario existente o el mobiliario existente o el cuando sea homogéneo cuando sea homogéneo para sujetar a los niños en las sillas infantiles.	ada Se podrán ubicar en un ajustable con cinta de versos sí lo área diferente al grupo, 0.80 × 0.12 m de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
Suficientes para cada silla porta bebé Una para el grupo	Una para el grupo	le lo, Dos para el grupo y	tela Uno para cada iro de niño que así lo requiera
Sábana para sillas porta bebé. Sábana para sillas porta bebé. Tela de algodón o poliéster con Tela de algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla acuerdo al tamaño de la silla cuña chica con forro de vinil o cuña chica con forro de vinil o cuña chica de poliuretano de tela ahulada lisa, con relleno de activa de 24 espuma de poliuretano de 24	de 0.40 m y are Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de de espuma de poliuretano de 18 24 kg/m3. Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m3 Largo 0.55 m, diámetro entre 0.15 y 0.57 m y alto de 0.60 m	Cinturón ancho de tela 20 ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m

,

. .

para soporte de cuello del niño. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos	Observaciones Para rodamiento, arrastre y gateo.	pueden contar con colchonetas de otras dimensiones (largo y ancho) siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² por cada tres niños y se respete el espesor. (Todas las colchonetas deberán ser iguales en espesor, cubriendo el área de gateo).	
Uno para cada niño que así lo requiera	Criterio	Una por cada tres niños	
para soporte de cuello niño. Cojines de herradura para del soporte del cuello, con forro de soporte del cuello, con forro de soporte del cuello, con forro de delcron tela con relleno de delcron área diferente al grupo, curvatura externa de 0.70 m, de acuerdo a las curvatura interna de 0.28 m, necesidades de uso en diámetro de 0.33 m los grupos	Observaciones Artículo Para rodamiento,	arrastre y gateo. podrá contar con podrá contar colchonetas de otras dimensiones siempre y dimensiones siempre y cuando cubran el cubriendo de 1.44 m² por Colchoneta de alta densidad cada tres niños. con forro de vinil o tela ahulada con forro de alta densidad con forro de alta	
Uno para cada niño que así lo requiera	Criterio	Cuatro para el grupo	
Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	GRUPO II GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo	Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, de 1.20 x 1.20 m con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m	

		Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen contralo de limpieza y	mantenimiento.	ш ю ю -	niños se veantenguado y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo
Una para cada niño		Uno por cada 10 niños		le O Tho para el grupo	
Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.07 a 0.10 m		Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y	borde/pestana seguridad de 0.10 m de altura		protegida ancho y largo
cuando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la Colguardería que no espacionel espaciono lo permite, se lar espaciono lo permite, se lar deberán sustituri por las Ollculonetas con las colchonetas con las mismas características.	.07	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.	Si está construido en obra puede seguirse obra villizando siempre y utilizando esté en buen	estado de limpleza y mantenimiento. El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.	po Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.
Una para cada			Uno para el grupo		s s Uno para el grupo y
Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o densidad lisa de 0.55 a 0.65 tela ahulada lisa de 0.55 a 1.10 m de m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m			Mueble para cambio de pañal 3 con colchoneta		Espejo con borde biselado o con marco de puntas con redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo

 Debe cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.	El mueble debe estar en función del espacio del grupo y debe ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Para uso del personal educativo.		Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.	
De ga en fo fo Una para el grupo Di la al	Mínimo uno para se el grupo	Una para el grupo Uno para el grupo	Uno para el grupo	Uno para cada grupo	Uno para el grupo
Barra de apoyo cilíndrica de _L diámetro de 1.5"	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo	Silla baja para adulto I avabo estándar	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	en os se se cio pizarrón blanco o tablero de con corcho	de ión de Bote con tapa y pedal se
Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija E al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m.	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la		No aplica	El tamaño estará e función de lo documentos que en él coloquen. Coloquen este espa deberán pegarse o cinta adhesiva, no cinta adhesiva, no tachuelas.	En caso de contar comarco deberá ser opuntas redondeadas. Capacidad en funcidel volumen desechos que generen.
Una para el grupo	Mínimo uno para el grupo	Una para el grupo	No aplica Uno para el grupo	le Uno para el grupo	У Uno para el grupo
Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	7 Silla baja para adulto		alcohol gel Pizarrón blanco o tablero de corcho	Bote de basura con tapa Y
Ŋ	Ø		ω (

prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	No aplica No aplica	Se pueden ubicar en un área diferente al	0, 5 —	rupo grupo, de acuerdo a recesidades de uso en los grupos. trabajar para estimulación vestibular, fortalecimiento de fortalecimiento	
Suficientes para cubrir las colchonetas	Suficientes para cubrir las colchonetas	Suficientes para cada colchoneta	No aplica	o o	de 24 Una para el grupo ho inil	٠,	de Uno para el grupo de 24 15 m y
Sábana para colchoneta de prever cambio diario y gateo. Tela de poliéster con cada vez que se requiera algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas	Sábana para mueble Sábana para mueble prever cambio diario y cambiador. Tela de poliéster cada vez que se requiera de acuerdo a la colchoneta del al día.	Sábana para colchoneta Sábana para colchoneta prever cambio diario y individual. Tela de poliéster con cada vez que se requiera algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	para realizar actividades pedagógicas.	Se podrán ubicar en un dárea diferente al grupo y tailizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. trabajar para	estimulación vesubura, vinil o de tera de fortalecimiento de relleno de espuma músculos, sedestación, poliuretano, densidad entre otros. kg/m3 diámetro de 0. entre altura de 0.60 m
Suficientes para P cubrir las c	Suficientes para cubrir las colchonetas.	Suficientes para cada colchoneta	Dos para el grupo. Su uso podrá darse dentro o fi lera del grupo	Una para cada niño. Su uso podrá darse dentro o fuera del grupo		il o e Una para el grupo n,	de de, oo, go s y
de Las		colchoneta del cambiador para Sábana para individual. Tela de poliéster con alé	tamaño de individuales Mesa Infantil	16 Silla infantil	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de tespuma de poliuretano de 24 kg/m3. Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m3. Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m3 Largo 0.55 m, diámetro entre 0.15 y 0.17 m y alto de 0.60 m

•

un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. Para soporte de cuello	ar et te a o a la so e so e idade	
ru gg g g	Uno para el grupo	Uno para cada niño que así lo requiera	Uno para cada niño que así lo requiera	Uno para el grupo
	Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 U kg/ Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0,80 x 0.12 m	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de spuma: D, Largo y ancho mínimo de un s metro
área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. Queda a criterio del prestador las prestador características del rodillo, podrá elegir entre el mobiliario existente o el mobiliario existente o el de sustitución siempre y	T > - TO C	para sujetar a los niños en las sillas infantiles. Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	ubi ente erdo les d	para actividades y pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en
area las illas ill	Uno para el grupo	Uno para cada niño que así lo requiera	Uno para cada niño que así lo requiera	Uno para el grupo
	con forro de vinil o de Jada lisa con relleno de a de poliuretano, ad de 24 kg/ m3: le 0.85 m y diámetro de	0.35 m Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron tela con relleno de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). 23 Alfombra o armable con material de espuma eva: Largo y ancho mínimo de un metro

los grupos.

Observaciones		El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.
Criterio	Una para cada niño	Úno para el grupo
Criterio Observaciones Artículo . Criterio Observacio del	Una para cada Si a la sustitución el tela ahullada lisa, de 0.55 a 0.65 Una para cada Si a la sustituir por las 0.07 a 0.10 m, con espesor de colchonetas con las	Uno para el grupo
GRUPO III GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No.	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta espuma con forro de vinil o densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 0.10 m, con espesor	Espejo con borde biselado o con marco de puntas con marco de puntas con ancho y largo mínimo de 0.60 m

(
1	K	
-	9	
ţ		1

Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m. Tanto la repisa como el	función del espacio del grupo y debe ser suficiente almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.						con En caso de or marco debo	
Ura para el grupo es a a s	Mínimo uno para el grupo	Una para cada dos niños	Una para cada niño. Su uso puede darse	dentro o fuera del grupo	Mínimo una para el grupo		de Uno para caca grupo grupo	
Barra de apoyo cilíndrica de U diámetro de 1.5″	2020	200	0.55 m de altura	Silla infantil de material i grao	Silla baja para adulto	en sol	Pizarrón blanco o tablero corcho	on de
Deberá estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar Efija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.	F L 4 0/0/10	pared o a ambos. La mesa podrá tene cualquier tipo de form excepto redonda		drá o	oo ara	stará e en é	documentos que coloquen en este esp deberán pegarse cinta adhesiva, no tachuelas.	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.
Una para el grupo	Mínimo uno para el grupo	Una para cada dos	soulu *	Una para caua niño. Su uso podrá darse dentro o	fuera del grupo Mínimo una para	el grupo	de Uno para el grupo	
Barra de apoyo cilíndrica de u 3 diámetro de 1.5"	Mueble o repisa para guarda de material didáctico		5 Mesa Infantii	infanti		7 Silla baja para adulto	pizarrón blanco o tablero de corcho	

Cabacidad en función	del volumen de desechos que se generen.	cada vez que se requiera al día. Para sujetar a los niños	Se pueden ubicar en	un alea directional de grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Para soporte de cuello del		un grul nec	para actividades y pedagógicas y	suelo. Se pueden ubicar un área diferente grupo, de acuerdo a necesidades de uso los grupos.	Observaciones	
	Uno para el grupo	Suficientes para cada colchoneta	Uno para cada	niño que así lo requiera		Uno para cada	niño que así lo requiera). 		Criterio
		al. Tela de algodón. Las iones de acuerdo al ode las colchonetas lales		Se podrán ubicar en un Cinturón ancho ue área diferente al grupo, ajustable con cinta de velci de acuerdo a las 0.80 x 0.12 m de acuerdo a las 0.80 x 0.12 m		para soporte de cuello niño. Cojines de herradura para del	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las de acuerdo a las		para actividades pedagógicas y Tapete para trabajar en pedagógicas y Tapete para trabajar en pedagógicas y Tapete para trabajar en suelo. Alfombra o armable con Alfombra o espuma: naterial de espuma: area diferente al grupo, Largo y ancho mínimo de un area diferente al grupo, Largo y ancho mínimo de un necesidades de uso en los grupos.	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	Observaciones
	Uno para el grupo	Suficientes para cada colchoneta		Seis para el área para apoyo terapéutico.			Uno para cada niño que así lo requiera		Uno para el grupo		Criterio
	Bote de basura con tapa У Un 9 pedal	la para colchoneta Jual. Tela de algodón o ter con algodón. Las nsiones de acuerdo al	as	incho de tela ocinta de velcro de	0.80 × 0.12 m		Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron tela con relleno de delcron	curvatura diámetro	Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). 13 Alfombra o armable con material de espuma eva: Largo y ancho mínimo de un metro		GRUPO IV GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo

Una para cada niño	Uno para el grupo	e Una para el grupo
cuando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la colchoneta que no cepuma o poliuretano de alta riesgo. Espuma o poliuretano de alta riesgo. Si a la sustitución el tela ahulada lisa, mínimo de espacio no lo permite, se cospesor de 0.07 a 0.10 m deberán sustituir por las espesor de 0.07 a 0.10 m mismas características.	combinaciones de estos artículos. El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará apoyo se colocará delante de él. Su finalidad es que los de ancho y de 1.00 a 1.20 m de que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de auticomposition de la barra de auticomposition de la barra de la barra de auticomposition de la parra de la parra de auticomposition de la parra de la barra	
Una para cada riño	Uno para el grupo	Una para el grupo
Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.55 a 0.65 × 0.95 a 1.10 m, con espesor mínimo de 0.05 a 0.10	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 m de 1 ancho y largo mínimo de 0.60	Barra de apoyo cilíndrica de 3 diámetro de 1.5″

· ac

^	
6	
00	
Zal	
	-

El mueble debe estar en función del espacio del grupo y ser suficiente almacenar el material didáctico y las mochilas. Debe estar fijo al piso, a la pared o a ambos.	Para actividades pedagógicas.	Para realizar actividades pedagógicas.	para colocar ropa de los	durante su estancia en la guardería.	Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.	
El de Shrimo dos para al el grupo d'	Una para cada dos niños	Una por cada niño	Mínimo una para el grupo Un gancho por	cada niño del grupo	e Uno para cada grupo	
Mueble de guardado, con espacio suficiente para M materiales utilizados en el grupo	Mesa Infantii trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Silla infantil de material rígido	9,		en los si se Los se sacio pizarrón blanco o tablero de con	on de
El mueble deberá estar en función del espacio del espacio del espacio y ser Matriciente el material malmacenar el mochilas. 9 didáctico y las mochilas. 9 Debe estar fijo al piso, a la pared o a ambos.	para realizar actividades pedagógicas.	para realizar actividades pedagógicas.		para colocar ropa de las y los niños que no utilizan durante su estancia en la guardería.	El tamaño estará función de documentos que en ecoloquen. Coloquen este espectado pegarse deberán pegarse cinta adhesiva, no tachuelas.	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.
Mínimo dos para el grupo	Una para cada dos niños	Una por cada niño.	Mínimo una para el grupo	Un gancho por cada niño del grupo	Uno para el grupo	
Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mesa Infantil	infantii			a una altura de 1.10 m a una altura de 1.10 m pizarrón blanco o tablero de corcho	
4	Ŋ		9 1			

.

11 IX

Canadad en función	Capacidae de de desechos que se generen.	prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	en las sillas infantiles. Se pueden ubicar en	un área diferente di grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	para soporte de cuello del del company ubicar en	un área di grupo, de ac necesidades los grupos.	Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el	suelo. rupo se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Observaciones	
•	Uno para el grupo	Suficientes para cada colchoneta	Inc para cada	niño que así lo requiera	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	niño que así lo requiera). n. Uno para el grupo a: n	TTUCIÓN Criterio	
	l en función blumen de Bote con tapa y pedal que se	generen. Sábana para colchoneta Sábana para colchoneta prever cambio diario y individual. Tela de poliéster con prever cambio diario de las acuerdo al tamaño de las al día.	colorios. ujetar a los niños s sillas infantiles.	0) 10 0	los grupos. Para soporte de cuello para soporte de cuello niño. Cojines de herradura para		actividades	pedagógicas y Tapete para trabajal general pedagógicas y Tapete para trabajal (sue psicomotricidad en el superficie dura (suelo Se podrán ubicar en un material de espui área diferente al grupo, Largo y ancho mínimo de acuerdo a las metro necesidades de uso en los grupos.	GUARDERÍA	Observaciones
	Uno para el grupo	Suficientes para cada colchoneta		Uno para cada niño que así lo requiera		Uno para cada niño que así lo requiera		Uno para el grupo	100	Criterio
	Bote de basura con tapa y	pedal Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las	nes de acueldo di de las colchonetas les	Cinturón ancho de tela 12 ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m		con de	curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). 14 Alfombra o armable con material de espuma eva: Largo y ancho mínimo de un metro	MATERIAL PARA ABOYO TERAPÉUTICO	MAI ERIAL GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo

.

communication of the annual method and the annual method and annual method annual method and annual method and annual method and annual method annual method and annual method and annual method annua

necesidades de uso en grupo, de acuerdo a las Se pueden ubicar en un área diferente al los grupos. Se podrán ubicar en un Cuña grande con forro de vinil Una para el grupo grupo II y una para Se podrán ubicar en un Cuña chica con forro de vinil o Una para el grupo psicomotricidad el área de grupo II y una para utilizarse de acuerdo a espuma de poliuretano de 24 las necesidades de uso kg/m3. Largo 0.40 m, ancho área diferente al grupo y tela ahulada lisa, con relleno de de 0.40 m y alto de 0.10 m en los grupos. Cuña chica con forro de vinil o Una para el grupo psicomotricidad el área de espuma de poliuretano de 24 tela ahulada lisa, con relleno de kg/m3. Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m

de espuma de poliuretano de grupo II y una para utilizarse de acuerdo a de espuma de poliuretano de área diferente al grupo y o tela ahulada lisa, con relleno en los grupos.

Cuña grande con forro de vinil. Una para el grupo

psicomotricidad

Largo de 0.60 m,

ancho 0.60 m y alto 0.25 m

grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en un área diferente al Se pueden ubicar los grupos. psicomotricidad el área de

grupo II y una para

músculos, sedestación, otros. estimulación vestibular, trabajar fortalecimiento entre Para

área diferente al grupo y vinil o de tela ahulada lisa con Dos para el grupo I entre poliuretano, densidad de 24 kg/m3 diámetro de 0.15 m y Se podrán ubicar en un Rodillo/cilindro con forro de relleno de espuma altura de 0.60 m utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso grupos. SO en Dos para el grupo l

y uno para el

poliuretano,

grupo II

espuma de polluretano, densidad de 24 kg/m3 Largo 0.55 m, diámetro entre 0.15 y

0.17 m y alto de 0.60 m

tela ahulada lisa con relleno de

Rodillo con forro de vinil o de

grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en

los grupos.

Se pueden ubicar en un área diferente al

y uno para el

grupo II

músculos, sedestación,

fortalecimiento

estimulación vestibular,

mobiliario existente o el de sustitución siempre y Queda a criterio del podrá elegir entre el características del rodillo, cuando sea homogéneo. prestador

Se podrán ubicar en un vinil o de tela ahulada lisa con Rodillo/cilindro con forro de área diferente al grupo, relleno acuerdo

Largo de 0.85 m y diámetro de las poliuretano, densidad de 24 kg/ necesidades de uso en m3:

Uno para el grupo Il y uno para el área de

un área diferente al Se pueden ubicar en

grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. psicomotricidad

0.35 m

los grupos.

psicomotricidad

Largo de 0.85 m y diámetro de

densidad espuma

0.35 m

área de

de

Uno para el grupo

Il y uno para el

tela ahulada lisa con relleno de

Rodillo con forro de vinil o de

poliuretano,

de vinil o tela poliuretano, de poliuretano, de poliuretano, de necesidades de uso en las inserto de 0.40 Rodillo/cilindro con forro de necesidades de uso en de 0.90 m y diámetro de 0.40 Rodillo/cilindro con forro de un área diferente al grupo, de acuerdo a las densidad de 24 kg/ m3, largo de acuerdo a las densidad de 24 kg/ m3, largo de acuerdo a las densidad de 0.40 Rodillo/cilindro con forro de un área diferente al grupo, de acuerdo a las densidad de 24 kg/ m3, largo de acuerdo a las densidad de 0.40 Rodillo/cilindro con forro de un área diferente al grupo, de acuerdo a las densidad de 24 kg/ m3, largo de acuerdo a uso en de 0.90 m y diámetro de 0.40 Rodillo/cilindro con forro relleno un área diferente al grupo, de acuerdo a las densidad de 2.4 kg/ m3, largo de acuerdo a uso en de 0.90 m y diámetro de 0.40 Rodillo/cilindro con forro relleno un área diferente al grupo, de acuerdo a las densidad de 2.4 kg/ m3, largo de acuerdo a uso en de 0.90 m y diámetro de 0.40	Parest est est est est est est tro po tro para el área da lo., de no para el área de no de	Tres de cada medianos y tamaño para el	de uela posiciona de control de con ranuras cinta de velcro tro con forro de Doada. Cojín con siron y forro de la con y forro de la con y forro de la co. Codo m. base co. 0.40 m. base co. 0.40 m. cinta de co.	
Rodillo con forro de vinil o tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m3, largo de 0.90 m y diámetro de 0.40	Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, espuma 24 kg/m3: 6 densidad 240 m y 1.60 m biámetro: de entre 0.40 m y 0.45 metros	cojines chicos,	T grandes, forro of relleno de delcron Esquineros para tronco, madera tronco, madera para introducir con lado a otro de un lado a otro de un lado a otro rella acolchonad tela acolchonad misma tela. Do misma tela.	triangular de 0.80 × 0.11 m

Ŋ

En la palma de la mano adherir a cada uno: telas y materiales de diferente textura como jerga, peluche largo, terciopelo, tafeta, terciopelo, plástico, tiras de estambre y franela. Se pueden ubicar en srea diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.	Se pueden ubicar en	un area grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	para soporte de cuello del	Se pueden ubicar en un área diferente al	grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos. Para actividades pedagógicas y	psicomotricuad consultations and successions. Se pueden ubicar un área diferente grupo, de acuerdo a necesidades de uso los grupos.
En ad	Se	para apoyo terapéutico		ra de Uno para cada on niño que así lo		(suelo). II, uno para el grupo le con grupo III y uno espuma: para el grupo IV o de un
Guantes de diferentes texturas para propioceptiva. Mitón o manopla de tela	ela de tela	Cinturori ajustable co 0.80 x 0.12 r		Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de soporte del cuello, de delcron		Tapete para trabaja superficie dura Alfombra o armab material Largo y ancho mínim metro
En la palma de la mano adherir a cada uno: telas y materiales de diferente y materiales de diferente peluche largo, terciopelo, peluche largo, terciopelo, tiras de estambre y priranela. Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	para sujetar a los niños en las sillas infantiles.	en gru	esidades de u grupos.	para soporte de cuello del	Se podrán ubicar en área diferente al gru de acuerdo a necesidades de uso los grupos.	para actividades y pedagógicas y pedagógicas y psicomotricidad en el se podrán ubicar en un área diferente al grupo, drea diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
Tres juegos para el tres para apoyo terapéutico.		Seis para el área para apoyo			Uno para cada niño que así lo requiera	Uno para el grupo II, uno para el grupo III y uno para el grupo IV
Guantes de diferentes texturas para propioceptiva. Mitón o manopla de tela		Cinturón ancho de tela	0.80 × 0.12 m	6 6	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diametro de 0.33 m	Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). 12 Alfombra o armable con material de espuma eva: Largo y ancho mínimo de un metro
O					///	

*

.

(1			
1	1	_	^	
	11	1		
(-

o para ejercitar manos, a apoyo brazos y piernas. Itico		Una para el área a ambos. La altura de la de base del suelo a la psicomotricidad barra debe ser de 0.40	El espejo a la pare	10 0	psicomotricidad horizontal, para quo por niños se vean reflejados y puedan incorporarse y puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.		para actividades de estimulación Las necesarias psicomotriz. para cubrir el área dobleces para facilitar la limpieza del área.	
so de Mínimo ocho para no de Mínimo ocho para arroz, el área para apoyo arena, terapéutico Ancho:	SUSTITUCIÓN Criterio	Una par cilíndrica de d psicomo		9 ° 6				
Bolsas de tela con peso de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de ligero a pesado: algodón, arroz, frijoles, lentejas, habas, arena, aserrín: Largo: 0.15 m, Ancho: 0.09 m.	GUARDERÍAS NU EVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo	Barra de apoyo cilíndi diámetro de 1.5"	j	Espejo biselado o marco puntas redondeadas	protegidas mínimo de 0.00 m de de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo	Barras paralelas con base de madera y pasamanos de tubo: Altura y ancho ajustables Altura: 0.35 a 0.51 m Ancho: 0.635 m		
Boli dife para ejercitar manos, lige brazos y piernas. friji ase		30.	base del suelo a la barra será de 0.40 m.	El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.	Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.	Para ejercitar la marcha.	para actividades de estimulación psicomotriz. dobleces para facilitar la limpieza del área.	83
Mínimo ocho para para el área para apóyo braz terapéutico		Criterio Fij Una para el área ar	de psicomotricidad se		Uno para el área de psicomotricidad	Un equipo para el área de psicomotricidad	Tres para el área de psicomotricidad	
de tela con peso de es gramajes. Bolsas de n diferente relleno de pesado: algodón, arroz, lentejas, habas, arena, Largo 0.15 m Ancho	AREA DE PSICOMOTRICIDAD		Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5" p		Espejo con borde biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo	Barras paralelas con base de madera y pasamanos de tubo: Altura y ancho ajustables Altura: 0.355 a 0.508 m	0.655 1.52 m 1.52 m neta para gimnasio spuma o poliuretano, ensidad, con forro de vahulada de 1.25 x 1.25 n de espesor. Para cum de superficie	Jo.OO.01
Garage Bound of Tring Residence	AREA	ġ	_		7			

.

para estimulación vestibular: incrementa el equilibrio al estar: el equilibrio al arrodillado, partado, acostado, parado o acostado, mejora la postura en los diferentes puntos de apoyo.	Ejercita el equilibrio.	para fortalecimiento de extremidades superiores e inferiores y ejercitar el equilibrio.	No aplica	para desarrollar equilibrio, coordina ojo-pie-mano, fortalecimiento	- V -	para gateo o arrastre y estimulación de la ubicación espacial.	
T > 0 0	Uno para el área de psicomotricidad	Uno para el área de psicomotricidad	No aplica		psicon	o Uno para el área o de n psicomotricidad	
estimulación Balancín de madera con incrementa el huecos para detenerse con las una estar: manos. Superficie plana y una parrodillado, base redondeada que se o acostado, balancea con largo de 0.72 m, Rela postura en los ancho de 0.72 m y alto de 0.19 es puntos de m		Bloque o cuña con 4 ondas Bloque o cuña con 4 ondas Bloque o cuña con forto de vinil, extremidades superiores relleno de alta densidad. e inferiores y ejercitar el poliuretano de alta densidad. con largo de 1.20 m, 0.65 m y con largo de 1.20 m, 0.65 m y alto variable	para entrenamiento del	equilibrio de la marcha. Para desarrollar el	equilibrio, coordinados ojo-pie-mano, fortalecimiento brazos, entre otros. Fijarla	m 70	
Uno para el área de psicomotricidad	Uno para el área	psicomotricidad Uno para el área de psicomotricidad	lino nara el área	psicomotricidad	Uno para el área de nsicomotricidad	C 0 C	
	c 0	Cama elastica por altura de 0.33 m y la	poliuretario con largo de 1.20 m, ancho 0.65 m y alto variable	Viga de equilibrio de madera o g plástico, largo de 2.50 m, ancho de 0.10 m y alto de 0.03 m	Escalera colgante. Travesaños de madera o plástico rigido, de madera o plástico rigido, de madera o por cuerda gruesa de	guillace o algodón con largo de plástico o algodón con 150 m y ancho de 0.35 m Túnel. Cilindro de tela con armazón de aros de polietileno de baja densidad. Largo 3.10 m y diámetro de 0.55 m	

músculos, favorecer la coordinación motora, estimulación vestibular, para trepar, fortalecer fijo en la huella de cada El barandal debe estar coordinación motora y uno de los escalones. sentado, arrodillado o estimulación vestibular: incrementa el equilibrio al estar estimular entre otros. movimientos simultáneos. planeación acostado. Para psicomotricidad Una para el área psicomotricidad Una para el área psicomotricidad Uno para el área m de diámetro por 0.50 m de forro de vinil con relleno de espuma de poliuretano, de 1.50 descritas en el artículo de ambos lados con barandales En caso de no contar con un extremo y del otro rampa el artículo de sustitución, un largo máximo de 2.00 m y características con plataforma intermedia, uno de los escalones. escalera doble para ejercicio de el espacio suficiente para con goma antideslizante con se puede conservar con una altura máxima de 0.61 m . barandales para uso infantil o intermedia ambos lados con un extremo y del otro de 2 a 4 plataforma madera con 2 a 8 escalones en Escalera doble para ejercicio de Media naranja/tortuga sentado, arrodillado o largo de 0.95 m, ancho de 0.75 vestibular: incrementa el forrado de vinil con relleno de estar espuma de poliuretano de Cilindro redondeado guarderías en operación para uso infantil escalones con estimulación Barril. mobiliario existente o el Queda a criterio del podrá elegir entre el media naranja o tortuga, otros. músculos, favorecer la motora, estimulación vestibular, para trepar, fortalecer fijo en la huella de cada El barandal deberá estar características de coordinación motora y Ø anb de sustitución. coordinación estimular prestador movimientos simultáneos. funcional. siempre planeación entre acostado. psicomotricidad Una para el área psicomotricidad Una para el área Uno para el área psicomotricidad 1.50 metros, ancho de 1.15 con relleno de espuma de Media naranja con forro de vinil poliuretano, largo de entre 1.15 y goma máximo de 2.00 m y una altura 0.254 m y del otro extremo largo peralte 0.0762 m y huella de de madera con 2 a 8 escalones en un extremo, con altura de barandales de 0.70 m de altura o escalera doble para ejercicio metros y alto de 0.35 metros 1.37m de largo y la sección larga medirá 1.78 m ambos lados con m con una plataforma de 0.61 x 0.61 m, la sección corta medirá a 4 escalones de peralte de 0.1524 m y de huella de 0.254 peralte 0.0762 m y huella de un extremo, con altura de 0.254 m y del otro extremo de 2 madera con 2 a 8 escalones en Escalera doble para ejercicio de largo de 0.95 m, ancho de 0.75 forrado de vinil con relleno de Cilindro redondeado antideslizante con un de poliuretano máxima de 0.6096 m. m, diámetro de 0.62 m espuma Barril.

7

Para coordinación motora-ojo-mano, de favorece arcos de movilidad y nociones espaciales. No aplica No aplica No aplica ad ad sa ad sa ad sa an an	niños
icom No Dari Com Uno Dasi Com Una Dasi Com Una Dasi Com D	m3: psicomotricidad o de
paracaídas Diámetro: 3.00 m con mínimo Diámetro: 3.00 m con mínimo 10 y máximo 16 agarraderas No aplica Cojin circular. Forrados de tela, rellenos de delcron o espuma de poliuretano de de poliuretano de so a espuma de poliuretano de los kg/m3. Largo 0.40 m, anclos kg/m3. Largo 0.40 m, anclos kg/m3. Largo de 0.10 m de 0.40 m y alto de 0.10 m Cuña grande con forro de vinil o e espuma de poliuretano de o a espuma de poliuretano de o 34 kg/m3. Largo de 0.60 do a 24 kg/m3. Largo de 0.60 do a 24 kg/m3. Largo de con forro y ancho 0.60 m y alto 0.25 m e los ancho 0.60 m y alto 0.25 m e los ancho 0.60 m y alto 0.25 m e los ancho 0.60 m de tela ahulada lisa vinil o de tela ahulada lisa vinil o de tela ahulada la densidad de	poliuretano, come kg/ Largo de 0.85 m y diámetri 0.35 m
S Se Luctural International Se Solution International Se Solution International Section	Se lug act
Para el área fa de comotricidad es facomotricidad es facomotricidad posicomotricidad de psicomotricidad de psicomotricida	Uno para el área de S: psicomotricidad
paracaídas de tela Uno paracaídas de tela Uno galarraderas agarraderas potro/caballete con forro de vinil con relleno de hule Uno espuma de alto conformado por una unidad o poi tres piezas de 0.60, 0.40 y por tres piezas de 0.60, 0.40 m ps y alto: 0.35 m Cojín circular. Forrados de tela, u ce poliuretano de de celeron o espuma rellenos de delcron y 0.60 m 1.00 m, 0.80 m y 0.60 m 1.00 m, 0.80 m y alto de 0.10 m Cuña grande con forro de vinil o de espuma de poliuretano de de espuma de o de m y alto 0.25 m	Rodillo con loiro de tela ahulada lisa con relleno de tela ahulada lisa con relleno de espuma de 24 kg/m3: densidad de 24 kg/m3: Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m

0		
	1	
. 4	B	
ċ	41	1

Se pueden ubicar en area diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de los niños para alinear al niño al acostarlo o sentarlo Sí las necesidades de los niños inscritos lo los niños inscritos lo	ameritan. Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños En la palma de la mano adherir a cada uno: adherir a cada uno: telas y materiales de telas y materiales de	이 보고 있다. 그리고 있는 그들은 이 경기를 보고 있다. 그리고 있는 그리고 있는 그리고 있는 것이 없는 것이 되었다. 그리고 있는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없다면 없었다.	
Uno para el área de de psicomotricidad Tres de cada tamaño para el área de psicomotricidad	Uno para el área de psicomotricidad	Tres juegos para el área de o psicomotricidad	tela Dos para el área de ro de psicomotricidad
Rodillo/cilindro con forro de vinil o tela ahulada, con relleno vinil o tela ahulada, con relleno de espuma de poliuretano, de espuma de 24 kg/ m3, largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m cojines chicos, medianos y grandes, forro de tela con relleno de delcron relleno de delcron para control de Esquineros para control de	tronco, madera con landica para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de de un lado a otro con forro de tela acolchonada. Cojín con relleno de delcron y forro de la relleno de delcron y forro de la misma tela. Dos tablas, largo misma tela. Dos tablas, largo nisma tela. O.40 m, base 0.60 m, ancho 0.40 m, cinta de triangular de 0.40 m. Cinta de triangular de 0.40 m. Cinta de	Guantes de diferentes texturas para propioceptiva. Mitón o manopla de tela	Cinturón ancho de ajustable con cinta de velo s 0.80 x 0.12 m
Rodi Se podrán ubicar en un vinil Se podrán ubicar en un vinil lugar diferente al área, de de acuerdo necesidades de los niños de (m para alinear al niño al gra acostarlo o sentarlo		En la palma de la mano adherir a cada uno: telas y materiales de diferente textura como jerga, peluche largo, terciopelo, tafeta, estropajo, plástico, tiras de estambre y franela. Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, lugar diferente al área, lugar diferente al área, lugar diferente al área, necesidades de los niños	para sujetar a los niños en las sillas infantiles. Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
Uno para el área lu de ad psicomotricidad n Tres de cada tamaño para el a área de a	Dos para el área de psicomotricidad	s Tres juegos para el n área de a psicomotricidad	tela Seis para el área o de para apoyo terapéutico.
Rodillo con forro de vinil o tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, de spuma de 24 kg/ m3, largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m m Cojines chicos, medianos y grandes, forro de tela con grandes, forro de tela con relleno de delcron	Esquineros para control de tronco, madera con ranuras tronco, para introducir cinta de velcro para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de la acolchonada. Cojín con tela acolchonada. Cojín con tela acolchonada. Lojín con tela acolchonada, largo misma tela. Dos tablas, largo misma tela. Dos tablas, largo misma tela. Dos tablas, largo misma tela. Oc.40 m. base 0.60 m, ancho 0.40 m. cinta de triangular de 0.40 m. cinta de oc.80 x 0.11 m	Guantes de diferentes texturas estimulación 25 propioceptiva. Mitón o manopla de tela	Cinturón ancho de tela 26 ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m

para soporte de cuello del	Se pueden ubicar en un lugar diferente al area, de acuerdo a las necesidades de los niños. Para ejercitar manos, brazos y piernas. Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños.	Observaciones Para reconocimiento de la imagen corporal del Fijar a la pared, para facilitar posturas y movimientos.
Dar	Uno para cada uniño que así lo a a requiera requiera ra la área de el área de psicomotricidad	Criterio Criterio Criterio a de terapia Individual Ita Ona para el área o de terapia individual GS individual
	a soporte de cuello cojines de herradura para niño. Soporte del cuello, con forro de soporte en un tela con relleno de delcron da curvatura interna de 0.70 m, cesidades de los niños. Giámetro de 0.33 m diferentes gramajes. Bolsas de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de tela con diferente al área, de frijoles, lentejas, habas, arena, las aserrín: Largo: 0.15 m, Ancho: accuerdo de con diferente al área, de frijoles, lentejas.	Observaciones Para reconocimiento de para reconocimiento del Espejo biselado o con marco de puntas puntas puntas puntas protegidas mínimo de 0.60 m protegidas mínimo de 0.50 m de ancho y de 0.90 m a 1.20 m de anchos. Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta espuma con forro de vinil o densidad con forro de vinil o densidad con forso de 0.55 a 0.65 tela ahullada lisa de 0.55 a 0.65 tela ahullada lisa de 0.55 a 0.07 a largo, con espesor de 0.07 a 0.10 m
	Dari del Uno para cada Se niño que así lo lug requiera aci ne Mínimo ocho para el área de psicomotrícidad li	Uno para el área de terapia individual de terapia a una para el área o de terapia sis individual lo
	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de soporte del cuello, con forro de use con relleno de delcron relleno de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m Bolsas de tela con peso de Bolsas de diferentes gramajes. Bolsas de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de tela con diferente de de tela con diferente de de tela con de	aserrín: Largo o.b. m. 0.09 m CUBÍCULO DE TERAPIA INDIVIDUAL GUARDERÍAS EN OPERACIÓN GUARDERÍAS EN OPERACIÓN Artículo Artículo Espejo con borde biselado o protegidas con marco de puntas con marco de puntas con minimo de 0.60 m de ancho y mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo densidad con forro de vinil o de m de ancho x 0.95 a 1.10 m de m de ancho x 0.95 a 1.10 m de m de ancho x 0.95 a 1.10 m de m de ancho x 0.95 a 1.10 m de m de ancho x 0.95 a 1.10 m de m de ancho x 0.95 a 1.10 m de m de ancho x 0.95 a 1.10 m de m de ancho x 0.95 a 1.10 m de

Tanto la repisa como el mueble deben estar en mueble deben estar en función del espacio del función del espacio del grupo y debe ser grupo y debe ser suficiente suficiente al almacenar la totalidad almacenar la totalidad del material didáctico. del material didáctico. Debe estar fijo al piso a pared o a ambos.	La escotadura o corte permite el control de permite el control de dejando tronco, espacio para trabajar. de terapia La altura adaptar la individual permite adaptar la permite adaptar la todos los grupos	ades cutico quen el 1	Una para el área actividades de apoyo de terapia terapéutico para el individual desarrollo cognitivo.
Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del función del espacio del cubículo y deberá ser material didáctico a altura el á suficiente para material didáctico. del material didáctico. del material didáctico. para para pare pared o a ambos.	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u Mesa rectangular de material de 0.60 × 0.90 m de material de 0.60 × 0.90 m de material rigido, con escotadura o corte rigido, con escotadura o corte el espacio suficiente para regulable entre 0.45 m a 0.60 el artículo de sustitución, m el artículo de sustitución, m		
Tar multimo uno para cu Mínimo uno para cu el área de terapia al individual do D	Una para el área de terapia individual	Una para el área	individual Una para el área de terapia individual
Mueble o repisa para guarda de material didáctico	4 Mesa Infantil		5 Silla infantill 6 Silla baja para adulto

*

1		
11	1	
1	4	
6	1	
~	101	

para actividades de apoyo actividades de apoyo terapéutico para el desarrollo cognitivo. En caso de contar con marco debe ser de marco debe ser de puntas redondeadas. puntas redondeadas. coloquen este coloquen deberán espacio con cinta adhesiva, no con		necesidades de niños para soporte de cu del	ada Se pueden ubicar en si lo un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de los niños	Observaciones
Uno para el área de terapia individual	Uno para el área de terapia individual Uno para cada niño que así lo		Uno para cada niño que así lo requiera	TUCIÓN
año estará en los	Sote de basura con tapa Cinturón ancho de tela	Se podrán ubicar en un ajustable con cinta de veistos. Iugar diferente al área, de 0.80 × 0.12 m acuerdo a necesidades de los niños	Para soporte de cuello Cojines de herradura para del niño. soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron tela con relleno de delcron tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, lugar diferente al área, de curvatura interna de 0.28 m, acuerdo a las diámetro de 0.33 m acuerdo	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo Observaciones
El tami función docume coloque Uno para el área coloque de terapia deberá individual cinta	Uno para el área de terapia individual	Uno para cada niño que así lo requiera	Uno para cada niño que así lo requiera	J.II.JIII, IV.
Uno Pizarrón blanco o tablero de	U) Bote de basura con tapa, tapa y 8 pedal o de campana	Cinturón ancho de tela 9 ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de soporte del cuello, de delcron tela con relleno de 0.70 m,	SALA DE USOS MÚLTIPLES GRUPOS J.II.III,IV CUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo

La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared. La más ancha que se encuentre en el el encuentre	melcado: el ancho y largo de la el ancho y largo de la silla porta bebé, la cual debe estar sujeta al debe estar sujeta debe	0 4000	para los niños que por sus características, la requieran durante el consumo de alimentos.	SO2 .	13
La s de De acuerdo al mu número de sillas alir portabebé mu fijo	Una por cada niño que así lo requiera	Una por cada niño que así lo requiera	Una para cada niño que así lo requiera	Ŋ	Una por cada cinco mesas infantiles
Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y con tope de fijación para evitar sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	Silla porta bebé de plástico rígido con balancín	s Silla alta infantil, tipo periquera e fabricada en plástico rígido a resistente, con cinturón de seguridad	os que por rísticas, la silla infantil de material rígido durante el alimentos.	Mesa Infantil trapezoidal de Mesa Infantil trapezoidal de La mesa podrá tener 0.90 a 1.10 m del lado largo, de cualquier tipo de forma 0.425 a 0.55 m del lado corto, excepto redonda u de 0.55 m de ancho y de 0.45 a ovalada.	para apoyar a las y los niños durante la toma de alimentos y la realización alimentos y la realización de las actividades de las educativas.
ministr entos a maño de erminará ncho y l	más cuentr ercado sberá ueble urante	de alimentos. Para la ministración de alimentos a los niños que por sus características, la por sus características, la	para los niños que por sus características, la sus características, el requieran durante el requieran durantes.		
Para alimer Uno para el área El tam al an sillas	La enc me Una por cada niño que así lo requiera De que así lo requiera	Una por cada niño que así lo requiera		requiera Una por cada dos niños que así lo requieran	Una para cada cinco mesas infantiles
Mesa o mueble de apoyo para colocar 4, 5, ó 6 sillas porta bebé. Con tope de 0.10 m de alto para evitar deslizamiento y/o caída	ido en de tos.	netálico cromado nfantil, tipo perir en plástico con más am	s para que pueda use algún niño que use aditamento, con cinturón de aditamento, con cinturón de seguridad de tres posiciones	4 Silla infantil	S Mesa miana.

M

para lactancia materna directa.			requiera a son niños para sujetar a los niños en las sillas infantiles.	Se pueden ubicar un lugar diferente	0 ()	cada Se pueden ubicar en así lo un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Criterio Observaciones del	Mínimo uno para volumen y expedientes el área apoyo documentos del área terapéutico para apoyo terapéutico.
Una para la sala	Una para la sala	Uno para la sala Suficientes para	bebé	Uno para cada niño que lo		uno para cada niño que así lo requiera ,r.		Mínimo el área p terak
Silla para adulto con Silla para adulto con descansabrazos, con asiento Ur acojinado	para colocar los alimentos que se Mueble o mesa de apoyo largo ministran a las y los Mueble o mesa de apoyo largo ministran a las y los mínimo de 0.90 m	alimentos y para colocal la loza sucia. No aplica Sábana para sillas porta bebé.	prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	para sujetar a los niños en las sillas infantiles. en las sillas infantiles.	Se podrán ubicar en un ajustable con circa. Se podrán ubicar el grupo, 0.80 x 0.12 m lugar diferente al grupo, de acuerdo a las de acuerdo a las necesidades de los niños		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	Observaciones Dependerá del volumen para de expedientes y Archivero apoyo documentos del área co para apoyo terapéutico.
Una para la sala	ina para la sala	No aplica	Suficientes para cada silla porta bebé		Uno para cada niño que lo requiera	Uno para cada niño que así lo requiera	STRATIVA	Criterio Minimo uno el área para terapéut
adulto con con asiento	oyo para		ara sillas porta bebé. godón o poliéster con	algodon. acuerdo a	Cinturón ancho de tela 11 ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de soporte del cuello, de delcron tela con relleno de 0.70 m, 12 curvatura de 0.28 m,	diámetro de 0.33 m diámetro de 0.33 m	AREA PSICUREDO ARTÍCUIO No. Artículo 1 Archivero

0	
1	
6	٠.

para trabajo administrativo y pláticas asegurados usuarios por parte de la por parte de la coordinadora del área Coordinadora del área para apoyo terapéutico. para uso durante las entrevistas asegurados usuarios.	Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas En caso de contar con marco debe ser de, puntas redondeadas.		Ц - Ю	d d
Uno para el área Tres para el área	o de Uno para el área	Uno para el área	niños Uno para el área	75 - 1 124 - 1 125 - 1 126 - 1
Escritorio con cajonera	pizarrón blanco o tablero corcho	Bote con tap		ente Carro para trasiaco e mita guros sin los.
trabajo administrativo y pláticas administrativo y pláticas con asegurados usuarios E porte de la por para apoyo terapéutico. para uso durante las entrevistas a asegurados usuarios.	El tamaño estará en los función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tambalas.		Observaciones Para el traslado de los niños a las diferentes áreas de la guardería.	ea Con la suficiente amplitud que permita llevar a los niños seguros llevar a los niños seguros y cómodamente sin y necesidad de cargarlos.
Do Do para el área C C C Tres para el área	Uno para el área	Uno para el área	Criterio	Uno para el área libre
	o tablero de	Bote de basura con tapa, con tapa y pedal o de campana	CUARDERÍAS EN OPERACIÓN Artículo	Carro para traslado de niños
ш	s Sillas de escrico. Pizarrón blanco o tablero de 4 corcho	Bote de basura con tapa, con Uno para el áre stapa y pedal o de campana status de su pedal o de s	AREA PARA ALOTO GUARDERÍAS F No. Ar	1 Catto para tri

, · ·

Observaciones Reponer cuando se haya deteriorado. Colocar altura adulto, fija a la pared. Para uso exclusivo de bacinicas exclusivo de bacinicas limpias.	cuando el baño de artesa se encuentre artesa se encuentre construido en obra, conservarse puede cuando se siempre y cuando se siempre y cuando se condiciones y limpieza y limpieza
Criterio Una para cada niño que lo requiera Una para el área de sanitarios	uno para el local
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓ Artículo cuando se haya Bacinica de plástico do. litura adulto, fija ared. Para uso o de bacinicas	limpias. Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, 0.70 m y 0.90 m de altura, caliente, regadera de teléfono y caliente o poliuretano de hule espuma o poliuretano de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m artesa se encuentren cubierta de vinil lavable, construidos en obra, impermeable y desinfectable. Siempre y cuando se condiciones de limpieza condiciones de limpieza condiciones de limpieza
Criterio Una para cada niño que lo requiera Una para el área	2000
AREA DE SANITARIOS PARA NIÑOS GUARDERÍAS EN OPERACIÓN No. Artículo 1 Bacinica de plástico	pichonera labilizado de aluminio o acero inoxidable aluminio o acero inoxidable de febro de teléfono Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y incluye llaves de agua fría y incluye llaves de agua fría y incluye llaves de ogua fría y incluye llaves de agua fría y incluye llaves de agua fría y incluye llaves de agual fría y i

STATES CHICLES WELLES HELD WELLS WITH THE

	Colocar a la altura de adulto.	Colocar altura infantil.		Debe de esta confinada entre
Una para cada WC	Dos piezas en cada WC	Uno para el área	De acuerdo al número de niños inscritos	Una para el área
altura Juda o Juda o	Barras de apoyo para sanitarios diámetro de 1.5 pulgadas. Fijar diámetro de 1.5 pulgadas. Fijar el extremo superior a una altura de 0.80 m considerando altura de 0.80 m de una inclinación de quedando el extremo inferior a una altura de 0.40 m	Colocar a la altura de Vertedero adulto. Colocar altura infantil. Espejo	Los WC serán de tamaño estándar y, en caso de que sean de tamaño que sean de tamaño wC tamaño estándar infantil y estén en buen	estado de culser y mantenimiento, pueden seguir instalados. Regadera de teléfono
La banqueta de La banqueta de adaptada en o siempre y compression es parantice la esta garantice la esta usarlos y se mantenerla condiciones de altura fabrico pora, en caso de deterioro requimento de no contar espacio suficientarica espacio	gual de Dos piezas en cada WC y Dos para el área de regadera	Colocar Uno para el área adulto. Uno para el área Colocar	a.	0
4 Banqueta de altura	5 Barra de apoyo	6 Vertedero	7 Espejo	Ø

Una para el área

9 Regadera de teléfono

95

estar entre

.

mamparas o muros.

La separación entre De acuerdo al llaves de cada lavabo número de niños no puede ser menor a inscritos 0.60 m.	Uno para el área Una para el local Uno para el local	módulo de WC Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.	いまとのも	Reponer cuando se Una para cada WC haya deteriorado.	Suficientes para la cada vez que se colchoneta requiera al día.	POR "EL PROVEEDOR"	ON DEPONION PROPERTY
altura Lavabo estándar a altura _n infantil (0.45 – 0.50 m)	Bote con tapa y pedal Dispensador de jabón líquido Dispensador de toalla de papel	Dispensador de papel higiénico	s o Porta cepillos de dientes	Reponer cuando se haya Tapa reductora para sanitario	Sábana para colchoneta. Tela y de poliéster con algodón. Las era dimensiones de acuerdo a la colchoneta	POR "EL	
Colocar a la altura infantil.	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.		podrán estar colocados o en, sanitarios infantiles o en grupo.	Reponer cuando se ha	geterioraco. Prever cambio diario y a la cada vez que se requiera al día.		
Dos para el área	Uno para el área Uno para el local	Uno para el local Uno para el local	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	OW epen			
10 Lavabo	Bote de basura	12 Dispensador de Jabon ingrae 13 Dispensador de toalla de papel 14 Dispensador de papel higiénico	porta cepillos de dientes, de 15 madera, aluminio o acero inoxidable		16 Tapa reductora para sanitario Sábana para mueble cambiador. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las poliéster con algodón. Las	cambiador POR "EL NSTITUTO"	

DRA. KARLA GUADALWPE LOPEZ LOPEZ TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN JALISCO

C. MA. DEL ROSARIO CALDERON QUINTERO REPRESENTANTE LEGAL LA GUARDERIA DE MAMA, S.C.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM. CCGN231421050053

ANEXO QUINCE

"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"

XX.

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo Quince

2023





CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

Guarderias nac	vas y cambios de domicilio
	visión documental
Is Re-	entos:
guardería cuenta con los siguientes docum	entos: SÍ/NO
guarderia cuellta son	SÍ/NO
	SÍ/NO Plano de seguridad
ano arquitectónico autorizado	
	sanitario familiar, salidas de
as salas de atención, salones de usos múltip mergencia y todos los espacios del inmuebl	oles, área de juegos, sanitario familiar, salidas de le coinciden con el plano autorizado.
a calas de atención, salones de usos much	le coinciden con el plano autoriza
as salas utodos los espacios del inmuest	5(A)O
mergencia y com	SÍ/NO Licencia de uso de suelo
15 atrica	Liconos
Planos de instalación eléctrica	Estudio de vulnerabilidad de riesgos
, , , , , , , , , , , , , sanitaria	internos y externos
Planos de instalación hidráulica y sanitaria	
- do protección	Carta de corresponsabilidad emitida
Gestión del Programa Interno de protección	Carta de corresponsabilidado en por un asesor o tercer acreditado en .
	por un asesor o terese materia de protección civil
civil	materia de processaria
Gestión del Vo. Bo. de protección civil local	Inscripción o gestión al Atlas de riesgos
Gestion do ingreso.	
con fecha de ingreso.	local
póliza de seguro de responsabilidad civil	Estudio de riesgo de incendio
Póliza de segui-	ESTUDIO del 11993
2. Fu La guardería cuenta y tiene en funcionar	incionamiento de la guarderia niento lo siguiente: SÍ/NO
La quardería cuenta y tielle en re-	SÍ/NO Toma de agua y llave de nariz
	Torna de de
Alumbrado general	Coladeras
Alumen	Coladeras
	Vályulas de cierre rápido de gas
Contactos y apagadores	Válvulas de cierre rápido de gas
Contactos y apagadores	Válvulas de cierre rápido de gas Conexión a internet de banda ancha
Contactos y apagadores Circuito cerrado	Válvulas de cierre rápido de gas Conexión a internet de banda ancha
Contactos y apagadores Circuito cerrado corvicio telefónico fijo	Conexión a internet de banda ancha
Contactos y apagadores Circuito cerrado corvicio telefónico fijo	Conexión a internet de banda ancha
Contactos y apagadores Circuito cerrado corvicio telefónico fijo	Conexión a internet de banda ancha
Contactos y apagadores Circuito cerrado corvicio telefónico fijo	Conexión a internet de banda ancha
Contactos y apagadores Circuito cerrado corvicio telefónico fijo	Conexión a internet de banda ancha
Contactos y apagadores Circuito cerrado Servicio telefónico fijo 3. El sistema de alarma de la guardería c	Conexión a internet de banda ancha Elementos básicos de seguridad cuenta con contrato de central de alarmas y cargas de extintores SÍ/NO
Contactos y apagadores Circuito cerrado Servicio telefónico fijo 3. El sistema de alarma de la guardería c	Conexión a internet de banda ancha Elementos básicos de seguridad cuenta con contrato de central de alarmas y cargas de extintores SÍ/NO
Contactos y apagadores Circuito cerrado Servicio telefónico fijo 3. El sistema de alarma de la guardería c	Conexión a internet de banda ancha Elementos básicos de seguridad cuenta con contrato de central de alarmas y cargas de extintores SÍ/NO miento lo siguiente: SÍ/NO
Contactos y apagadores Circuito cerrado corvicio telefónico fijo	Conexión a internet de banda ancha Elementos básicos de seguridad cuenta con contrato de central de alarmas y cargas de extintores SÍ/NO miento lo siguiente: SÍ/NO
Contactos y apagadores Circuito cerrado Servicio telefónico fijo 3. El sistema de alarma de la guardería con El sistema de alarma tiene en funciona	Conexión a internet de banda ancha Elementos básicos de seguridad Euenta con contrato de central de alarmas y cargas de extintores SÍ/NO miento lo siguiente: SÍ/NO Botón o palanca de pánico
Contactos y apagadores Circuito cerrado Servicio telefónico fijo 3. El sistema de alarma de la guardería con El sistema de alarma tiene en funciona	Conexión a internet de banda ancha Elementos básicos de seguridad Elementos básicos de seguridad Elementos básicos de seguridad Elementos básicos de seguridad Suenta con contrato de central de alarmas y cargas de extintores SÍ/NO miento lo siguiente: SÍ/NO Botón o palanca de pánico
Contactos y apagadores Circuito cerrado Servicio telefónico fijo 3. El sistema de alarma de la guardería control	Conexión a internet de banda ancha Elementos básicos de seguridad Elementos básicos de seguridad Elementos básicos de seguridad Elementos básicos de seguridad Suenta con contrato de central de alarmas y cargas de extintores SÍ/NO miento lo siguiente: SÍ/NO Botón o palanca de pánico
Contactos y apagadores Circuito cerrado Servicio telefónico fijo 3. El sistema de alarma de la guardería con El sistema de alarma tiene en funciona	Conexión a internet de banda ancha Elementos básicos de seguridad Euenta con contrato de central de alarmas y cargas de extintores SÍ/NO miento lo siguiente: SÍ/NO Botón o palanca de pánico





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Coordinación del Servicio de Guarderia Para el Desarrollo Integral Infantil Para el Desarrollo integral Infantil División de Expansión del Servicio de Guardería

MEXICO	
Señal de alerta estroboscópica Señal de alerta auditiva	Señalización de la ubicación del dispositivo de activación de alarma
Senal de de la communicación de de la communicación de de la communicación de la commu	(botón de pánico).
	iquientes aspectos:
Los detectores de incendio de la guardería cump	olen con los siguientes aspectos. SÍ/NO
Los detectores de mo	
Sistema de localización desde el panel de control	
Batería de respaldo	onforme a lo indicado a los Estándares de
Batería de respaldo Detector de humo en cada local de la guardería, co	Olliottie
Seguridad vigentes	
Detector de calor en la cocina	
Detector de Calor de la leche	
Detector de calor en laboratorio de leche	Do Natural, se encuentra detector de gas de
Detector de calor en laboratorio de leche En los locales con equipo que funcione con gas L	
combustión	detector de calor
combustión En los locales donde existen fuentes de calor, se	encuentra un detessa
En los locales dorido	
Detector de gas de combustión en la cocina	la loche
Detector de gas de combustión en laboratorio o	rueba en un detector seleccionado aleatoriamente
Decease do alarma al realizar una pi	rueba en un detector selección
Funciona el sistema de diarros	orueba de detector seleccionado, se activo el para
Están cableados los detectores y medianos	rueba en un detector seleccionado, se activó el panel de
control del sistema de alarma	
Caumplen CON	lo siguiente SI/NO
Los extintores en la guardería cumplen con	interno de protección civil.
Extintores para of significant cump	ole con lo indicado en el Programa interno de protección
El número de extintores y su ubicación e an	
civil.	L sé ail acceso y libres de obstaculos
Los extintores están ubicados en suos visitos	tos habituales del personal, fuera de las salas de atención
victores están colocados en los trayect	TOS Habitadios
y del alcance de los niños	descubiertas
y del alcunione	caso de que estén localizados en áreas descubiertas
Extintores protegidos de la literacia m	náxima de 5 m. de los locales de basura, podegus,
Hay al menos un extintor a una distancia m	náxima de 5 m. de los locales de basura, bodegas,
almacenes y cuartos eléctricos.	metro, la aguja de presión se ubica en la zona de operación
Para los extintores que cuentan con mano	Thousand The Control of the Control
indicada en color verde	primiento vigente realizado por una empresa especializada
Los extintores cuentan con carga y mante	enimiento vigente realizado por una empresa especializada
conforme a la NOM-154-SCFI-2005	and a second





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICASY SOCIALES Coordinación del Servicio de Guarderia Para el Desarrollo integral infantil División de Expansión del Servicio de Guardería

		o el que
	uentra en la cocina un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capa	acidad minima o ci quo
Se encl	uentra en la cocina un extintor para ruogo	
determ	nine la autoridad competente	4.5. kg de capacidad
	nine la autoridad competente cuentra en el laboratorio de leche un extintor para fuego clase K de na o el que determine la autoridad competente	
mínim	na o el que decerrim	
	to sumple con lo siguiente:	sí/NO
La ilu	minación en la guardería cumple con lo siguiente:	
	- morgencia	tanto eléctrica se
Ilumir	nación de emergencia	jo de la corriente electrios
coer	inación de emergencia nciende la iluminación de emergencia en automático cuando el flu	
inter	nciende la llumination rumpe uminación de emergencia se ubica sobre las rutas de evacuación q uminación de emergencia se ubica sobre las rutas de evacuación q	ue incluyen pasillos cerrados,
Hiteri	la emergencia se ubica sobre las rutas de evacuacion q	
La ilu	uminación de emergement	
		sí/NO
120	guardería cumple con lo siguiente: lículas de protección en cristales , ventanas, canceles, espejos de las	Latanción sanitarios de
La	guardanas canceles, espejos de las	salas de aterición, sum
Peli	lículas de protección en cristales , verticitas,	
niñ	nos y domos de cristal	
	especor de 6 mm	an las puertas
Cri	istales con espesor de 6 mm	os o choques en las pass
Ba	istales con espesor de 6 mm andas señalizadoras horizontales para hacer visibles y evitar tropiezo asparentes o ventanas de piso a techo, incluyendo las de cristal tem	nplado
tra	asparentes o ventanas de piso a tecno, melay su	ra las puertas y ventanas de
	la protección de por lo menos	
Tie	ienen zoclo o barrera de plotecelor. ristal que llegan al piso y no son de cristal templado	
cr	ristal que llegarral plas 3	
		sí/NO
-	Las rutas de evacuación cumplen con lo siguiente:	
1	. I do on al Program	a interno de protección civil
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Duta do evacuación correspondiente a lo estipulado en el el estipulado en el el el estipulado en el	vación así como los puntos
- I	Ruta de evas a la ruta de la ruta	de evacuación, así
A1011110	Ruta de evacuación correspondiente a lo estipulado en critico. Pasillos, corredores, rampas y escaleras que sean parte de la ruta d	
M. Section Control	Pasillos, corredores, rampas y costa de la constaculos de reunión, se encuentran libres de obstáculos de reunión, se encuentran libres de obstáculos punto de reunión interno correspondiente a lo estipulado el Programma de la constanta de la programma de la constanta del constanta de la	rama interno de protección civil
ANN THE PARTY OF T	l'anto a lo estipulado el Progr	
Accountant of the same of the	Punto de reunion interna	grama interno de protección civil
WW.	Punto de reunión interno correspondiente a lo estipulado el Prog Punto de reunión externo correspondiente a lo estipulado el Prog	
, management of the second of	Punto de reunion	es o certificaciones: SÍ/NO
	Punto de reunion externo es punto es punto de reunion externo es punto de reunion externo es punto de reunion externo es punto es	and an seguridad
anaman in	La guarde la cuerta de la contractural emitido por	un DRO o corresponsal el seguina
VODE STATE OF THE	La guardería cuenta con las siguientes constalicias, esta constalicia, esta constalicias,	
-	tetural	\ .
**************************************	Dictamen de instalación eléctrica emitido por Unidad de Verifica	de Instalación Eléctrica (UVIE)
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	emitido por Unidad de Verifica	acion de il istalidado
	Dictamen de instalación eléctrica emitido por Unidad de Ven Dictamen de instalación de gas realizada por una Unidad de Ve	is ación de Instalaciones de Cas
Windowski	Dictarrier de Ve	erificación de m



•





		200
s salidas de emergencia cumplen con lo siguiente:	S	NO
s sandas de oma g		
or lo menos una salida de emergencia independiente al acceso principal		
ano de la puerta que mide como mínimo 1.20 m de anom 3	. [
- al fundo	vel de piso	
oja de la puerta y el marco son resistentes al luego Barra antipánico colocada horizontalmente entre 1.05 y 1.30 m de altura desde el niv Galida de emergencia que abre desde el interior mediante una operación de simple	e empuje al primer	
Galida de emergencia que abre desde el interior mediante di la opera		
ntent0		
Puerta que abre en el sentido de la evacuación	istema de alarma	
Puerta que abre en el sentido de la evacuación Puerta cuenta con un sensor de apertura enlazado y debidamente cableado al s	uestos que impiden	
Puerta cuenta con un sensor de apertura enlazado y deblecem Puerta libre de obstáculos y sin candados, picaportes o cerraduras con seguros pu su utilización en casos de emergencia durante todo el tiempo que permanezcan l	os niños en la	
guardería avacuación del edific	io, ya sea por un	
argancia que se utiliza exclusivamente para la evaduada esta de la		
simulacro al exterior o por una emergencia real simulacro al exterior o por una emergencia real En caso de que la puerta siga a una escalera, existe un descanso de al menos del	ancho de las	
En caso de que la puerta siga a una escalera, existe un documento de la puerta siga a una escalera, existe un documento de la puerta siga a una escalera, existe un documento de la puerta siga a una escalera, existe un documento de la puerta siga a una escalera, existe un documento de la puerta siga a una escalera, existe un documento de la puerta siga a una escalera, existe un documento de la puerta siga a una escalera, existe un documento de la puerta siga a una escalera, existe un documento de la puerta siga a una escalera, existe un documento de la puerta siga a una escalera, existe un documento de la puerta siga a una escalera, existe un documento de la puerta siga a una escalera, existe un documento de la puerta siga a una escalera, existe un documento de la puerta siga a una escalera, existe un documento de la puerta significa de la puerta della puerta della puerta de la puerta de la puerta de la puerta della		
escaleras antes del desarrono		
Iluminación de emergencia	encia"	
Iluminación de emergencia En el exterior de la puerta, se observa el aviso de "No obstruir la salida de emerg		
La guardería cuenta con la siguiente señalización:		sí/NO
Señalización de seguridad y protección civil Se encuentra colocado el aviso "sin salida" en las puertas ubicadas sobre la ruta Se encuentra colocado el aviso "sin salida" en las puertas ubicadas sobre la ruta	a de evacuación que no	
a a requentra colocado el aviso "sin salida" en las puertas ubicadas sobre		-
dirijan al desalojo del inmueble	cuarto de calderas,	
- I - plac de servicio como		
		P. 1.7
dirijan al desalojo del inmueble Señalización de la prohibición de acceso a niños a los locales de servicio como casa de máquinas, cocinas, depósitos de combustibles, bodegas entre otros.		
Señalización de la prohibición de acceso a niños a los locales de sa vivo casa de máquinas, cocinas, depósitos de combustibles, bodegas entre otros.		SI/NO
Señalización de la prohibición de acceso a niños a los locales de sono casa de máquinas, cocinas, depósitos de combustibles, bodegas entre otros. Las escaleras y rampas cumplen con lo siguiente:		SI/NO
Señalización de la prohibición de acceso a niños a los locales de son casa de máquinas, cocinas, depósitos de combustibles, bodegas entre otros. Las escaleras y rampas cumplen con lo siguiente:		SI/NO
Señalización de la prohibición de acceso a niños a los locales de son casa de máquinas, cocinas, depósitos de combustibles, bodegas entre otros. Las escaleras y rampas cumplen con lo siguiente: El edificio cuenta con al menos dos vías para descender		SI/NO
Señalización de la prohibición de acceso a niños a los locales de son casa de máquinas, cocinas, depósitos de combustibles, bodegas entre otros. Las escaleras y rampas cumplen con lo siguiente: El edificio cuenta con al menos dos vías para descender Se cuenta con más de un edificio y cada uno cuenta con sus propias vías de	descenso	SI/NO
Señalización de la prohibición de acceso a niños a los locales de son casa de máquinas, cocinas, depósitos de combustibles, bodegas entre otros. Las escaleras y rampas cumplen con lo siguiente:	descenso	SI/NO





. .



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Coordinación del Servicio de Guarderia Para el Desarrollo integral Infantil División de Expansión del Servicio de Guardería

		·····································
techumbres y palapas de massa,		
Evidencia documental de que se le	s ha aplicado a puertas, lambilhes per la superiorida de la fuego entre otros, una sustancia tetardante al fuego	
fuego	s ha aplicado a puertas, lambrines, pisos, postes, vigas, entre otros, una sustancia tetardante al fuego	<u></u>
escritorios, muebles de guarde		
Evidencia documental de que los m	luebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, rchiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardanto	5 al
En caso de retardantes al fuego:	to sadora que no cuentan con forro laminado (mesa,	
al fundo.		SI/NO
evitar is open design.		
evitar la obstrucción		are and deposit of the second
do las nuertas no obs	taculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180º para	
forman parte de las rutas de evacuaci	in culadas a la evacuación funcionan correctamente	
Las puertas que comunican a los loca	les donde se da atención directa de los menores y aquellas que ión miden como mínimo 0.90m por 2:10 m de altura de vano	
	les donde se da atención directa de los menores y aquellas que	
	- 1	
Para puertas internas:		sí/NO
		-(1)
antiderrapante y cuenta con		
rampa), ancho de 1.20 m, descar 35 de 1	5.00m, con un largo igual o mayor al aficilo de la respeción d	
Se cuenta con rampa y esta liene una p	pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm poi cada 5.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso 5 barandal con las mismas especificaciones que las escaleras	
wasta tiane una C	pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de 5,00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso	
otros	metro de	L
la do final de las escaleras es antid	errapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre	
os barandales están libres de parrotes r	norizontales que permiten a los niños subirse	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	orizontales que per rui	
paranual de la cosa.	mentos verticales , estos de manos a los barandales pide el paso de un menos a los barandales los niños subirse	
La randal de la escalera cuenta con ele	mentos verticales , estos tienen una separación menor a los opide el paso de un menos a los barandales	
terrupciones	ortos tienen una separación menor a los	
iando el ancho de la escalera es de 2.40	111,55	
5 m de cada lado.	m, se cuenta con pasamanos intermedios sin	
los niños que carriller.		
a guarderías autorizadas para en	asamanos sin interrupciones a una disersa	
o autorizadas para operar Co	on sala de maternales en planta alta, las escaleras utilizadas [asamanos sin interrupciones a una altura de entre 0.55 y	
orillas o narices de los escalones están	Jesto alta las escaleras utilizadas	
ılta entre 0.61 y 0.65	rodondeados o sin esquinas	
aso de no contar con especimento	Γ	
tor con especificaciones	de huella y peralte, la suma de dos peraltes más una huella	
ltes de escalones con una altura de 0.15	5 a 0.20 m	
	0.00 =0	





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Coordinación del Servicio de Guarderia Para el Desarrollo Integral Infantil División de Expansión del Servicio de Guardería

dospable es NO).	General
stricciones generales (La respuesta deseable es NO).	
la guarderia se observa	ctema constructivo de la
ementos prefabricados, recubrimientos y acabados como párte del sis _e uardería que no garanticen de fábrica su resistencia al fuego o represe	entan un reisgo por falla en su
ementos prefabricados, recubirmientos prefabricados represe	enteri diri cio 3 - 1
jardería que no garanticen de labilida sa referencia que no garanticen de labilida de labilida de labilida de labilida de labilida de labilida de labilitat de labilida de labilida de labilida de labilida de labilitat de labilida d	
stalación	sí/NO
	Name of the Control o
ortinas de Tela	
echos, techumbre o tinacosde asbesto	adores, o incandescentes, sin
La luminaria lámpara, tubos fluorescentes, focos anomo	e do que estos se rompan
echos, techumbre o tinacosde asbesto Cualquier tipo de luminaria, lámpara, tubos fluorescentes, focos ahorra gabinete, protectores, o tapas para contener astillas de cristal en casos	s de que estes
gabinete, protectores, o tapas para corre	
Candiles decorativos de cristal	
Cables sueltos o colgantes de la instalación propia del inmueble	
Cables sueltos o do s	
Balastros relenos de chapopote en lámparas	(was exteriores
Listoriordel inmueble (sólo s epermite	e en areas exterior -
Balastros relenos de chapopote en lamparos Pasto artificial y alfombras en el interiordel inmueble (sólo s epermite	
descubuertas como el patio de juegos)	anacquina resaltes de fábrica o
descubuertas como el patio de juegos) Acabados interiores con superficies rugosas, duras o agresivas, arista	as enesquira, ros
Acabados interiores con supericies rugues.	
desniveles Recubrimientos cerámicos que rotos que pongan en riesgo de corto	e a los niños
destinations que rotos que pongan en riesgo de coro	
Recubrimientos ceramicos que caer sobre los l	niños.
Recubrimientos ceramicos que Elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los i	
	AGC ACCES COMMON AND ACCESS OF THE PROPERTY OF
Condiciones específicas complementarias de seguridad	sí/NO
Condiciones específicas complementarias	and a piso muro o
Condiciones específicas complementados Considerar lo siguiente: Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra and	clado o fijado en el piso, mar
Mobiliario v equipo con riesgo de caer o voltearses	
techo según sea el caso	utilice el combustible
techo sos	quipo que utilice el sas
i sierro ránido el locales de	silidad
Válvulas de gas de cierre rapido	
techo según sea el caso Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con ec	quantan con protección contra
Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuerro para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visib	e otros, cuentan con protección contra
para su funcionamiento y su sur para su funcionamiento y su sur para almacenes, cuarto de calderas, entre	e otros, cuentan con protección contra
para su funcionamiento y su sur para su funcionamiento y su sur para almacenes, cuarto de calderas, entre	e otros, cuentan con protección contra
para su funcionamiento y su abra Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre incendios más estrictos que el resto del edificio.	e otros, cuentan con protección contra
para su funcionamiento y su abra Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre incendios más estrictos que el resto del edificio.	e otros, cuentan con protección contra
para su funcionamiento y su sur para su funcionamiento y su sur para almacenes, cuarto de calderas, entre	e otros, cuentan con protección contra
para su funcionamiento y su an Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre incendios más estrictos que el resto del edificio. Señalamientos de "prohibido fumar"	e otros, cuentan con protección contra
Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre incendios más estrictos que el resto del edificio. Señalamientos de "prohibido fumar"	e otros, cuentan con protección contra
Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre incendios más estrictos que el resto del edificio. Señalamientos de "prohibido fumar"	e otros, cuentan con protección contra
Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre incendios más estrictos que el resto del edificio. Señalamientos de "prohibido fumar"	e otros, cuentan con protección contra
Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre incendios más estrictos que el resto del edificio. Señalamientos de "prohibido fumar" Para el sistema de circuito cerrado de televisión: Sistemas de grabación o DVD con capacidad mínima para alma	e otros, cuentan con protección contra
Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre incendios más estrictos que el resto del edificio. Señalamientos de "prohibido fumar" Para el sistema de circuito cerrado de televisión: Sistemas de grabación o DVD con capacidad mínima para alma	e otros, cuentan con protección contra
Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre incendios más estrictos que el resto del edificio. Señalamientos de "prohibido fumar" Para el sistema de circuito cerrado de televisión: Sistemas de grabación o DVD con capacidad mínima para alma grabación por 30 días.	e otros, cuentan con protección contra
Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre incendios más estrictos que el resto del edificio. Señalamientos de "prohibido fumar" Para el sistema de circuito cerrado de televisión: Sistemas de grabación o DVD con capacidad mínima para alma grabación por 30 días. Monitor o pantalla para ver las imágenes captadas por las cáma	sí/NC acenar 24 horas continuas de
Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre incendios más estrictos que el resto del edificio. Señalamientos de "prohibido fumar" Para el sistema de circuito cerrado de televisión: Sistemas de grabación o DVD con capacidad mínima para alma	sí/NC acenar 24 horas continuas de

M



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Coordinación del Servicio de Guarderia Para el Desarrollo Integral Infantil División de Expansión del Servicio de Guardería

ardería acredita tener contratado al menos a	sí/NO	A sistentes educativas.
		Para guarderías con 8 salas
Directora		13 Asistentes educativas
		TOUCH EDUCATIVAS
1 Responsable de fomento de la salud		SALA NO. ASIST EDUCATION
1 Responsable de lorrières	•	LB 2
		LC 2
1 Coordinadora del área educativa	1	MA 1 1 COMODIN
		MB2 1
		C1 1 1 1 COMODIN
1 Educadora		C2 1
		Para guarderías con 4 salas
Asistentes educativas		7 Asistentes educativas
Asistemos		SALA NO. ASIST EDUCATIVAS
	-	INICAL 2
1 Asesor de nutrición		INICIAL 2 1 1 1 COMODÍN INICIAL 3 1 1 COMODÍN
		PREESCOLAR1 1
1 Jefe de cocina		
		Para el área de apoyo terapéutico de guarderías integradoras
in a		
2 Auxiliares de cocina		7 Asistentes educativas
		GRUPO NO. ASISTENTES GRUPO EDUCATIVAS
parameter and the second secon		1 2
2 Auxiliares de limpieza		2 1 COMODIN
		IV 1
1 Vigilante		
1 Coordinadora del área de apoyo ter (para guarderías integradoras)	rapéutico .	



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Coordinación del Servicio de Guarderia Para el Desarrollo Integral Infantil División de Expansión del Servicio de Guardería

Se cuenta con los bienes de consumo y material didáctico sufficientes para la capacidad instalada capacidad instalada capacidad instalada con todos los elementos necesarios para con todos los elementos para con con con con contra con con con contra contra con contra con contra con contra contra con contra c	ones. SI/NC MANIFIESTO BAJO PRO	
Se cuenta con los bienes de consumo y material didáctico suficientes par especidad instalada	le la revisión anterior, se determina que la guarde	ría cuenta con todos los elementos necesarios para el
Se cuenta con la Licencia para el uso de dispositivo de huella dactilar Se cuenta con la Licencia para el uso de dispositivo de huella dactilar	nta con los bienes de consumo y material didáctio dad instalada	co suncientes para



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

> CONTRATO NUM. CCGN231421050053

ANEXO DIECISÉIS



"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

The second second second second						Ten in the second
bre o Razón	Social (Persona Física o Moral)					
mbre del Pr	opietario y/o Representante Legal					<u> </u>
mbre de l estación Di	a Directora de la Guardería d recta	е				
mbre de la	Guardería					
imero de la	Guardería					
apacidad Ir	stalada - Área Regular					
apacidad I	nstalada - Área de Discapacidad					
	Documentos	Cum	No	*	Observac:	iones
Poblac asegur y 205 Guarde Madres traba	to Único de Solicitud de Autorizaci ión por atender; únicamente poblac ada, en términos de los artículos de la Ley. Para el caso de rías de Prestación Directa denomin IMSS, solo se atenderán a hijos adoras del Instituto.	ción 201 las adas				
acuerque s Horar Model IMSS. Nombr Legal y d Pres Pers los IMSS al	cios que se proponen ofrecer, do al Modelo de Atención respecto de solicite autorización. io de funcionamiento de acuerdo a os de Atención establecidos por e y datos generales del Represen en Guarderias de Prestación Indiación Directa. Inal con que se contará, de acue perfiles e indicadores normados pen en Guarderías de Prestación Indirectaion Nacional de Descripció tos Tipo de Confianza y Profesicontrato Colectivo de Trabajo del Guarderías de Prestación Directa.	tante recta a en rdo a or el ecta y on de pograma				



. .



CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

	1. 4. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.			T					
I	I. Póliza de seguro de responsabilidad ivil contratada por los Centros de Atención								
l	an daños a terceros, así como a los menores								
12.	eio su custodia o resquardo, derivada de su								
-	atimidad como quarderia o estancia	- 1							
12.	-fantil on los términos de las clausulas y								
e	specificaciones que se determinen en el								
C		- 1		1					
C	ondiciones generales y particulares de las ólizas deberán ajustarse a lo dispuesto por			1					
p	ólizas deberan ajustarse a 10 dispuesto para a legislación en materia de seguros, así								
1	omo a las disposiciones que en dicha								
	-tis so ovnidan Para el Caso de Las								
10	mardariae de Prestación Indirecta, esta								
1.	chará pinetarse al modelo de poliza que								
14	iono ostablecido el IMSS, de acuerdo di								
n	3 do los presentes Lineamientos, misma								
g	ne se obliga a mantener vigente y pagado de								
n	nanera anual durante todo el periodo autorizado para operar el Modelo de			1					
l a									
P	Atención.								
	a suma asegurada de la(s) Póliza(s)								
1	deborá(n) ser como mínimo \$10'000,000.00								
	(Diez millones de pesos 00/100 M.N.)			1					
- 1									
1	Por tratarse de un seguro obligatorio, de							,	
- 1.	conformidad con el articulo 150 bis de la			:					
]	Ley sobre el Contrato de Seguro, el seguro						•		
	de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por								
1	sus efectos, rescindirse, il darse por terminado con anterioridad a la fecha de								
	terminación de su vigencia.			.					
	Para el caso de las Guarderías de Prestación								
- 1	nimata deberán estar registradas en el								
	Programa de Aseguramiento Integral del								
:	Instituto Mexicano del Seguro Social.			+					
-	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •								
3	Reglamento Interno de la Guardería.		:						
-	Manuales técnico-administrativos, de			1					
	de seguridad de la Guarderia,								
- 1	as anguentran previstos en la Relacion								
	de Normas y Procedimientos establecidos por								
	de Normas y riscontanta de la Instituto y que se contengan en el contrato o convenio que se suscriba con			- 1					
	contrato o convento que se subcrizcio en prestadores o subrogatarios del servicio en								
,	Guarderías de Prestación Indirecta, de								
4	acuerdo al Modelo de Atención.		1	×					
			1						
	Para el caso de las Guarderías de Prestación		1						
	Directa, serán las normas y procedimientos			.					
	as setablecen en el Catalogo								
	Institucional para el servicio de Guardería.								
					: '				
	Manual para la población por atender en el		1 .	,					S-477
5	Manual para la población por atender en servicio de Guardería.		1	-					
	Servicio de Suaracira.				7 H				
	Programa de Trabajo que contenga las		1						
	programa de francisco en las desarrollarán en las		1						
	la de acuerdo al Modelo de Atelicion								
6	act a pormado por el IMSS, contotile a 10								
	establecido en el artículo 52 de la Ley								
	General. instalaciones y								
	milaestración que garanticen la prestación								
	la apprisio en condiciones de Seguirdad	l							
7	niños viel personal, de acuerdo	1			3 - 5				1
,	la voguieitos y normatividad del 1833 y	1							1
	conforme al Modelo de Atencion en el que se				1				
	pretenda otorgar el servicio.			-				//	
	Duranama Interno de Protección Civil de								
8	conformidad con el artículo 41 de la Ley						1		
-	General.					_	11		
	General.								

M

3C)



CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

						P. Carlo	1. (201)	150 did 650 t	7 ja 1
	Licencias, permisos y demás autorizaciones	• 1							
	en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del insuello y appertos de carácter sanitario.		0						
	Para Guarderías de Prestación Indirecta deberán permanecer vigentes durante el periodo autorizado para operar el Modelo de Atención.								
	Tratándose de Guarderías de Prestación Directa, deberán permanecer vigentes durante el año que se esté prestando el servicio.	**		- '	j.,				
	El personal que brindará el servicio de Guardería deberá contar con los documentos que acrediten la aptitud y capacitación								
	requerida de conformidad con los perfiles y	lo i							
10	normados para los diferentes Modelos de Atención en Guarderías de Prestación Indirecta.	77							
	En Guarderías de Prestación Directa será de acuerdo al Catálogo Nacional de Descripción					ĸ	1		
	de Puestos Tipo de Confianza y Profesiogramas del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.					,			
	Las Guarderías deberán contar con el Mobiliario, Equipo, Material Didáctico y de Consumo de acuerdo a los diferentes Modelos				2.				
11	de Atención establecidos por el IMSS.				N 1 UHO				
12	Requerimientos previstos en el Modelo de Atención de que se trate, establecidos por la normatividad del IMSS.								
54	REVISÓ				((V	ALIDÓ -	<u>×</u>	
	LIC. CHANELL COLOCTA NEGRETE							MINGUEZ	SÁN
	Jefe del Departamento de Guarderías	1	efe de		Pres	cacione		Trabajo,	
			X			_			
	DRA KARLA GU Titular del 00	V							
1	rituiar del OO	The state of						1.80 2023	
				ecna c	re rev	TSTOIL	Ji de Ma	120 2023	

Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que los requisitos que se indican en la presente Cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico de la guardería.

* Observaciones: Señalar el documento con que este dando cumplimiento al requisito ó la fecha en que presentará el mismo.

SEL FRANCE

M